

Sumario

Número 19 - Miércoles, 29 de enero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250, de 31.12.2019).

9

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 14 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2020 (BOJA núm. 13, de 21.1.2019).

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

15



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020. 16

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se amplía el plazo de participación en el proceso de constitución de la Bolsa Única Común convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se establecen determinados aspectos de su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2019 que las regula. 19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 26

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de enero de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de los puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución de 25 de noviembre de 2019. 28

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. 29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 17 de enero de 2020, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 43

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del Servicio Público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla). (PP. 3193/2019). 76

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2020. 78

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María» de Sevilla. (PP. 37/2020). 121

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 603/19 y se emplaza a los terceros interesados. 123

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación. 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). 145

Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Iznatoraf (Jaén). (PP. 3017/2019). 146

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 22 de enero de 2020, por la que se dispone la publicación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 23 de marzo de 2012, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, relativa a la unidad de ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior».

147

Orden de 22 de enero de 2020, por la que se dispone la publicación de la Orden de 23 de julio de 2019, de aprobación definitiva del expediente de ejecución de la sentencia de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto a su normativa urbanística.

153

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020.

158

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 807/2018. (PP. 19/2020).

160

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria del procedimiento de oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio 2000 del Parque Científico Tecnológico de Huelva en Aljaraque, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

162

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

163

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 164

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la normativa que se cita. 165

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 173

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de aceptación de renuncia y reintegro de ayudas públicas en materia de trabajo autónomo. 175

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 176

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas. 177

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas. 178

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas. 180

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 183

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia. 184

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia. 185

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada de varias materias. 186

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se otorga trámite de audiencia a la entidad «Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria Asociados» («PIENSA») en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se modifica la orden, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación. 187

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se transcribe el Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructura del Agua por el que se somete a información pública, el proyecto que se cita. 188

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de de unidades mínimas de cultivo que se citan. 190

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 192

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 193

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 194

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la personas interesadas acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 195

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 196

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos. 197

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos. 198

- Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes de dominio público hidráulico y calidad de aguas. 199
- Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita. 200
- Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 201
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 202
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 203
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 204
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 205
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 206

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resolución en expediente de revocación de autorización de centro de formación CAP. 207
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 208
- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 211

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Carcabuey, en el que se publica el decreto de la Alcaldía, declarando el estado de ruina de una vivienda y se le notifica a los herederos del titular. (PP. 3140/2019). 212

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, sobre acuerdo del Pleno de modificación de la imagen corporativa, para su uso general, por lo que se somete a información pública. (PP. 3184/2019). 213

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250, de 31.12.2019).

Advertidos errores en el texto del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 250, de 31 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su subsanación en los siguientes términos:

- En el apartado 1 del artículo 8.

Donde dice:

«1. El órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, las disposiciones reglamentarias y los proyectos de ley, previamente a su aprobación, en lo relativo a organización administrativa y procedimientos administrativos. No será necesario el informe en los supuestos de delegación de competencias.»

Debe decir:

«1. El órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley, previamente a su aprobación, en lo relativo a organización administrativa y procedimientos administrativos. No será necesario el informe en los supuestos de delegación de competencias.»

- En el Anexo IV del índice.

Donde dice:

«Anexo IV: Dirección electrónica habilitada.»

Debe decir:

«Anexo IV: Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.»

- En el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta.

Donde dice:

«2. Hasta que no se aprueben las disposiciones reglamentarias en materia tributaria previstas en la disposición final primera, la recepción de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario deberá realizarse, cualquiera que sea el medio de presentación, a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, en las oficinas dependientes de la Agencia Tributaria de Andalucía o a través de la correspondiente sede electrónica.»

Debe decir:

«2. Hasta que no se aprueben las disposiciones reglamentarias en materia tributaria previstas en la disposición final segunda la recepción de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario deberá realizarse, cualquiera que sea el medio de presentación, a través de

las aplicaciones informáticas habilitadas, en las oficinas dependientes de la Agencia Tributaria de Andalucía o a través de la correspondiente sede electrónica.»

- En la disposición derogatoria única, en el párrafo segundo del apartado n).

Donde dice:

«El capítulo II de la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, mantendrá su vigencia hasta que se produzca la integración del Registro Telemático Tributario en el Registro Electrónico Único a que se refiere la disposición transitoria quinta.»

Debe decir:

«El capítulo II de la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, mantendrá su vigencia hasta que se produzca la integración del Registro Telemático Tributario en el Registro Electrónico Único a que se refiere la disposición transitoria cuarta.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 14 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2020 (BOJA núm. 13, de 21.1.2019).

Advertido error en la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de 14 de enero de 2020, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El resuelto sexto de la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de 14 de enero de 2020, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2020, en su punto 2, establece que «Todos ellos serán entregados en acto público en el mes de marzo de 2019», cuando debe decir «Todos ellos serán entregados en acto público en el mes de marzo de 2020».

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base a lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento (actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

Las ayudas concedidas se destinarán a la realización de actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Sevilla, los proyectos de investigación a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

1. Modalidades de los proyectos.

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

- Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera».

2. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Sevilla y publicada en la siguiente dirección web de la Universidad de Sevilla:

<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>.

3. Requisitos de los solicitantes.

Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores/as principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores/as principales, la solicitud será presentada por aquella persona que se identifique como interlocutora con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con esta Universidad.

4. Requisitos de los equipos de investigación.

Podrán formar parte del equipo investigador aquellas personas que estén en posesión del grado de doctor o de titulación superior universitaria y que cumplan alguno de estos requisitos:

- a) Tener con esta Universidad una vinculación funcionarial o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- b) Profesores eméritos, doctores ad honorem e investigadores honorarios, todos ellos de esta Universidad.
- c) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación distintos a la US, que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la dirección web que se indique en la convocatoria, en el formulario que se habilitará en dicha dirección y en el plazo que establezca la convocatoria.

Las solicitudes presentadas no podrán ser reformuladas. No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

6. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de dos años y su plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

7. Justificación.

Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, modificada por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la citada Secretaría, por la que se establece el marco común de este Programa.

8. Recursos.

La convocatoria será resuelta por resolución rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa; contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución

expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección:

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a General» (código 102910) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

DNI: **915**2*.

Primer apellido: Crespo.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: Clara.

Código: 102910.

Puesto de trabajo: Secretario/a General.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020.

El artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, dispone que, con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos de selección, la Secretaría General para la Administración Pública determinará mediante un único sorteo público, celebrado previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010 (BOJA número 200, de 13 de octubre).

En uso de la delegación efectuada,

R E S U E L V O

Que el citado sorteo se celebre el día 3 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla, bajo la presidencia de la Persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o persona en quien delegue.

La letra que resulte de este sorteo afectará a todas las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se hará pública la misma.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se amplía el plazo de participación en el proceso de constitución de la Bolsa Única Común convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2019, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), estableciéndose en su base tercera que el plazo de participación sería de 20 días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

El diseño e implantación de un sistema de participación por vía exclusivamente telemática a través de la página Web del Emplead@, ha supuesto una innovación que, a la vez que da respuesta a las líneas normativas que ofrecen un enérgico respaldo a la generalización de la administración electrónica, garantizan a las personas interesadas un acceso inmediato, directo y simplificado al presente procedimiento, y ello no solo en este momento inicial sino en todas las fases que conformarán su desarrollo. Las lógicas dificultades técnicas y operativas que su puesta en marcha lleva aparejadas, junto con el importante número de solicitudes presentadas, con la consiguiente incorporación al sistema de un volumen excepcional de documentos, ha determinado que surjan inevitables dilaciones en el acceso a la plataforma o interrupciones puntuales en el sistema informático que da soporte al proceso.

Estas circunstancias, junto con la necesidad de dotar de las mayores garantías procedimentales a cuantas personas interesadas deseen formar parte de la Bolsa Única Común, aconsejan la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las condiciones y dentro de los límites en ellas establecidas.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previo acuerdo unánime de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.1.c) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

R E S U E L V E

Ampliar en seis días hábiles el plazo de participación al proceso de constitución de la Bolsa Única Común previsto en la base tercera de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, hasta el 7 de febrero de 2020.

Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabe recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se establecen determinados aspectos de su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2019 que las regula.

En aplicación de la Orden de 16 de septiembre de 2019 (BOJA de 15 de octubre), por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de dieciocho años, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria y fechas de realización de las pruebas.

La presente resolución convoca las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años correspondientes al año 2020, que tendrán lugar el sábado 18 de abril, en su primera convocatoria, y el sábado 27 de junio, en su segunda convocatoria.

Segundo. Plazos de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria del 18 abril estará comprendido entre el 1 y el 17 de febrero, ambos incluidos.

2. El plazo de presentación de solicitudes previsto para la segunda convocatoria de 27 junio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, estará comprendido entre el 20 de abril y el 12 de mayo, ambos incluidos.

Tercero. Procesos de inscripción.

1. En aplicación del artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, la presentación de solicitudes de inscripción se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo I de la citada orden, preferentemente por vía telemática a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte, mediante certificado digital en vigor o mediante sistema de identificación y de firma desarrollado por la Consejería competente en materia de educación.

2. En caso de no disponer de certificado digital u otro sistema de firma electrónica, la solicitud de inscripción, cumplimentada a través del formulario habilitado en el Portal web, podrá ser presentada, con copia para el interesado, en la Delegación Territorial de Educación de la provincia en la que se desee realizar la prueba; a través de envío postal (en cuyo caso será imprescindible que las dos copias estén selladas y fechadas por la oficina de Correos); o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Listas de solicitantes.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud de cada convocatoria, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán el 9 de marzo, para la primera convocatoria, y el 26 de mayo, para la segunda convocatoria, en sus tablones de

anuncios, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con los motivos de exclusión, y, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y denegadas. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En aplicación del artículo 9.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, las personas solicitantes tendrán, como plazo de reclamaciones y subsanación de solicitudes, para presentar su instancia ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, los días 10, 11 y 12 de marzo, para la primera convocatoria, y los días 27, 28 y 29 de mayo, para la segunda convocatoria.

3. Finalizado el plazo de reclamación y subsanación, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación resolverán las instancias presentadas y publicarán el 19 de marzo, para la primera convocatoria, y el 9 de junio, para la segunda convocatoria, la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas en la forma indicada en el apartado 1.

Quinto. Comisiones evaluadoras.

1. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa nombrará por resolución, con suficiente antelación a la celebración de las pruebas, la composición de las comisiones evaluadoras y los lugares de celebración de las mismas para cada comisión evaluadora.

Sexto. Publicación de la adscripción de las personas participantes a las comisiones evaluadoras.

1. Al día siguiente del nombramiento de las comisiones evaluadoras, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación harán pública, en sus tablones de anuncios, la adscripción de personas definitivamente participantes a la comisión evaluadora correspondiente. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Para la convocatoria de junio, la adscripción a las comisiones evaluadoras se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptimo. Horario de realización de las pruebas.

Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado en cada convocatoria y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Octavo. Estructura de las pruebas, puntuación, calificación, criterios de corrección y recursos.

La estructura de las pruebas, con la puntuación y calificación de cada uno de los ámbitos que las componen, los criterios generales de corrección, así como los recursos que las personas presentadas pueden utilizar en las mismas serán los que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

Noveno. Realización de las pruebas.

1. Las comisiones evaluadoras, de acuerdo con las actuaciones definidas por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, arbitrarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad y que lo hayan solicitado en la fase de inscripción.

2. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras actuarán de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo III de la presente resolución y resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Territorial competente en materia de educación correspondiente.

Décimo. Publicación de las actas de calificación y resolución de reclamaciones.

1. Las comisiones evaluadoras harán públicas las actas de calificación provisionales en los tabloneros de anuncios de los centros sedes de realización de las pruebas el 24 de abril, para la primera convocatoria, y el 1 de julio, para la segunda convocatoria. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán copia de estas actas en sus tabloneros de anuncios y además se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En aplicación del artículo 17 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida mediante escrito dirigido al presidente o presidenta de la comisión evaluadora los días 27 y 28 abril, para la primera convocatoria, y los días 2 y 3 de julio, para la segunda convocatoria, siguiendo el modelo proporcionado por los centros sedes de la comisiones evaluadoras, habilitado para estos en el Sistema de Información Séneca.

3. La comisión evaluadora procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, siguiendo el modelo habilitado a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación resultante.

4. Las actas de calificación definitivas se harán públicas, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado 1, el 6 de mayo, para la primera convocatoria, y el 7 de julio, para la segunda convocatoria.

Undécimo. Cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación designarán y comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas y la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

ANEXO I

HORARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Sesión de mañana:

Prueba del ámbito científico-tecnológico:

09:00 - 09:30 horas.

Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1).

09:30 - 11:30 horas.

Apertura del sobre que contiene los ejercicios del ámbito científico-tecnológico y realización de los mismos.

11:30 - 12:00 horas.

Descanso.

Prueba del ámbito social:

12:00 -12:30 horas.

Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1).

12:30 -14:30 horas.

Apertura del sobre que contiene los ejercicios del ámbito social y realización de los mismos.

Sesión de tarde:

Prueba del ámbito de comunicación:

16:30 - 17:00 horas.

Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1).

17:00 - 19:00 horas.

Apertura del sobre que contiene los ejercicios del ámbito de comunicación y realización de los mismos.

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistas del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación y la acreditación del requisito de edad.

ANEXO II

ESTRUCTURA, PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS QUE CONSTITUYEN LAS PRUEBAS. CRITERIOS GENERALES DE CORRECCIÓN Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS

A. Estructura y puntuación de los ámbitos.

1. Cada prueba estará referida a uno de los ámbitos que componen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que componen cada ámbito para superarlo.

2. La estructura y valor de las secciones que conforman las pruebas referidas a cada ámbito es el que se especifica a continuación:

2.1. Prueba del ámbito científico-tecnológico. Valor máximo 100 puntos.

Comprenderá las siguientes secciones:

A. Conceptos básicos. (15 puntos: 5 puntos por pregunta).

Se propondrán tres preguntas de tipología variada (tabla para completar, V/F, tipo test, relacionar conceptos, etc.) sobre conceptos básicos del ámbito.

B. Comprensión y análisis de un documento escrito. (20 puntos: 5 puntos por pregunta).

Constará de cuatro preguntas de diversa tipología sobre el texto propuesto y sobre contenidos curriculares relacionados con esa misma temática.

C. Comprensión y análisis de información gráfica. (30 puntos).

Constará de dos ejercicios apoyados en una fuente visual (una gráfica, un mapa, una imagen, un diagrama o un esquema) con tres preguntas de distinta tipología cada uno. Algunas preguntas serán deducibles directamente de la imagen y otras remitirán a relaciones entre la temática de la imagen y otros contenidos del currículo.

D. Expresión escrita de un texto relacionado con el ámbito. (15 puntos).

Se propondrá realizar una redacción, siguiendo unas orientaciones, de un mínimo de 150 palabras sobre algún tema tratado en el currículo. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, a expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

E. Resolución de un problema. (20 puntos).

Se expondrá una situación sobre la que se plantearán dos o tres preguntas cuya respuesta se obtendrá tras efectuar unos cálculos o razonamientos.

2.2. Prueba del ámbito social. Valor máximo 100 puntos.

Comprenderá las siguientes secciones:

A. Conceptos básicos. (25 puntos).

Se propondrán dos o tres preguntas de diversa tipología sobre conceptos básicos: definición, relaciones entre conceptos, etc.

B. Comprensión y análisis de documento escrito. (30 puntos).

Constará de dos textos con tres preguntas cada uno, cuyas respuestas pueden estar implícitas en el texto o bien estar referidas a contenidos curriculares de esa misma temática.

C. Comprensión y análisis de información gráfica. (30 puntos).

Constará de dos ejercicios apoyados en una fuente visual (una gráfica, un mapa, una imagen, etc.). Cada uno llevará asociadas tres preguntas, cuyas respuestas pueden estar implícitas en el texto o bien estar referidas a contenidos curriculares de esa misma temática.

D. Expresión escrita de un texto relacionado con el ámbito. (15 puntos).

Se propondrá realizar una redacción, siguiendo unas orientaciones, de un mínimo de 150 palabras sobre un tema de actualidad relacionado con los contenidos del ámbito social. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

2.3. Prueba del ámbito de comunicación. Valor máximo: 100 puntos.

La prueba constará de dos partes, con un valor total de 100 puntos. Una parte corresponderá al ámbito de comunicación en Lengua Castellana, con un valor total de 60 puntos, y la otra al ámbito de comunicación en Lengua Extranjera (Inglés o Francés), con un valor total de 40 puntos.

Primera parte: Ámbito de comunicación Lengua castellana. (60 puntos).

La prueba comprenderá las siguientes secciones:

A. Comprensión de un texto en lengua castellana. (20 puntos: 5 puntos por pregunta).

Se propondrán cuatro preguntas de diversa tipología (opción múltiple, V/F, completar información, de respuesta abierta, etc.) relacionadas con el texto.

B. Conocimiento de la lengua castellana. (20 puntos: 5 puntos por pregunta).

Se propondrán cuatro preguntas de diversa tipología sobre el uso de la lengua.

C. Comentario crítico de un texto literario en lengua castellana. (10 puntos: 5 puntos por pregunta).

A partir de un texto literario se propondrán dos preguntas que versarán sobre cuestiones esenciales del comentario literario: tema, resumen, ideas principales, género literario, movimiento literario, recursos estilísticos y lenguaje, opinión personal, intencionalidad, etc.

D. Redacción de un texto en lengua castellana. (10 puntos).

Se pedirá la redacción de un texto (carta, reclamación, petición, queja, opinión...) de un mínimo de 200 palabras, siguiendo unas orientaciones. En la puntuación se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, la ortografía, la coherencia y la cohesión del texto.

Segunda parte: Ámbito de comunicación Lengua extranjera. (40 puntos).

E. Comprensión de un texto en lengua extranjera. (10 puntos: 5 puntos por pregunta).

Se propondrán dos preguntas de diversa tipología sobre el contenido del texto.

F. Conocimiento de la lengua extranjera. (20 puntos: 2 puntos por pregunta).

Se propondrán diez preguntas tipo test con varias opciones sobre el uso de la lengua extranjera.

G. Composición escrita en lengua extranjera. (10 puntos).

Constará de una redacción escrita guiada de entre 50 y 70 palabras sobre temas como la descripción de lugares o personas, rutinas cotidianas o laborales, aficiones, familia, trabajo, comunicación, breves instrucciones, opiniones, etc.

B. Criterios generales de corrección.

1. Dentro de cada sección, aparecerá la puntuación asignada tanto a los ejercicios que la componen como a los apartados de que constan estos.

2. En los ejercicios de redacción de un texto se valorarán, de forma proporcional, el contenido, la expresión, la presentación, el uso del léxico adecuado, la coherencia y la cohesión del texto, así como la corrección gramatical y ortográfica.

3. En el resto de ejercicios, las incorrecciones gramaticales u ortográficas serán penalizadas con una décima de punto, pudiendo descontarse hasta un máximo de dos puntos de la puntuación obtenida en los ejercicios que componen cada ámbito.

C. Calificación de los ámbitos.

En aplicación del artículo 16.1 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, la calificación será global para cada uno de los ámbitos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación	Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa
01 - 19 puntos:	Insuficiente	1
20 - 29 puntos:	Insuficiente	2
30 - 39 puntos:	Insuficiente	3
40 - 49 puntos:	Insuficiente	4
50 - 55 puntos:	Suficiente	5
56 - 65 puntos:	Bien	6
66 - 75 puntos:	Notable	7
76 - 85 puntos:	Notable	8
86 - 95 puntos:	Sobresaliente	9
96 -100 puntos:	Sobresaliente	10

D. Recursos para la realización de las pruebas.

Los aspirantes podrán utilizar los siguientes recursos:

1. En la prueba correspondiente al ámbito científico -tecnológico, calculadora de funciones básicas no programable.

2. En la prueba correspondiente al ámbito de comunicación, diccionario bilingüe de la opción de idioma elegida.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS JORNADAS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, estas habrán de ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.

2. El periodo máximo para la admisión de las personas inscritas en cada prueba es el indicado para el llamamiento e identificación de participantes descrito en el anexo II de la presente resolución. Además, las personas participantes firmarán en el modelo de

hoja de firmas habilitado para las comisiones evaluadoras en el Sistema de Información Séneca.

3. Las pruebas precintadas serán abiertas al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante las personas aspirantes. Para garantizar el procedimiento de confidencialidad, se cumplimentará el modelo habilitado a tal efecto en el Sistema de Información Séneca al inicio de cada una de las sesiones correspondientes.

4. Con carácter general, tras la distribución de los ejercicios todas las personas deberán permanecer en el aula durante los primeros quince minutos de cada examen. En caso de incidencia, será comunicada a la persona responsable de las pruebas a nivel provincial, que actuará en consecuencia.

5. Los participantes al finalizar cada uno de los tres ejercicios de las pruebas entregarán a la comisión evaluadora toda la documentación que les haya sido entregada (fotocopia de ejercicio de examen, hojas de examen en blanco utilizadas y no utilizadas).

6. En el caso de que se detecte que una persona está copiando o usando recursos no permitidos, esta habrá de abandonar inmediatamente la prueba del ámbito correspondiente previa identificación por parte de la persona responsable de la vigilancia del aula, quien dará traslado de los hechos a la presidencia de la comisión evaluadora. Esta persona no podrá presentarse a ningún otro ejercicio de la misma convocatoria y las pruebas ya realizadas previamente, en su caso, serán calificadas con cero puntos.

7. A los efectos del punto anterior, se considerarán recursos no permitidos: calculadoras, audífonos, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento voz y/o de datos o transmisión de los mismos, como los relojes que aportan algunas de estas prestaciones. Todos estos elementos deben estar fuera del alcance de quienes se están examinando. En este sentido, todas las personas participantes deberán mantener los pabellones auditivos despejados para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión-Secretario/a.
Código: 9694910.
Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: C1//C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel: 16.
C. específico: X-XX- 7.615,32 €.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de enero de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de los puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución de 25 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Dirección, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, anunció, mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2019, convocar la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, Gabinete de Cumplimiento, código 13583110, y Gabinete de Investigación y Correctivo, código 13582910, adscritos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. La citada resolución se publicó en BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que regula el plazo para efectuar el nombramiento en puestos de libre designación, se procede a la ampliación en un mes más del plazo para efectuar los nombramientos en los puestos denominados Gabinete de Cumplimiento, código 13583110, y Gabinete de Investigación y Correctivo, código 13582910.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18 y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso, para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, la plaza que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisito específico.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial:

Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospd@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de

PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concudiese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación,

convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez

días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta

transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de enero de 2020.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 044TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

Código de la plaza: 045TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

Código de la plaza: 046TUN19.


Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO
---	----------------------------------	--

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO	FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
<input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 0020200000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 044TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Comisión Titular.

Presidente: Doña Concepción Ávila Sáez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Francisco Javier Ruiz Cantón. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Isabel Allona Alberich. CU. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña María de la Cruz González García. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Marco Betti. TU. Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Francisco Miguel Cánovas Ramos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Antonio José Márquez Cabeza. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña María José Bonete Pérez. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: Doña María Isabel Igeño González. TU. Universidad de Extremadura.

Vocal 4: Don Fernando Publio Molina Heredia. TU. Universidad de Sevilla.

Código de la plaza: 045TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Comisión Titular.

Presidente: Don Francisco Miguel Cánovas Ramos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Concepción Ávila Sáez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Javier Florencio Bellido. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña María Isabel Igeño González. TU. Universidad de Extremadura.

Vocal 4: Don Ángel Llamas Azúa. TU. Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Cantón. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Aurora Galván Cejudo. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María José Bonete Pérez. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: Doña María de la Cruz González. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Marco Betti. TU. Universidad de Sevilla.

Código de la plaza: 046TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Comisión Titular.

Presidente: Don Francisco Miguel Cánovas Ramos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Concepción Ávila Sáez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Dolores Roldán Ruiz. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Marco Betti. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Doña Julia María Esclapez Espliego. TU. Universidad de Alicante.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Cantón. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Catalina Lara Coronado. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Antonio José Márquez Cabeza. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Ángel Llamas Azúa. TU. Universidad de Córdoba.

Vocal 4: Doña María Isabel Igeño González. TU. Universidad de Extremadura.

ANEXO V: CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.

1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C. Movilidad del profesorado.

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. Actividad docente.

2.A. Dedicación docente.

2.A.1 Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

- 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
- 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
- 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
- 2.C. Calidad de la formación docente.
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes.
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.
- 3. Transferencia/actividad profesional.
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional.
- 4. Formación académica.
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1. Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.
 - 4.A.5. Premios.
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales.
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación.
- 5. Experiencia en gestión y administración educativa.
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 17 de enero de 2020, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba ha presentado el 3 de diciembre de 2019 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 11 de noviembre de 2019, y aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales y el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba, sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 11 de noviembre de 2019, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CÓRDOBA

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO, NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD, RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba es una corporación de Derecho Público, que se rige por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por lo dispuesto en el Decreto 216/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en cuanto a su normativa básica. Asimismo, le será de aplicación la Ley 17/2008, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como las demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables, por el Estatuto General de Agentes Comerciales de España aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por el Estatuto que se aprueba y en su caso, por los Reglamentos de régimen interior.

2. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar cualquier tipo de bienes, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus colegiados. Gozará de autonomía propia en el desarrollo de su gestión.

3. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba, observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 2. Relaciones con la Administración.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de colegios profesionales; asimismo por razón de actividades o competencias que les fueran atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Las consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

2. En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo al Estatuto General de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. El Colegio está integrado en el Consejo General, así como en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales.

2. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba tiene su domicilio social en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 5, de la ciudad de Córdoba. El cambio de domicilio, en su caso, se producirá mediante la oportuna modificación de este estatuto.

3. El Colegio podrá constituir delegaciones en las localidades de su demarcación que considere oportuno en atención al número de profesionales que tengan su residencia en aquellas.

Artículo 4. Fines y funciones propias del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba tiene como fines esenciales:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de agente comercial, ordenando y vigilando el mismo dentro del marco jurídico.

b) Representar los intereses generales de la profesión ante cualquier Administración Pública, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares.

c) Defender los intereses profesionales de las personas colegiadas.

d) La protección de los intereses de consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que presten las personas colegiadas, todo ello sin perjuicio de la competencia que correspondan a la Administración competente en materia de consumo. A los efectos de cubrir estos fines el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios el cual tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones o, en su caso, las remitirá para su resolución por la Junta de Gobierno.

2. Las funciones propias del Colegio son:

a) Ordenar la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la dignidad de la Profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.

b) Obtener la adecuada defensa de los intereses y derechos de la profesión.

c) Informar de los proyectos e iniciativas legislativas que afecten a la agencia comercial, colaborando con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

d) Prestar colaboración en materias propias de la profesión con los órganos consultivos de la Administración del Estado.

e) Ejercer en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de dicha ley.

f) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de personas colegiadas que pudieran ser requeridas para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad o ramo a que pertenezcan, siempre que acrediten su capacidad para ello.

g) Organizar actividades de carácter profesional, cultural, asistencial.

h) Organizar e impartir actividades de formación y educación de todo tipo de materias, en cualquier modalidad, tanto presencial, a distancia, on-line.

i) Ejercer la potestad disciplinaria, haciendo cumplir a las personas colegiadas las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la Profesión, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Junta General, en materia que sea de su competencia.

j) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

k) Intervenir como mediadores en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas o entre éstas y sus clientes.

l) Aprobar sus propios presupuestos y regular y fijar las aportaciones de las personas colegiadas.

m) Todas aquellas funciones que se refieran a los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con las disposiciones legales.

n) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.

ñ) Impulsar y desarrollar la mediación, pudiendo crear su propio Centro o Instituto de Mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

o) Realizar, respecto al patrimonio del Colegio, toda clase de actos de disposición y gravamen, en beneficio de la corporación.

p) Llevar a cabo, en su caso, la modificación del presente Estatuto.

q) Y cuantas otras funciones le sean atribuidas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 5. Insignia y logotipo.

1. La insignia profesional de los Agentes Comerciales estará constituida por Caduceo o Báculo de Hermes, que representa al dios romano Mercurio, dios del comercio.

Está compuesto por dos serpientes enrolladas sobre una varilla, sostenida por un par de alas, dos palmas rodeando al Caduceo, la izquierda de laurel y la derecha de roble, siendo el color del escudo o emblema, verde o sinople que simboliza la esperanza, la fe, el servicio y el respeto, símbolo de grandeza, así como el color oro, que simboliza nobleza, esplendor, prosperidad, sabiduría, magnanimidad, luz. Todo ello enmarcado en una orla compuesta de faces y ases y sobre la orla, encabezándola, se encuentra un Casco Alado, en honor del dios Mercurio. Le atribuían el invento de la lira, el alfabeto, los números, la gimnasia, los pesos y las medidas. Protector de los caminos, calles y el tráfico.

2. Para la modificación de la insignia, requerirá para su aprobación mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos en Junta General.

Artículo 6. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno del Colegio de Córdoba está facultada para premiar los méritos que, en el ejercicio de la profesión, contraigan las personas colegiadas y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un Reglamento específico con carácter general.

Artículo 7. Órganos de gobierno.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba será regido por una persona titular de la presidencia, por la Junta de Gobierno y por la Asamblea general, sin perjuicio de aquellos otros Órganos que puedan constituirse con arreglo a las leyes.

Artículo 8. Ventanilla única.

1. El Colegio de Agentes Comerciales de Córdoba dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan

realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a las personas colegiadas a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y una persona colegiada o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio de Agentes Comerciales de Córdoba facilitará a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos del Colegio, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de personas colegiadas y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de personas colegiadas y de sociedades profesionales de aquellas.

Artículo 9. Reclamaciones consumidores y usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO II

DEL AGENTE COMERCIAL Y DE LA COLEGIACIÓN

CAPÍTULO I

El Agente Comercial

Artículo 10. Ámbito subjetivo.

1. De conformidad con lo dispuesto con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio profesional, cuando así lo establezca una ley estatal.

Se considera un Agente Comercial aquella persona que, actuando como intermediario independiente, se encargue de manera continuada o estable y a cambio de una remuneración, de promover actos u operaciones de comercio por cuenta ajena, o a promoverlos y concluirlos por cuenta y en nombre ajenos, sin asumir, salvo pacto en contrario, el riesgo y ventura de tales operaciones.

El Colegio no podrá exigir a los agentes comerciales colegiados en otro Colegio, pero que ejerzan en su territorio, comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

El Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios. Las sanciones impuestas, en su caso, por este Colegio surtirán efectos en todo el territorio español.

2. La profesión de Agente Comercial podrá ejercerse por todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener dicha calificación y se incorpore en calidad de ejerciente al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba.

3. También podrán pertenecer al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba, con la denominación de colegiados «no ejercientes» quienes cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse al Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 11. Ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión de Agente Comercial se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y se regirá por las leyes y las disposiciones legales en materia de incompatibilidades.

CAPÍTULO II**Adquisición de la condición de persona colegiada****Artículo 12. Requisitos.**

1. Para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales se deberá acreditar estar en posesión del título de Agente Comercial, o solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.

2. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:

- a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.
- c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Economía y Empresa, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

Hasta tanto se expida el título por el Ministerio, el Consejo General expedirá resguardo de la solicitud en trámite que le habilitará provisionalmente para la incorporación al Colegio y para el ejercicio de la profesión.

3. Para la incorporación tanto de nacionales de Estados miembros, del Espacio Económico Europeo, como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles.

4. La colegiación se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón del origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 13. Procedimiento de colegiación.

El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación, será el siguiente:

a) La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio de Agentes Comerciales de Córdoba.

b) El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

c) Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

d) Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación la resolución contendrá los motivos en que se fundamente la denegación. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.

e) Para la resolución de los recursos, será de aplicación el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

f) Los Colegios darán traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

g) El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática y facilitarán que los colegiados puedan acceder de forma gratuita a toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, y para que puedan presentar por vía telemática toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de alta y baja en la colegiación, y el estado de tramitación de éstas.

Artículo 14. Tarjeta de identidad profesional.

El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba; y acordada que sea

su admisión, se le expedirá la tarjeta de identidad profesional, en la que conste junto a la fotografía del interesado, su nombre y apellidos, número de colegiación, fecha de alta en el Colegio y fecha de expedición de la tarjeta.

Artículo 15. Cuota de ingreso.

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, este deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará para cada año el Colegio, que no podrá superar el costo que suponga la tramitación del ingreso.

Artículo 16. Causa de denegación de la incorporación al Colegio.

Se denegará la solicitud, si la persona que la formula se encuentra en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiere producido la inhabilitación o suspensión para el ejercicio del comercio, en virtud de sentencia o resolución firme.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con la suspensión del ejercicio profesional.

CAPÍTULO III

Pérdida de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde la condición de persona colegiada por:

- a) Fallecimiento.
- b) Baja voluntaria.
- c) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- d) Sanción disciplinaria, impuesta por el Colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión del carácter de persona colegiada.
- e) Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 18. Impago de cuotas.

1. La falta de pago de las cuotas de sostenimiento equivalentes a un semestre, bien de forma continuada o seis mensualidades alternas, será causa de baja en el Colegio. El Colegio requerirá en forma a la persona colegiada para que abone las cuotas pendientes, y pasados treinta días naturales desde la fecha del requerimiento sin haberlas abonado, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, se le notificará y se le hará saber que contra este acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

2. La persona colegiada que haya causado baja por falta de pago de las cuotas colegiales y solicite su reingreso, abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del 10 por 100 simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

Artículo 19. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del interesado.

b) Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.

c) Por el cumplimiento de la sanción de suspensión colegial.

d) Por la satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 18 de estos Estatutos, cuando ello hubiera sido la causa de la baja, con la obligación de haber liquidado previamente los gastos que procedan.

CAPÍTULO IV

De las clases de personas colegiadas

Artículo 20. De las clases de personas colegiadas.

Las personas colegiadas podrán ser:

- a) Personas colegiadas ejercientes.
- b) Personas colegiadas no ejercientes.
- c) Personas colegiadas de honor.

Artículo 21. Personas colegiadas ejercientes.

Serán personas colegiadas ejercientes las que válidamente incorporadas ejerzan la profesión.

Artículo 22. Personas colegiadas no ejercientes.

1. Personas colegiadas no ejercientes serán aquellos que se incorporen al Colegio sin la finalidad de ejercer la profesión, así como aquellos que habiendo estado incorporados dejen de ejercer la profesión.

2. Las personas colegiadas no ejercientes, tendrán los mismos derechos que los ejercientes, salvo aquellos que deriven del ejercicio de la profesión, así como no podrán formar parte de la Junta de Gobierno.

3. Las personas colegiadas no ejercientes tendrán las mismas obligaciones que los ejercientes, salvo la relativa al importe de la cuota colegial ordinaria, que será de cuantía inferior a la que vienen abonando los ejercientes. El importe de la cuota que deberán abonar será aprobada en Asamblea General.

Artículo 23. Personas colegiadas de honor.

Serán personas colegiadas de honor, las personas que hayan prestado servicios relevantes a favor de la profesión o del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Córdoba, y sus méritos extraordinarios le hagan merecedor de esta distinción. Su nombramiento será acordado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

De los derechos y obligaciones de las personas colegiadas

Artículo 24. De los derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la vida de su Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.

b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales.

c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.

d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos en su caso y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.

e) Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o reglamentos.

f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.

g) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

h) Hacer uso del emblema colegial.

i) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 25. De las obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.

b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.

c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno del Colegio, de sus miembros y de todas las personas colegiadas, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.

d) Guardar el debido respeto a la junta de gobierno del Colegio, así como a los miembros que la componen.

e) Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.

f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del Colegio.

g) Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio profesional a efectos colegiales.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

De la organización y gobierno del Colegio

Artículo 26. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio de Agentes Comerciales serán los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Comisión Permanente.

d) La persona titular de la presidencia.

CAPÍTULO II

De la Asamblea General

Artículo 27. Contenido y asistencia.

1. La Asamblea General de personas colegiadas es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de personas colegiadas del ámbito territorial que en su

caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.

2. La participación en la Asamblea General será personal, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otra persona colegiada, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno mociones de censura y modificaciones de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable. La referida delegación se hará por escrito para cada reunión, sin que pueda ostentar más de una representación.

Artículo 28. Competencias de la Asamblea General.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.

c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.

d) Acordar o en su caso modificar las cuotas que pudieran establecerse, así como o establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter extraordinario entre las personas colegiadas.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.

g) La aprobación y reforma de los estatutos de acuerdo con el artículo 31.3.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

h) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le sometan la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de personas colegiadas que el Estatuto de Régimen Interno establezca.

Artículo 29. Forma y convocatoria.

1. Tendrán la consideración de Asambleas Generales, que podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias, las celebradas por el Colegio, previa convocatoria realizada por la Junta de Gobierno, bajo la tutela de la persona titular de la presidencia, quien dirigirá el desarrollo de los debates, cuidará del cumplimiento del orden del día, establecerá el turno de intervenciones, concediendo y retirando el uso de la palabra y acordará sobre el sistema de votación que haya de seguirse en cada punto.

2. Actuará de Secretario de la Asamblea, quien ostente el cargo de persona titular de la secretaría en la Junta de Gobierno.

3. La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todas las personas colegiadas, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 30. Celebración, quórum y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación de ejercicio anterior.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en primera convocatoria, y sea cual fuere el número

de asistentes en segunda convocatoria, debiendo estar presente la persona titular de la presidencia y la persona titular de la secretaria o personas que lo sustituyan.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates, el voto de la persona titular de la presidencia.

4. Se reunirá asimismo con carácter ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente, y de forma optativa, puede reunirse con carácter ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 31. Propositiones de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas podrán presentar aquellas proposiciones que deseen someter para deliberación y acuerdo en la Junta General y que serán incluidas en el orden del día en el apartado de proposiciones, hasta cinco días antes de la celebración, debiendo ir suscritas por un diez por ciento de las personas colegiadas.

Artículo 32. Asamblea General Extraordinaria.

Podrá celebrarse Asamblea General Extraordinaria en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que la motiven, a iniciativa de la persona titular de la presidencia, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de las personas colegiadas.

La celebración de la misma habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno con los mismos requisitos que las ordinarias.

Artículo 33. Del desarrollo de la Asamblea General de personas colegiadas.

1. La persona titular de la presidencia del Colegio será la máxima autoridad en la Asamblea General de personas colegiadas y tendrá por misión:

a) Presidir y dirigir los debates.

b) Hacer respetar los Estatutos.

c) Defender el derecho de todas las personas colegiadas a expresarse libremente, siempre dentro de las normas elementales de convivencia.

2. La persona titular de la secretaría del Colegio anotará las peticiones de palabras para que la persona titular de la presidencia le conceda por orden riguroso de petición.

3. La persona titular de la secretaría del Colegio se ocupará de la lectura del acta anterior, si fuere menester, y de levantar la correspondiente a la Asamblea General que se está celebrando, la cual firmará con el Visto Bueno de la persona titular de la presidencia, y en su caso de los interventores; trasladándola a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

4. Finalizada la lectura del acta o actas, la persona titular de la presidencia preguntará a la Asamblea General si procede alguna objeción a la misma. Si nadie impugna el acta, ni total ni parcialmente, la persona titular de la presidencia la someterá a aprobación. Si hubiera alguna impugnación se abrirá debate para que la Asamblea General determine lo que proceda, anotándose las rectificaciones que se acuerden a las actas leídas, en el acta de la Asamblea General que se está celebrando.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas también podrán aprobarse al término de la Asamblea, o bien mediante interventores nombrados por la propia Asamblea si así se previera.

5. Toda persona colegiada podrá hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día correspondiente, siendo contestado por la persona titular de la presidencia o por el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe. La persona colegiada podrá usar el derecho de réplica, por si no hubiera sido contestado adecuadamente en algún punto o estimará necesaria alguna aclaración; contestado nuevamente, y aclarada en su totalidad

la cuestión debatida, no podrá hacer uso de la palabra durante el discurso del punto aludido en el debate.

6. Toda persona colegiada podrá hacer proposiciones por escrito, que serán sometidos a discusión por la persona titular de la presidencia, estableciéndose dos turnos a favor y dos en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Si la persona titular de la presidencia considera necesario podrá proponer a la Asamblea General la limitación del tiempo de las intervenciones.

Podrán asimismo efectuar ruegos y preguntas, que se contestarán por la Junta de Gobierno o persona a quien vayan dirigidas –en la propia reunión o por escrito dentro de los diez días siguientes a la Asamblea–, sin que la contestación origine debate alguno.

7. Si en el transcurso de los debates se apreciara que la Presidencia no cumple su cometido correcta e imparcialmente, cualquier persona colegiada tendrá derecho a solicitar un voto de censura para la misma.

Esta petición habrá de hacerse a la Presidencia y ser ratificada en ese mismo momento en votación a mano alzada por, al menos, el 10% de las personas colegiadas asistentes.

Planteada esta cuestión, se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, procediéndose seguidamente a su votación.

Si prosperase el voto de censura, que deberá ser adoptado por mayoría de los presentes, la Presidencia será ocupada por la persona titular de la vicepresidencia del Colegio, y sucesivamente por las personas titulares de las vocalías de la Junta de Gobierno, por orden de numeración.

8. Las votaciones pueden realizarse de la siguiente forma:

a) Ordinaria nominal: Alzando la mano, tras la propuesta de aprobación, abstención o en su caso no aprobación.

b) Secreta: Se hará solo cuando un tercio de la Asamblea General, como mínimo, lo considere necesario. Se procederá a esta forma de votación depositando las papeletas individualmente en una urna y la persona titular de la secretaría dará cuenta del resultado del escrutinio.

9. En caso de empate en las votaciones, estas se repetirán y si el resultado siguiera siendo el mismo, la persona titular de la presidencia de la Asamblea General dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

10. Las cuestiones que consten en el orden del día, tendrán preferencia sobre todas las demás. Excepcionalmente, y sólo cuando por la importancia de los asuntos a tratar en la convocatoria, y así lo aconsejen las circunstancias, podrá ser alterada la discusión y votación de los puntos señalados en el orden del día, si lo solicitasen la mayoría de las personas colegiadas presentes y así lo acordase la persona titular de la presidencia.

11. Los acuerdos legalmente adoptados en las Juntas Generales, son de obligado cumplimiento para todas las personas colegiadas.

Artículo 34. Voto de censura.

1. Al menos un tercio de las personas colegiadas ejercientes, podrán solicitar la celebración de Asamblea General extraordinaria para censurar a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros, expresando y motivando con claridad las razones en que se funden.

2. Habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, no pudiéndose debatir otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

3. Para que sea válida la constitución de la Asamblea General Extraordinaria, habrán de asistir al menos la mitad del censo colegial con derecho a voto, siendo este voto personal y secreto. Para que prospere la moción de censura, será necesario el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

4. Hasta transcurrido un año, no podrá plantearse otra moción de censura.

CAPÍTULO III**De la Junta de Gobierno****Artículo 35. Composición.**

1. Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por la persona titular de la presidencia, de la vicepresidencia, de la Tesorería, de la Contaduría, de la secretaria y de cinco vocalías. Este número de personas titulares de las vocalías podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo.

2. Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno se desempeñarán con carácter honorífico y gratuito y su duración será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Vacarán en la primera renovación los cargos de vicepresidente, secretario, Contador y personas titulares de las vocalías de número par y en la segunda, los de presidente, Tesorero, y personas titulares de las vocalías de número impar.

Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

3. La persona titular de la secretaria, tendrá voz, pero no voto cuando el cargo sea ocupado por una persona contratada al servicio del Colegio y no por una persona colegiada electa.

4. La Junta de Gobierno velará por la observancia del principio informador sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como está establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se hace constar que el lenguaje utilizado en los presentes Estatutos aplica el género para designar a ambos sexos según lo regulado por la Real Academia Española de la Lengua. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.bis, apartado 1, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que modifica dicha ley, se establecerán las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección del Colegio, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres. Con esta finalidad, en las distintas convocatorias electorales, se hará mención expresa de esta regulación legal, a los efectos correspondientes.

Artículo 36. Requisitos para ser candidato.

1. Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno, deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. En ningún caso podrán ser candidatos quienes no estén al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones colegiales, así como los que hayan sido sancionados disciplinariamente si no han obtenido la correspondiente rehabilitación, o condenados por sentencia firme, siempre que la inhabilitación o suspensión subsista.

2. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

f) Todos los componentes de la Junta de Gobierno de los Colegios ostentarán en actos oficiales y solemnes, como distintivo de su cargo una Medalla de Plata, ovalada, reproduciendo el emblema profesional, sujeta al cuello con cordón de seda de los colores profesionales.

Artículo 37. Cese en el cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán cesar en los cargos por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobación de una moción de censura.
- f) Denegación de la cuestión de confianza que se plantee.
- g) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

Artículo 38. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

En caso de que se produzcan vacantes en los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno por fallecimiento, dimisión o cualquier causa que no sea expiración del plazo para el que fueron elegidos, la Junta de Gobierno decidirá, siempre que no sobrepasen el veinticinco por ciento de los miembros, si sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la junta, o en su caso convocar elecciones parciales de conformidad al artículo 66.

Artículo 39. Convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo una vez al trimestre, previa convocatoria del presidente, con una antelación mínima de cinco días antes de celebrarse la sesión, salvo que, por circunstancia de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluida en este, salvo que estando presente todos los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a la que asistan la totalidad de los miembros, pese a no estar convocada en forma.

4. En el supuesto de que el Presidente no convoque Junta de Gobierno, ésta podrá ser convocada a petición del veinte por ciento de los miembros que la compongan, con establecimiento del orden del día y de los asuntos a tratar.

5. La persona titular de la secretaria levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

6. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 40. Quórum y adopción de acuerdos.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la sesión más de la mitad de sus componentes, entre ellos la persona titular de la presidencia o quien le sustituya estatutariamente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto de la persona titular de la presidencia será dirimente.

3. En la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

4. Las deliberaciones y votaciones de la Junta de Gobierno tienen el carácter de secretas.

Artículo 41. Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Someter a la Asamblea General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Asamblea establezca.

b) Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de las personas colegiadas. En caso de urgencia, la persona titular de la presidencia podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

c) Proponer a la Asamblea General el importe de las cuotas de incorporación, que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y las ordinarias que deban satisfacer las personas colegiadas para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

d) Proponer a la Asamblea General el aumento o disminución de las cuotas colegiales, fijas o variables.

e) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus personas colegiadas.

f) Recaudar el importe de las cuotas y de las derramas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio.

g) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

h) Convocar Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancias de las personas colegiadas, en la forma establecida en el presente estatuto.

i) Ejercer las facultades disciplinarias, respecto a las personas colegiadas, con arreglo al presente Estatuto, acordando al efecto, la apertura del oportuno expediente.

j) Redactar o modificar los estatutos y reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Agentes Comerciales de España, y a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva.

k) Establecer, crear o aprobar las delegaciones o comisiones de personas colegiadas que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando, entre sus personas colegiadas, a sus integrantes.

l) Vigilar para que, en el ejercicio profesional, las personas colegiadas desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles, así como propiciar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente en los términos establecidos por la Ley de Competencia Desleal.

m) Informar a las personas colegiadas, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

n) Defender a las personas colegiadas en el desempeño de sus funciones de la profesión, o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada una de las personas colegiadas, las consideraciones que le son debidas.

ñ) Promover cualquier iniciativa, ante el Gobierno Central, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los Gobiernos locales, las autoridades, el Consejo Andaluz o ante

el Consejo General Agentes Comerciales de España, cuanto se considere beneficioso para el interés común o conveniente a la Corporación.

- o) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio.
- p) Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de estos, a propuesta de la persona titular de la tesorería, dando cuenta de lo acordado a la Asamblea General.
- q) Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Asamblea General.
- r) Convocar, para mayor información, a cualquiera de las personas colegiadas. Estos comparecerán a la convocatoria salvo excusa justificada.
- s) Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus personas colegiadas.
- t) Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales, la comunicación y relaciones necesarios en beneficio de la corporación.
- u) Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.
- v) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- w) Confeccionar el presupuesto anual de ingresos y gastos del año siguiente, para su aprobación en la Asamblea General, así como la Memoria Anual.
- x) Velar por el cumplimiento de las partidas presupuestarias aprobadas por la Asamblea General.
- y) Atender y resolver las quejas que le remita el servicio de atención a los consumidores y usuarios.
- z) Y cuantas otras establezcan las leyes, el presente estatuto y los estatutos del Consejo Andaluz y el Consejo General de Agentes Comerciales de España.

CAPÍTULO IV

De los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Contador y demás miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 42. De la persona titular de la presidencia.

La persona titular de la presidencia del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.
- b) Asumir la alta dirección del Colegio, y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.
- d) Presidir las reuniones que celebren los órganos de gobierno del Colegio y sus comisiones.
- e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.
- f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.
- g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la de la persona titular de la tesorería.
- h) Delegar en la persona titular de la vicepresidencia cometidos concretos.
- i) Le corresponderá el otorgamiento de poderes a favor de Letrados y Procuradores en los litigios o reclamaciones de cualquier clase en que pueda ser parte el Colegio.

Artículo 43. De la persona titular de la vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la vicepresidencia sustituir a la persona titular de la presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la persona titular de la presidencia.

Artículo 44. De la persona titular de la secretaría.

1. La persona titular de la secretaría podrá ser un miembro de la Junta de Gobierno o una persona al servicio del Colegio; en este caso tendrá voz, pero no voto en los órganos de gobierno de los que forme parte y su designación y cese corresponderá a la Junta de Gobierno.

2. Son funciones de la persona titular de la secretaría del Colegio:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto, salvo en el caso previsto en el apartado anterior.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.

g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

3. La decisión sobre la sustitución temporal de la persona titular de la secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Del Tesorero y Contador.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma de la persona titular de la presidencia, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la tesorería, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quienes reglamentariamente se determinen.

2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

4. La decisión sobre la sustitución temporal de la persona titular de la tesorería en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

De la Comisión Permanente

Artículo 46. De la Comisión Permanente.

1. Es competencia de la Comisión Permanente el ejercicio de todas las funciones que le vengán asignadas por el presente estatuto, así como todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

2. La Comisión Permanente estará integrada por la persona titular de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Contaduría.

3. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.

Artículo 47. Competencias de la Comisión Permanente.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
b) Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
c) Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

d) Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.

e) En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Acordar, en caso de urgencia, lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, y, en su caso, someterlo a ratificación o convalidación: el uso de esta facultad deberá hacerse de forma restrictiva y, en lo posible, informando previamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 48. Convocatoria.

1. La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea convocada por la persona titular de la presidencia, por decisión propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

2. Los miembros de la Comisión Permanente sólo podrán estar representados por otro miembro de ésta. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

3. La convocatoria de la Comisión Permanente se efectuará de igual modo que la de la Junta de Gobierno, irá acompañada del orden del día y se cursará por la persona titular de la secretaría, previo mandato de la persona titular de la presidencia, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo casos de urgencia en que será convocada sin plazo especial de antelación telegráficamente, por fax o por correo electrónico.

Artículo 49. Quórum y forma de adopción de acuerdos.

Las reuniones de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas cuando asistan más de la mitad de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, ostentando la persona titular de la presidencia voto de calidad.

TÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 50. Elecciones.

1. La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todas las personas colegiadas, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos.

2. Serán elegibles aquellas personas colegiadas ejercientes que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdos con las normas y condiciones establecidas en este título.

3. Las candidaturas se presentarán de forma individual, realizándose la elección por el sistema de listas abiertas, debiendo presentar cada candidato por escrito, al menos diez firmas de otras personas colegiadas, avalando su candidatura.

Artículo 51. Convocatoria electoral.

La convocatoria de elecciones se hará por la Junta de Gobierno, intentando coincidir con la convocatoria de elecciones que señale el Consejo General. La convocatoria se hará al menos 30 días hábiles a la fecha en que haya de celebrarse.

Artículo 52. Cómputo de plazos.

En el procedimiento electoral, todos los plazos se computarán como días naturales.

Artículo 53. Listas y Junta Electoral.

1. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, la persona titular de la secretaria del Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de las personas colegiadas con derecho a voto. Las listas comprenderán a las personas colegiadas inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

2. Contra las inclusiones o exclusión de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales. La interposición del recurso no producirá efectos suspensivos. Las resoluciones de los recursos por el Consejo Andaluz de Agentes Comerciales agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

3. El Colegio nombrará su Junta Electoral, formada por un presidente, secretario y un vocal, insaculados entre todas las personas colegiadas que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno, y por su delegación recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

4. En el caso de que entre las personas colegiadas insaculadas o sus sustitutos no llegase a formarse la Junta Electoral por falta de aceptación o inasistencia de sus miembros, ésta podrá completarse con miembros de la Junta de Gobierno, designados por sorteo a los que no afecte incompatibilidad en el proceso electoral.

Artículo 54. Candidaturas, plazo e impugnación de listas de candidatos.

1. La proclamación de candidatos, para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquellas personas colegiadas que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos, en carta firmada por diez personas colegiadas y el candidato que se presente.

2. Las candidaturas rechazadas, con expresión de los motivos, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días para resolver alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas. Concluido el plazo de impugnación, la Junta Electoral dispondrá de tres días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivas aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de anuncios del Colegio.

4. El acuerdo de la Junta Electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido en alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de Andalucía. La interposición del recurso no producirá efectos suspensivos.

Artículo 55. Proclamación de candidatos.

Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados.

Artículo 56. Campaña electoral.

1. La campaña electoral de cada candidato no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

2. Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

3. En el caso de que fuere proclamado un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, proclamándose electos a los candidatos.

Artículo 57. Voto personal y voto por correo.

El voto de las personas colegiadas electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo cuando la persona colegiada lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

1. En este caso la Junta Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a las personas colegiadas.

2. La Junta Electoral facilitará a todas las personas colegiadas que lo soliciten, un sobre donde depositar las papeletas, de conformidad al artículo 62.

3. Quienes deseen votar por correo deberán solicitarlo personalmente en el Colegio a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de celebración de las elecciones, firmando el escrito o libro que al efecto le será facilitado por el Colegio, pudiendo optar por enviar su voto por correo certificado o por depositarlo personalmente en la Secretaría, a disposición de la Mesa Electoral. La papeleta del voto, ya se remita por correo ya se deposite personalmente, se entregará en un sobre cerrado, que junto a una fotocopia del carnet de identidad o pasaporte en el que se estampará la firma bajo la que conste en el documento, se introducirá en otro sobre mayor. Este último sobre exterior irá dirigido a la Mesa Electoral del Colegio, y en él deberá figurar claramente la indicación «VOTO POR CORREO» y el remite de la persona colegiada. Sólo serán válidos los sobres que tengan entrada en el Colegio antes del término de la jornada y horario electoral. El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

4. Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

5. En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 58. Sede electoral.

El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

Artículo 59. Mesa Electoral.

1. El día y hora señalada en la convocatoria para la celebración de las elecciones, la persona titular de la presidencia de la Junta Electoral declara iniciada la misma procediéndose a la constitución de la Mesa Electoral.

2. La Mesa Electoral estará integrada por un presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán,

también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 60. Interventores.

Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de las personas colegiadas del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa Electoral, con voz, pero sin voto en las decisiones de la misma. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo.

Artículo 61. Desarrollo de las elecciones.

En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos las personas colegiadas, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán la persona titular de la presidencia y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 62. Papeletas de votación.

1. La votación será personal y secreta, por medio de papeletas oficiales confeccionadas expresamente por el colegio.

2. En las papeletas, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para presidente como para miembros de Junta de Gobierno, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 63. Candidatos electos.

Terminado el acto del escrutinio, la persona titular de la presidencia de la Junta Electoral declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediendo a redactar el acta en la forma señalada y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido, las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 64. Toma de posesión.

Dentro del plazo máximo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciará a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

Artículo 65. Nombramientos de cargos de la Junta de Gobierno.

1. Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quienes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente. Además de designar los cargos de la Comisión Permanente que estén vacantes, podrá remover y designar, también, al resto de los cargos de la Comisión Permanente.

2. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, la persona titular de la secretaría del Colegio comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo General y al Consejo Andaluz de Agentes Comerciales.

Artículo 66. Elecciones parciales.

Si desde la última elección celebrada para la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante, ésta podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre las personas colegiadas que se encuentren en el ejercicio de la profesión.

TÍTULO V

DE LAS SECCIONES DE ESPECIALIZADOS Y COMISIONES AUXILIARES

CAPÍTULO I

Secciones de especializados

Artículo 67. Secciones.

Como órgano colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la Industria o el Comercio. Las personas colegiadas podrán solicitar su inscripción en la Sección o Secciones que les corresponda con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada persona colegiada.

Artículo 68. Clasificación de las secciones.

Las secciones constituidas en el Colegio serán las siguientes:

- I. Alimentación.
- II. Mobiliario, decoración e iluminación.
- III. Ocio.
- IV. Joyería, bisutería, relojería.
- V. Productos químicos y plásticos.
- VI. Textiles, confección y géneros de punto.
- VII. Cueros y calzados.
- VIII. Papel y cartón.
- IX. Gran maquinaria.
- X. Ferrería y pequeñas herramientas.
- XI. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XII. Minerales, Metalurgia.
- XIII. Prestaciones de servicios.
- XIV. Artículos para el hogar.
- XV. Visitadores médicos, farmacia y óptica.
- XVI. Informática, telefonía y comunicaciones.
- XVII. Ganadería.

A su vez, cada sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 69. Composición y funcionamiento.

1. Las Secciones de Especializados constarán de un presidente y una persona titular de la secretaria, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva sección, en la forma prevista en estos Estatutos para los cargos de Junta

de Gobierno. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones puede originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

2. Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los presidentes, que ostentarán la representación de su sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de los órganos Colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno, a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto. Se presumirá que renuncian a sus cargos si dejaran de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

3. Las secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse al menos dos veces al año, una por semestre natural, levantando acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

4. Las reuniones de secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación, de al menos quince días.

5. A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir la persona titular de la presidencia del Colegio y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

6. Al finalizar el año y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

7. Cualquier sección que no se hay reunido al menos una vez en el año, podrá ser suprimida por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 70. Funciones de las secciones.

Las Secciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos, que se refieren al mercado o ramo de cada sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento de la persona titular de la presidencia del mismo.

CAPÍTULO II

De las Comisiones Auxiliares

Artículo 71. De las Comisiones Auxiliares, organización funcionamiento.

1. Podrán constituirse en el Colegio Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por personas colegiadas que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

2. Estas comisiones auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- De admisión, clandestinidad e incompatibilidades.
- De cultura profesional: Formación y publicaciones.
- Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- Comisión Deontológica, Régimen disciplinario y sanciones.

e) Comisión de Personal y Servicios.

3. Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre a la persona que ocupa la secretaría del Colegio.

4. Las comisiones auxiliares podrán designar una persona titular de la secretaría, así como la adscripción a las mismas del personal del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO VI

DEL PERSONAL Y SERVICIOS

Artículo 72. Régimen del personal y servicios.

1. Al servicio de las personas colegiadas y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia oficina administrativa.

2. El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las leyes laborales.

3. La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo. La ostentará siempre la persona titular de la secretaría o Una persona titular de la vocalía de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

4. La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la secretaría, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

5. Los servicios de Biblioteca, Sala de Trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de las personas colegiadas.

6. El Servicio de Asesoría Jurídica podrá ser de plantilla o contratado en régimen de arrendamiento de servicios, estableciéndose en el primer caso la obligada permanencia del Letrado en las Oficinas del Colegio, y, en el segundo, en el propio despacho de dicho Letrado.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS COLEGIOS

Artículo 73. Ejercicio económico y examen de cuentas.

1. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural, debiendo ajustarse al presupuesto anual.

2. Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas, en la Secretaría de la sede del Colegio, por las personas colegiadas, durante los diez días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, que haya de resolver sobre ellas.

Artículo 74. Presupuestos.

1. La Junta de Gobierno confeccionará los presupuestos atendiendo a la previsión de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, siendo elevados a la Asamblea General para su posterior aprobación.

2. Será competencia de la Junta de Gobierno el que se cumplan las previsiones presupuestarias.

3. Los presupuestos extraordinarios serán confeccionados por la Junta de Gobierno, para atender necesidades o inversiones especiales y para el período de vigencia que se determine, requiriendo su posterior aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que al efecto se convoque.

4. Los presupuestos podrán ser examinados por las personas colegiadas durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General que haya de resolver sobre ellos, en la Secretaría de la sede del Colegio y de las Delegaciones de las Demarcaciones Territoriales.

5. En caso de que la Asamblea General no aprobase el presupuesto presentado por la Junta de Gobierno, será prorrogado el del ejercicio aprobado el año anterior.

Artículo 75. Memoria Anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 76. Auditoría.

La Junta de Gobierno podrá designar un Auditor de Cuentas, que será el encargado de examinar las cuentas anuales. Del informe elaborado por el Auditor se dará cuenta a la Asamblea General de personas colegiadas.

Artículo 77. Los ingresos del Colegio.

1. Los ingresos del Colegio serán ordinarios y extraordinarios.

2. Serán ingresos ordinarios:

a) La cuota de incorporación que habrán de satisfacer las personas colegiadas, cuya cuantía será establecida y actualizada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

b) Las cuotas fijas colegiales y las extraordinarias que hayan de abonar las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes, en la forma, tipo, y cuantía señalada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la expedición de certificaciones, dictámenes o consultas, o por la prestación de otros servicios colegiales.

d) Los rendimientos de bienes y derechos del patrimonio colegial.

e) El importe de los rendimientos que devenguen las cuentas corrientes, libretas de ahorro, certificados de depósito y títulos valores en que el Colegio sitúe en cada momento sus fondos patrimoniales.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediera.

3. Serán ingresos extraordinarios:

a) Las subvenciones y donativos procedentes del Estado, corporaciones públicas y entidades privadas y particulares.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Las multas que se impongan a las personas colegiadas en virtud de correcciones disciplinarias.

d) Cualquier otra cantidad que el Colegio perciba por servicios prestados.

e) Aquellas cantidades que en concepto de derramas sean aprobadas por la Junta General, siempre que la situación extraordinaria esté justificada, a propuesta de la Junta de Gobierno.

f) Cualquier otro que no tenga carácter ordinario.

Artículo 78. Los gastos del Colegio.

Son gastos del Colegio:

a) El importe de los sueldos y demás emolumentos que perciban o puedan percibir los empleados del Colegio.

b) Los propios de Secretaría, para la adquisición, mantenimiento y actualización del material informático y sus aplicaciones y comunicaciones telemáticas.

c) Los de adquisición de revistas y demás suscripciones para servicio de las personas colegiadas.

d) Los de representación.

e) Los de conservación y mejora de las instalaciones del Colegio.

f) Los que se causen con motivo de la celebración de las fiestas patronales.

g) Los que se produzcan por las exequias en sufragio de las personas colegiadas difuntos.

h) El importe de las cantidades que hayan de satisfacerse al Consejo Andaluz y al Consejo General, en todos los casos que se encuentren establecidos o se acuerde en el futuro.

i) Cualquier otro gasto extraordinario que acuerde la Junta de Gobierno, en atención a situaciones extraordinarias y justificadas, dando cuenta en la siguiente Junta General que se celebre.

Artículo 79. De los gastos de viaje y representación.

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de gastos de representación de la persona titular de la presidencia y del resto de los miembros de la Comisión Permanente, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

2. Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otra persona colegiada a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual, les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso.

3. En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TÍTULO VIII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****De la responsabilidad disciplinaria**

Artículo 80. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. El Colegio de Agentes Comerciales de Córdoba tiene competencia para sancionar a las personas colegiadas que incurran en infracción en el orden profesional y colegial.

2. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Junta de Gobierno.

Artículo 81. Potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria sobre los miembros de Colegio en los siguientes casos:

a) Vulneración de los preceptos contenidos en este Estatuto, en el Estatuto del Consejo Andaluz o en el Estatuto del Consejo General.

b) Vulneración de los deberes profesionales o normas Deontológicas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

Artículo 82. Responsabilidad disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos durante su mandato a la responsabilidad disciplinaria por los actos u omisiones cometidos, correspondiendo al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos.

CAPÍTULO II**De las infracciones y sanciones**

Artículo 83. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades por toda persona que, por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegio para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.

b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas cuando resulte perjuicio grave al empresario o empresarios por cuya cuenta actúe, tanto de lealtad, como en la dimensión económica y profesional de su contrato.

c) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 84. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Colegio. Estos acuerdos no podrán ir en contra de lo establecido en el Estatuto General.
- b) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de sus competidores en el ámbito de la Agencia comercial.
- c) El encubrimiento o complicidad en el intrusismo profesional.
- d) La competencia desleal, una vez que haya sido calificada como tal por la jurisdicción competente.
- e) La negligencia y desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido por sus compañeros.
- f) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 85. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Entorpecer deliberadamente las reuniones de los órganos colegiales.
- b) No facilitar al Colegio los datos o información que se solicite en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Toda demora o negligencia leve del colegiado en el desempeño de sus actividades o deberes profesionales.
- d) No observar las normas establecidas para el buen orden y desarrollo del Colegio
- e) Las infracciones leves de los deberes profesionales de conformidad al artículo 25, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 86. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:
 - a) La expulsión del Colegio.
 - b) La suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo de tres meses a dos años.
 - c) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.
2. Por faltas graves:
 - a) La suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo no superior a tres meses.
 - b) La suspensión en el cargo que desempeñe en los órganos colegiales.
3. Por faltas leves: Apercibimiento por escrito.

CAPÍTULO III**Del procedimiento sancionador****Artículo 87. Expediente disciplinario.**

1. Las sanciones sólo se podrán imponer previa incoación del expediente disciplinario.
2. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con un pliego de cargos, se dará a la persona colegiada la oportunidad de descargo y de proponer y practicar la prueba. Terminará con una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas.
3. La instrucción del expediente será tramitada por un instructor y una persona titular de la secretaría, no pudiendo recaer la designación de instructor ni secretario en ningún miembro de la Junta de Gobierno.

4. El instructor elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, junto con los documentos, alegaciones e informes que obren en el expediente a fin de que ésta adopte la resolución que proceda, resolución que será notificada a los interesados con indicación de los recursos y plazos que procedan para interponer ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales.

Artículo 88. Medidas cautelares.

La Junta de Gobierno, podrá acordar mediante resolución motivada, la suspensión cautelar, en el ejercicio profesional, del agente comercial frente al que se siga procedimiento sancionador.

Artículo 89. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes, pudiéndose a partir de ese momento, proceder a su publicación.

2. Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o la expulsión del Colegio tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de España, a cuyo fin habrán de ser comunicados al Consejo General, para que éste le dé traslado a los Consejos de la Comunidades Autónomas y los demás Colegios, los cuales se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción.

Artículo 90. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de las personas colegiadas se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento de la persona colegiada, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el expediente disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si la persona colegiada causare nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 91. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años. Las graves, a los dos años. Las leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de apertura del expediente disciplinario, reanudándose el computo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

Artículo 92. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años. Las impuestas por infracciones graves, a los dos años. Las impuestas por infracciones leves, un año.

2. El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 93. Anotaciones de las sanciones: Cancelación.

Las anotaciones de las sanciones en el expediente personal de la persona colegiada se cancelarán siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

- a) Seis meses en caso de sanciones de apercibimiento por escrito.
- b) Un año, en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses.
- c) Tres años, en caso sanción de suspensión superior a tres meses.
- d) Cinco años, en caso de sanción de expulsión.

Artículo 94. Rehabilitación.

El plazo de cancelación se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiera quedado cumplida la sanción.

La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos establecidos en el artículo anterior, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 95. Ejecución de acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Todos los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de sus funciones públicas se sujetarán al derecho administrativo.

Artículo 96. Nulidad y anulación de actos.

Las causas de nulidad y de anulabilidad de los actos colegiales, serán las previstas en las normas administrativas vigentes.

La Junta de Gobierno, deberá, en todo caso, suspender y revisar de oficio o formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 97. Recursos administrativos.

1. Las personas con interés legítimo podrán formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General, dentro del plazo de un mes desde su publicación o en su caso, notificación a las personas colegiadas o personas a quienes afecten.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

3. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime pertinentes, dictará resolución expresa dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado.

Artículo 98. Especialidades en materia de recursos.

En materia de recursos administrativos, se observarán las siguientes especialidades:

a) La Junta de Gobierno, estará legitimada para formular recurso contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, en la forma y plazo que determine la legislación administrativa vigente.

b) Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido al Consejo Andaluz.

Artículo 99. Revisión jurisdiccional.

Las resoluciones que resuelvan los recursos interpuestos frente a los actos emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General es, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 100. Cómputo de plazos y legislación aplicable.

1. Los plazos de este estatuto expresado en días se entenderán referidos a días hábiles, excepto los relativos al procedimiento electoral que se entenderán días naturales.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará a cuantas resoluciones suponga el ejercicio de potestades administrativas, teniendo en todo caso carácter supletorio en todo lo no previsto en este estatuto.

TÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL ESTATUTO. SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

De la reforma del estatuto

Artículo 101. La reforma del presente estatuto.

1. Las personas colegiadas que representen al menos el cincuenta por ciento del censo del Colegio podrán solicitar la reforma del presente estatuto.

2. La solicitud ha de ir dirigida a la Junta de Gobierno y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

3. La Junta de Gobierno, convocará Asamblea General Extraordinaria para la aprobación en su caso, de la reforma del Estatuto, en el plazo de treinta días, debiéndose remitir copia a las personas colegiadas del contenido del texto.

4. Será necesaria la mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos para aprobar las modificaciones propuestas.

5. Una vez aprobado por la Asamblea General, y previo informe del Consejo Andaluz, será sometido a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para la segregación o fusión

Artículo 102. De la fusión con otro Colegio de la misma profesión o su segregación.

1. Para que pueda llevarse a cabo fusión del Colegio de Córdoba con otro Colegio de la misma profesión, o la segregación de uno con el que se hubiere fusionado, será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno mediante la ratificación del acuerdo por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día. El acuerdo se aprobará por mayoría cualificada de los dos tercios

de los votos emitidos. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones que se establezcan en su propio Estatuto.

2. Una vez obtenidos los acuerdos por ambos Colegios, se elevarán al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, para que, previo informe, sea remitido a la Junta de Andalucía para el trámite de aprobación definitiva.

CAPÍTULO III

De la disolución y liquidación del Colegio

Artículo 103. Procedimiento de disolución.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en el artículo anterior.

2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 104. De la liquidación.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 105. Destino del patrimonio social.

El patrimonio social será destinado, en primer lugar, a cubrir el pasivo existente, dando al activo restante el destino que acuerde la Asamblea General.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes estatutos.

Disposición Final.

El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la orden del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de aprobación definitiva del mismo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del Servicio Público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla). (PP. 3193/2019).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 121, de 24 de octubre de 1998), se otorgó concesión provisional para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Gelves al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 16 de septiembre de 2002. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. El órgano competente de la Administración General del Estado autorizó la modificación de la frecuencia de 107.0 MHz a 88.6 MHz mediante resolución de 28 de marzo de 2008. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 19 de enero de 2009, notificándose a la corporación municipal el 27 de enero de 2009. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, expirando el 27 de enero de 2019.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta Ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, atendiendo al informe emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el capítulo II del Título III de dicha Ley 10/2018, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
SEVILLA	GELVES	88.6	AYUNTAMIENTO DE GELVES	27/01/2019	27/01/2034

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2020.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) es el centro de formación de la Junta de Andalucía que tiene como finalidad enriquecer el capital humano de los servicios de seguridad pública mediante su capacitación a través de la formación, la innovación y la excelencia, con el compromiso de mejorar la calidad de los referidos servicios. En la ESPA pueden recibir formación las personas integrantes de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, del colectivo de Vigilantes Municipales, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de Protección Civil y de otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía.

En la XI Legislatura la Escuela se adscribe a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, órgano directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Con la asunción de las competencias en materia de seguridad por parte de la citada consejería y la creación de una Secretaría General específica, el Gobierno andaluz quiere poner de manifiesto la importancia que para el mismo tienen las políticas que se desarrollen en la citada materia.

Anualmente el Consejo Rector de la ESPA aprueba el Plan de Formación, que contiene las actividades formativas para las personas integrantes de los colectivos citados, tanto las impartidas directamente por la Escuela como las realizadas por las Escuelas Municipales de la Policía Local y por entidades públicas y privadas en colaboración con la misma. Las actividades de formación, investigación, estudio y difusión que se realicen deben responder a una concepción extensiva e interdisciplinar y se deben llevar a cabo en coordinación con todas las demás Administraciones competentes, especialmente con los Ayuntamientos, procurando una colaboración continua y eficaz.

La formación que se oferta se orienta a dar respuesta a las numerosas y complejas demandas de la sociedad en el ámbito de la seguridad, que no quedan circunscritas únicamente al mantenimiento de la seguridad ciudadana, sino que también se extienden al libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades individuales, así como a la protección integral de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia. Mediante el Plan Anual de Formación para 2020 (PAF 2020) se da respuesta a dicha concepción global de la seguridad, tanto en el aspecto preventivo como en el operativo ante situaciones de crisis o riesgo.

En el ámbito policial la prioridad para 2020 es atender las demandas de los municipios para la realización de los cursos de ingreso y capacitación que, en virtud de lo establecido en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en los artículos 11, 19.4 y 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, tienen carácter de obligatorios. Según estos preceptos aquella persona que, según los casos, apruebe la oposición, el concurso o el concurso-oposición para acceder a alguna de las categorías de la policía local tendrá que superar el curso de ingreso para la categoría de policía o el de capacitación para las demás categorías en la ESPA, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que

corresponda. En estos supuestos la solicitud de impartición de esta formación es de los Ayuntamientos y no de las personas interesadas.

Las solicitudes de este tipo de cursos, especialmente de ingreso y de capacitación de oficiales, se van a incrementar considerablemente en el ejercicio 2020 como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local. Esta norma permite la jubilación a aquellas personas integrantes de la Policía Local con más de 60 o 59 años que acrediten un período mínimo de cotización. Durante 2019 muchos policías se han acogido a dicha jubilación anticipada y los Ayuntamientos han iniciado los procesos selectivos para sustituirlos.

Durante 2020 habrán finalizado gran parte de los citados procesos, por lo que la ESPA va a organizar dos promociones del curso de ingreso (a iniciar en marzo y octubre respectivamente), así como dos del curso de capacitación para oficiales. La impartición del curso de ingreso supone que prácticamente durante todo el año la Escuela va a estar al límite de su capacidad, ya que la fase presencial del primero de los cursos será entre principios de marzo y mediados de julio, mientras la del segundo será desde principios de octubre y mediados de febrero de 2021. Hasta mediados de febrero de 2020 se seguirá impartiendo la XLV Promoción del Curso de Ingreso.

En esta coyuntura, para los cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento se va a optar por la formación on-line, ofreciendo enseñanza de calidad, salvando las dificultades geográficas y temporales de la formación presencial. Para ello la ESPA cuenta con un espacio virtual de aprendizaje donde se pueden integrar todas las modalidades de enseñanza que se imparten, tanto las presenciales, creando un espacio permanente al alumnado en el que se ofrecen materiales curriculares electrónicos que permite tender hacia políticas de «papel cero», como las de formación en red. Se pueden, además, realizar prácticas presenciales en instalaciones adecuadas en cada provincia, que van a permitir la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones reales, completando así la formación virtual.

Entre las materias a impartir en este tipo de cursos figura la violencia de género, al objeto de que el personal de la Policía Local desarrolle las funciones de detección, prevención, atención y protección contra la violencia de género y la trata de seres humanos, además de incluir contenidos de las citadas materias en los contenidos de los cursos de ingreso y de capacitación.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, supone una actualización de esta materia, regulada hasta la fecha por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, y por la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, normas derogadas expresamente por este Decreto. Mediante la aprobación de esta norma se busca el acuerdo entre todos los sectores, garantizando el derecho al descanso de la vecindad y con el máximo respeto a las competencias que son propias de los Ayuntamientos, a los que se otorga un plazo de 18 meses para adaptar sus ordenanzas a la misma. Asimismo, se otorgan facultades a los municipios para ampliar o restringir los horarios generales de cierre en determinados supuestos, como fines de semana, fiestas o zonas turísticas de gran afluencia. Considerando la incidencia de esta materia en las Entidades Locales, durante 2020 la ESPA impartirá cursos sobre la misma para la policía local.

Asimismo, hay que tender a un modelo de seguridad proactiva, una policía orientada a la comunidad, más adecuado para prevenir e incluso intervenir antes de la aparición de los efectos negativos de los conflictos, ya que su interacción con la vecindad facilita el conocimiento del origen o germen de los problemas, información estratégica para su análisis, estudio y neutralización. En este contexto, la mediación policial, regulada en

el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como una de las funciones de los Cuerpos de Policía Local, aparece como una nueva vía que permite la corresponsabilización de la ciudadanía en todo lo relativo a sus conflictos convivenciales, tanto en su detección como en su resolución. Pero la cooperación policial en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello requiere una formación específica en mediación, especialmente intercultural, al objeto de mejorar la capacidad de gestión de los mismos por parte de las personas integrantes de la seguridad pública de Andalucía, lo que ha supuesto la inclusión de actividades formativas en este ámbito en el PAF 2020.

El Plan contempla una serie de actividades formativas específicas para las personas integrantes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía orientadas a las funciones asignadas a la Unidad, destacando las relativas a infancia, medio ambiente, juego ilegal, etc. Además, pueden asistir a los cursos destinados a la policía local cuyo contenido esté relacionado con las citadas funciones.

En materia de Emergencias y Protección Civil la formación debe responder a demandas derivadas de una creciente especialización. La profesionalización del personal técnico y la mejor preparación académica del nuevo voluntariado obliga a ofrecer una formación específica y diversificada a la vez. Tanto el personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como el de Emergencias de Protección Civil y el Voluntariado demandan contenidos útiles, adecuados a las situaciones reales e impartidos por profesionales experimentados.

El Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, establece la obligación de la persona que pretenda ser voluntaria de superar un curso de Formación Básica, impartido u homologado por la ESPA, con una duración no inferior a 45 horas. Por ello, durante el año 2020 se seguirán impartiendo este tipo de curso para el voluntariado. Asimismo, se homologarán aquellos cursos, tanto de formación básica como de actualización y perfeccionamiento, que pretendan impartir entidades públicas y privadas distintas a la ESPA y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el voluntariado de protección civil.

Se llevarán a cabo también actividades de formación en materia de protección civil y gestión de emergencias para el personal de la Unidad Militar de Emergencias, en virtud del convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Justicia e Interior el 29 de septiembre de 2014.

El PAF 2020 mantiene las denominadas líneas estratégicas de formación, cuyo fin es adquirir competencias profesionales específicas, entendidas como un conjunto de conocimientos, destrezas, aptitudes, valores y atributos en general, que permiten resolver problemas y situaciones inherentes a su profesión.

Estas líneas estratégicas están diseñadas de conformidad con los objetivos de formación para el año 2020, materializándose en acciones formativas diversas, que podrán consistir en cursos o jornadas. Para su configuración se tienen en consideración los ámbitos competenciales profesionales, diferenciados según su naturaleza. Los mismos reúnen materias homogéneas que cuentan con elementos comunes, contemplando los siguientes ámbitos competenciales: Psicosocial, Intervención Policial, Tráfico y Seguridad Vial, Jurídico, Socorrismo y Emergencias.

En el catálogo del PAF 2020 se incluyen acciones formativas, así como otras actividades de perfeccionamiento (talleres, jornadas, etc.), adecuadas a los distintos Cuerpos, Escalas o Categorías. Su estudio y superación permitirá la adquisición de ciertos conocimientos útiles para un adecuado ejercicio profesional en una vertiente o faceta determinada. El catálogo no viene a constituir un listado cerrado de cursos ni un obstáculo para la ejecución de otras propuestas. Las propias líneas estratégicas y sus competencias profesionales permitirán el desarrollo de iniciativas novedosas diferenciadas en su caso.

El PAF 2020 ofrece los modelos de formación presencial, semipresencial y en red, especificándose los trámites que afectan a la solicitud y los criterios de selección de personas admitidas por parte de la ESPA y sus posibles renunciaciones, el régimen de asistencia (en el caso de formación presencial), con sus peculiaridades de traslado y alojamiento. La formación en red, por su parte, adapta sus contenidos temáticos al soporte electrónico aprovechando las ventajas de su alcance extensivo.

Se contempla, al igual que en años anteriores, la colaboración como instrumento de reconocimiento y adecuación de propuestas formativas. Este sistema, con los consiguientes mecanismos de tutela, conlleva un incremento de la oferta formativa al permitir la intervención de otras Administraciones Públicas y entidades cuyos proyectos curriculares reúnan los estándares de calidad necesarios.

El Plan Anual de Formación para el curso académico 2020 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la ESPA en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Dar publicidad al Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico 2020. A tales efectos se acuerda la publicación íntegra de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa.html>

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Secretario General, Miguel Briones Artacho.

PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020

I. ÁMBITOS COMPETENCIALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN.

II. FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ESPA.

III. FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA ESPA.

IV. FORMACIÓN EN RED.

V. METODOLOGÍA DIDÁCTICA.

VI. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO.

VII. FORMACIÓN PARA PERSONAL VIGILANTE MUNICIPAL.

VIII. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

IX. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.

X. ACTIVIDAD ACADÉMICA Y UNIFORMIDAD.

XI. REGISTROS ELECTRÓNICOS.

XII. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.

I. ÁMBITOS COMPETENCIALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN

Las líneas estratégicas de formación se configuran en función de los siguientes ámbitos competenciales:

1. Psicosocial:

1.1. Organización, gestión y recursos humanos: Conocimiento de los factores que conforman el liderazgo y la autoridad. Análisis de la motivación y las técnicas y habilidades de dirección, propiciando su aplicación a la práctica profesional en las correspondientes plantillas.

1.2. Intervención y apoyo psicológico: Estudio de la ansiedad y el estrés y cómo afrontarlo en el trabajo policial y en particular en las situaciones de crisis. Análisis de las situaciones de pánico y ansiedad. Actuación ante las víctimas de malos tratos, agresiones sexuales y trata de seres humanos. Actuación en accidentes y situaciones de gran impacto frente a grupos o comportamientos colectivos o con personas que plantean resistencia o conductas violentas.

1.3. Habilidades sociales y comunicación: Conocimiento del proceso de comunicación y de los factores que la bloquean o dificultan. Estudio de los estilos de comunicación. Intervención en conflictos mediante técnicas básicas de uso policial. Habilidades sociales.

1.4. Atención a colectivos socialmente vulnerables: Conocimiento y comprensión de las características y particularidades de las personas que suelen ser objeto de discriminación. Gestión de la diversidad. Prevención del racismo y la xenofobia. La lucha contra la violencia de género y la trata de seres humanos. La identificación de los colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. La persona en situación de exclusión social como víctima y su responsabilidad ante ilícitos y delitos. Modo de intervención. Conocimiento de la normativa de aplicación y de los servicios sociales disponibles para su protección.

1.5. Policía comunitaria y asistencial: Conocimiento de los problemas sociales en el ámbito de actuación policial. Aplicación de actitudes positivas por parte del policía para que su actuación sea eficaz. Estudio de las necesidades de las personas mayores, menores, personas con discapacidad y en situación de dependencia, así como de los recursos disponibles para su atención. Potenciación de la policía de proximidad y del agente tutor como servicio público de atención directa y cercana al ciudadano que parte del conocimiento de sus necesidades para fundamentar una actuación eficiente y adecuada.

2. Técnico policial.

2.1. Intervención policial: Instrucción sobre aquellas actuaciones policiales de control, protección y prevención en la interacción con la ciudadanía para garantizar la seguridad ciudadana.

2.2. Investigación policial: Adquisición de conocimientos, técnicas y métodos necesarios para el esclarecimiento de hechos en los que sea necesaria la intervención policial.

2.3. Actitud y comportamiento policial: Adquisición de los principios deontológicos exigibles a las personas integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.4. Utilización de medios de dotación policial: Adquisición de técnicas, tácticas y habilidades en el uso y manejo de los medios de dotación para el desempeño de la función policial. Atención al bastón extensible y a las pistolas taser como medios alternativos.

3. Tráfico y seguridad vial.

3.1. Normativa de tráfico y seguridad vial: Estudio del marco normativo que regula las materias de tráfico y seguridad vial, profundizando en aquellos aspectos técnico-jurídicos de interés para las funciones que tienen atribuidas en el ámbito urbano los Cuerpos de la Policía Local. Entre las acciones formativas que se podrían realizar se destacan: Actualización normativa de tráfico y seguridad vial, el procedimiento sancionador de tráfico y las Ordenanzas Municipales de tráfico y seguridad vial. El modelo tipo.

3.2. Gestión del tráfico y movilidad urbana: Adecuada configuración de la planificación de la movilidad urbana y de su diseño (orientada hacia la referencia de la ciudad inteligente o «smart city»), así como los aspectos relacionados con la ordenación y la regulación del tráfico urbano, con especial atención a las personas más vulnerables y a la accesibilidad, con la finalidad de contribuir, desde el servicio de la Policía Local, a una movilidad urbana más segura, fluida, accesible y sostenible. Entre las acciones formativas que se podrían realizar figuran los Planes de Movilidad Urbana Sostenible –PMUS–, el Plan de Seguridad Vial Urbana, accesibilidad urbana, señalización y diseño vial urbano, la bicicleta y nuevas formas de movilidad vial y los vehículos de movilidad personal.

3.3. La disciplina vial en el ámbito urbano: Formación específica sobre determinadas materias para poder realizar eficaz y adecuadamente los correspondientes operativos de vigilancia y control del tráfico por las policías locales, a fin de fomentar en la ciudadanía actitudes responsables y de respeto de la normativa de tráfico en el espacio vial urbano, de gran importancia, junto con la información y la concienciación, para mejorar la seguridad de la movilidad vial. Entre las acciones formativas a realizar destacan la vigilancia y control del tráfico, Control de alcohol, control de drogas (Policía de Tráfico especialista en drogas), control de velocidad (operador de radar), las infracciones de estacionamiento, inspección y condiciones técnicas de los vehículos, actuación básica con conductores y vehículos extranjeros, los delitos contra la seguridad vial, derecho penal de la movilidad vial, atestado Unificado Digital (aplicación del modelo de atestado policial en los delitos contra la seguridad vial).

3.4. Transporte urbano: Mejora de la formación para facilitar a los Cuerpos de la Policía Local la adecuada vigilancia y control de las condiciones en las que se realizan los distintos tipos de transportes en zona urbana. Se pueden realizar las siguientes acciones formativas: Curso básico de transporte, transporte de mercancías que requieren precauciones especiales, transporte escolar y de menores, la regulación del taxi y vehículos VTC, el tacógrafo y otros elementos de control.

3.5. Gestión de la siniestralidad vial: Profundización en la investigación de los accidentes de tráfico que se producen en el casco urbano, a fin de determinar las causas por las que éstos ocurren, las medidas que se pueden tomar para evitarlos o disminuir su frecuencia y paliar sus consecuencias. Unificación de criterios de actuación e investigación, así como en la instrucción de los atestados e informes. Entre las acciones formativas que se podrían realizar figuran estudio de los riesgos viales en el ámbito urbano, protocolos de actuación en los siniestros de tráfico, metodología de la investigación de accidentes de tráfico, el atestado policial en los siniestros viales, investigación de accidentes de tráfico Nivel I, investigación de accidentes de tráfico. Nivel II, representación infográfica de los accidentes de tráfico.

3.6. Educación vial: Adquisición de conocimientos pedagógicos, capacidades y habilidades que permitan a las policías locales desarrollar actividades sobre Educación para la Seguridad Vial y los entornos e itinerarios escolares seguros. Se pueden realizar las siguientes acciones formativas: monitor/a de Educación Vial, módulo de Educación Vial, entornos y trayectos escolares seguros.

3.7. Acciones formativas para otros colectivos: promover y proporcionar formación sobre seguridad vial en otros colectivos, pudiendo impartirse el curso básico de actuación en materia de tráfico para Protección Civil y el curso básico de seguridad vial para la Unidad Militar de Emergencias.

3.8. Encuentros y jornadas, al objeto de prestar información y divulgación de materias novedosas sobre movilidad y seguridad vial, así como fomentar las buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre las Policías Locales. La dedicación y los contenidos de esos encuentros y jornadas podrían ser diversos, en función de las necesidades que se planteen en su momento. Se significan las siguientes: Jornadas de Educación Vial en Andalucía, Jornadas Andaluzas sobre movilidad y seguridad vial urbana, encuentros y

jornadas en colaboración con otras Instituciones y entidades, participación en encuentros y jornadas organizadas por otras instituciones y entidades.

4. Jurídico.

4.1. Urbanismo y medio ambiente: Estudio de las normativas reguladoras en materia medioambiental y urbanística aprovechando las experiencias que se expongan.

4.2. Espectáculos públicos y actividades recreativas: Conocimiento de las normas aplicables en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas realizando ejercicios prácticos de aplicación.

4.3. Consumo y comercio: Análisis de la regulación legal aplicable a las actuaciones de la policía local en este ámbito.

4.4. Derecho penal y procesal: Estudio de la regulación penal y procesal aplicable a las actuaciones de la policía local.

4.5. Animales peligrosos y de compañía: Conocer las clases y razas y su regulación normativa. Medidas de seguridad.

5. Socorrismo y primeros auxilios.

5.1. Socorrismo y primeros auxilios: Estudio de las técnicas de socorrismo y primeros auxilios en situaciones que afronta la policía local.

5.2. Drogodependencias: Estudio de sus consecuencias y recursos para una actuación policial adecuada.

6. Protección Civil.

6.1. Prevención de incendios y salvamento: Formación básica y de perfeccionamiento para el desarrollo de funciones en materia de prevención, extinción y control de incendios, así como en las operaciones de salvamento para los colectivos habilitados en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

6.2. Servicios de Protección Civil: Formación básica y de perfeccionamiento para el desarrollo de funciones en materia de Protección Civil dirigida a los colectivos habilitados en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

6.3. Voluntariado de las Agrupaciones Locales de Protección Civil: Formación básica para el voluntariado en virtud de lo regulado en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

6.4. Gestión de emergencias: Conocimientos técnicos necesarios para afrontar las distintas situaciones de emergencia con especial referencia a la planificación, prevención, intervención y rehabilitación de servicios.

II. FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ESPA

1. Cursos de Ingreso y Capacitación.

1.1. Solicitudes presentadas por los Ayuntamientos respectivos.

La solicitud para los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se efectuará por los correspondientes Ayuntamientos en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud para cada edición convocada de estos cursos será el que se determine en sus respectivas convocatorias publicadas en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior <https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa.html>.

1.2. Admisión de solicitantes.

La ESPA comunicará a los Ayuntamientos interesados la admisión del alumnado perteneciente a su plantilla. Se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto.

Las personas admitidas a los cursos de Ingreso y de Capacitación deberán aportar en el momento de inicio del correspondiente curso la certificación expedida por el Órgano

competente del Ayuntamiento donde se haga constar que ha superado el proceso selectivo correspondiente.

En el caso de los cursos de Capacitación se exigirá al alumnado estar inscritos en el Registro de Policías Locales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y tener debidamente actualizados sus datos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional (salvo que carezca de vinculación previa con los Cuerpos de Policía Local de Andalucía).

1.3. Régimen de asistencia.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario, tanto en el caso del curso de Ingreso como en los de Capacitación. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además del Documento Nacional de Identidad, vendrán provistos de lo siguiente:

- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por las personas interesadas. La ESPA enviará un modelo de esta hoja junto a la carta de admisión provisional del alumnado.
- Documento de asistencia sanitaria.
- Uniforme reglamentario previsto en el Anexo IV de la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales, Vigilantes Municipales y Alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.
- Calzado y ropa deportiva.
- Útiles de aseo personal.

El alumnado en ningún caso estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela, ni lo portará en las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta, salvo en aquéllas que estén configuradas para su uso.

El absentismo no podrá superar el 10% de las horas lectivas de la actividad formativa correspondiente.

Por motivos de orden pedagógico y organizativo, en los cursos de Ingreso y Capacitación no se permitirán incorporaciones del alumnado admitido cinco días hábiles después de haberse iniciado el curso, siempre que dicho retraso esté debidamente justificado.

1.4. Alojamiento.

El alumnado podrá optar por alojarse en la ESPA, en función de las disponibilidades que existan en las fechas previstas para la celebración de la actividad formativa para la que ha sido seleccionado, en base a lo dispuesto en las normas de régimen interior en vigor o bien, una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, podrá pernoctar por su cuenta fuera del Centro.

La opción del alojamiento habrá de manifestarse expresamente, quedando el alumnado vinculado por la solicitud efectuada durante todo el curso. La alteración del régimen de asistencia podrá ser autorizada por la Dirección de la ESPA, previa solicitud justificada.

Con carácter general, podrá optar al alojamiento el alumnado de localidades de destino de un radio igual o superior a 50 km de distancia de la sede de la ESPA, o a la correspondiente sede en el caso de cursos de Ingreso o de Capacitación asignados por la ESPA, con independencia de los casos puntuales y extraordinarios que la Dirección de la ESPA considere para su estudio y ponderación individual. En el caso de alumnado cuyas localidades de destino se encuentren en un radio inferior a 50 km de distancia de la sede de la ESPA, tendrán prioridad para el alojamiento, si hubiese plazas vacantes, aquéllos cuya residencia habitual esté más alejada de la Escuela.

El alumnado que, por motivos justificados, desee alojarse en la Escuela la tarde anterior al primer día lectivo de cada semana, deberá solicitarlo con cinco días de antelación.

Los servicios de alojamiento y comedor podrán estar sujetos al abono de precios públicos cuando así se establezca de conformidad con la normativa de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento.

2.1. Solicitudes.

Las convocatorias de cursos de Actualización, Especialización y Perfeccionamiento a impartir por la ESPA se publicarán en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa.html>

Aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos, pretendan realizar las acciones formativas programadas cumplimentarán una solicitud on-line a través del enlace siguiente: <https://ws199.juntadeandalucia.es/escpW/index.jsf>

La Jefatura del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local remitirá a la ESPA la hoja de autorización para acciones formativas que aparece en el Anexo II de esta Resolución, especificando, en su caso, el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo.

Se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, aquellas a las que no se acompañe, en el plazo previsto en el punto 2.2, el Anexo II debidamente cumplimentado (con firma y sello de la Jefatura y visto bueno de la autoridad autonómica, provincial o municipal) y aquellas solicitudes que, en su caso, no reflejen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de la acción formativa solicitada.

Para la formación en red, y para aquellas otras acciones formativas que se determinen en la convocatoria correspondiente, no será necesaria la presentación del Anexo II.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes y del Anexo II.

La solicitud para cada acción formativa deberá presentarse en el plazo indicado en la convocatoria del correspondiente curso.

El Anexo II deberá presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la citada convocatoria. En el supuesto de que dentro del plazo de presentación de la hoja de autorización (Anexo II) fueran presentadas varias de la misma localidad, se tendrá en cuenta la última presentada en plazo.

Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas solicitadas, quienes ostenten la responsabilidad sobre los colectivos de las personas peticionarias, deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II el orden de prioridad que se les asigna, según el cual la Escuela designará las personas admitidas.

2.3. Selección de solicitantes.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y del Anexo II, la ESPA seleccionará al personal solicitante que asistirá a cada acción formativa, que en las actividades presenciales, como norma general, será un máximo de 30 personas y un mínimo de 15. Con carácter excepcional, cuando el interés de los contenidos de la acción formativa así lo aconseje, la Dirección de la ESPA podrá autorizar la impartición con límites distintos a los indicados anteriormente.

El personal de la Policía Local y aquellos Vigilantes Municipales que realicen funciones de policía local deberán estar inscritos en el Registro de Policías Locales de la Consejería de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y tener debidamente actualizados sus datos relativos a su localidad de destino y categoría profesional el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en los cursos de perfeccionamiento el Voluntariado de Protección Civil deberá formar parte de la correspondiente Agrupación Local de Protección Civil debidamente inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de los cursos de formación en red se establecerá el número de plazas en función de la demanda y disponibilidad técnica.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales relacionadas con la materia objeto de la acción formativa en la localidad o entorno de quienes soliciten asistir. Estos riesgos o circunstancias serán determinados por la Jefatura de Policía, Unidad correspondiente o la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Mayor adaptación de la persona solicitante a los objetivos, las características o los contenidos de la acción formativa. Dicha adaptación será determinada por la Jefatura del Cuerpo, Unidad, Servicio o Agrupación respectiva.

c) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender al mayor número de localidades posibles.

d) Menor número de componentes de cada Cuerpo, Unidad Servicio o Agrupación, proporcional al tamaño de la plantilla, que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la acción formativa solicitada en la última edición celebrada.

e) Menor número de acciones formativas de la persona solicitante realizadas en la ESPA durante los dos últimos años.

f) Cuando por razón de la materia y el número de solicitudes recibidas lo aconseje se podrá realizar la selección mediante riguroso orden de recepción.

Formalizada la selección, la ESPA publicará la relación de personas admitidas, mediante anuncio en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa.html>.

La persona solicitante de la acción formativa podrá comprobar si ha sido admitida en el siguiente enlace: <https://ws199.juntadeandalucia.es/espcW/index.jsf>.

2.4. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una acción formativa no pueda asistir, la Jefatura del Cuerpo, Unidad, Servicio o Agrupación Local o la propia interesada deberá comunicarlo con la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otras peticiones.

Las personas que no asistan a la acción formativa para la que han sido seleccionadas sin la previa renuncia podrán no ser seleccionadas en las convocatorias que realice la ESPA durante los doce meses siguientes.

2.5. Régimen de asistencia.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además del Documento Nacional de Identidad, el alumnado admitido vendrá provisto de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.
- Documentación original o copia compulsada acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la acción formativa.
- Ropa y equipo personal de trabajo y protección para aquellas acciones formativas que lo requieran.
- Material específico individual y/o de equipo que cada curso requiera, conforme a los requisitos que se expresen en la carta de admisión provisional del alumnado que la ESPA remitirá con antelación a la celebración del curso.

El alumnado en ningún caso estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela, ni lo portará en las actividades lectivas, extralectivas o

complementarias organizadas por ésta, salvo en aquéllas que estén configuradas para su uso.

Con carácter general el absentismo no podrá superar el 10% de las horas lectivas de la actividad formativa correspondiente.

2.6. Alojamiento.

El régimen de alojamiento será el establecido en el punto 1.4 del apartado II de esta Resolución.

3. Formación básica para el voluntariado de protección civil.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, lo que incluye, además de los cursos de perfeccionamiento citados en el apartado anterior, el curso de formación básica.

La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá, según dispone el artículo 19.1 del referido Reglamento, una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- Primeros Auxilios.
- Contraincendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

El procedimiento de solicitud y renuncia de estos cursos, así como el régimen de asistencia a los mismos y de alojamiento en la ESPA, se regirá por lo preceptuado en los apartados 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.

III. FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA ESPA

1. Las entidades, tanto públicas como privadas, que deseen celebrar acciones formativas, a excepción de las destinadas al voluntariado de protección civil que se rigen por lo señalado en el apartado 5 de este epígrafe, en colaboración con la ESPA, sin financiación por parte de ésta, deberán presentar los proyectos curriculares de los cursos para los que solicitan la colaboración al menos dos meses antes de la fecha prevista para su inicio.

En el caso de actividad formativa de ámbito local o provincial el proyecto curricular deberá presentarse en la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno remitirán a la ESPA las solicitudes recibidas, acompañadas por un informe de cada acción formativa evacuado por la persona titular de los mismos, conforme al modelo de Anexo III A o B que corresponda, manifestando, en su caso, su procedencia.

En el caso de actividad formativa de ámbito supraprovincial el proyecto curricular deberá presentarse en la ESPA, que una vez revisado, emitirá informe sobre la acción formativa, conforme al modelo correspondiente del Anexo III, manifestando, en su caso, su procedencia.

2. Los proyectos curriculares que pretendan considerarse actividades en colaboración con la ESPA habrán de contener, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Localidad de celebración.
- c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).

d) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando, en el caso del Voluntariado, su pertenencia a la Agrupación de procedencia (que deberá estar inscrita o registrada en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.

e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).

f) Estructuración general de la acción formativa.

g) Objetivos didácticos.

h) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos.

i) Metodología didáctica.

j) Número de horas lectivas de la acción formativa.

k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.

l) Horario de las actividades lectivas.

m) Profesorado propuesto, incluyendo su currículum profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículum, deberá remitirse una actualización.

n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.

o) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado.

p) Los criterios de evaluación del curso.

En el caso de formación en red, los proyectos curriculares incluirán también una descripción de la plataforma en la que se va a realizar la acción formativa. Asimismo, estarán exentos de los requisitos establecidos en las letras b), c), l), y n)

3. La selección del alumnado de las acciones formativas en colaboración con la ESPA se realizará con los criterios recogidos en el punto 2.3 del apartado II de la presente Resolución.

La colaboración con la ESPA comporta la gratuidad para el alumnado, excepto cuando se trate de tasas, precios públicos y otros ingresos (actividades de extensión universitaria) que hayan sido establecidos por las Administraciones Públicas.

4. La evaluación de las citadas acciones formativas, así como la expedición de diplomas y certificados, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la evaluación de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como lo establecido en los apartados VII y IX del PAF 2020.

Los diplomas de aprovechamiento y certificados de asistencia del alumnado los expedirá la entidad correspondiente, expresando la condición de acción formativa en colaboración con la ESPA, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente para las acciones formativas en materia de protección civil.

5. Los cursos destinados al voluntariado de protección civil no están sujetos al procedimiento recogido en los apartados anteriores de este epígrafe. Las entidades públicas y privadas que deseen organizar cursos para dichas personas deberán solicitar la homologación en los términos previstos en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el voluntariado de protección civil.

IV. FORMACIÓN EN RED

La ESPA desarrolla la modalidad de teleformación a través del programa «formación en red». Las acciones formativas incorporadas a este programa cuentan con el diseño de materiales curriculares adaptados al soporte electrónico.

El desarrollo y ejecución de esta modalidad de formación en red se realiza directamente por la ESPA y por otras entidades. En ambos casos se aplicará, en lo que sea procedente, lo dispuesto en los apartados II y III del presente Plan.

La entidad colaboradora deberá aportar una memoria que especifique las características de la plataforma de teleformación que vaya a utilizar, que en todo caso deberá ser tipo Moodle, versión 3.0 o superior, así como permitir el acceso por parte de la ESPA durante la celebración de la actividad formativa, en calidad de «profesor/a sin permiso de edición».

Con carácter general se establece como estándar de calidad la proporcionalidad entre la duración de sus contenidos y el tiempo de realización del curso, siendo el criterio general de adecuación un día por cada hora programada, así, un curso de 21 horas deberá realizarse en red durante un período de 21 días.

El alumnado deberá disponer de conocimientos informáticos a nivel de usuario y contar con un equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en el Anexo IV, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de estos elementos.

En las acciones formativas en red no se establecerán límites en el número total de alumnado admitido, quedando supeditada la formación de los grupos al número de solicitudes, a las necesidades del servicio y a la determinación por parte de la Dirección de su composición definitiva, no superando, salvo excepciones, la ratio tutoría/alumnado en la proporción de 1/100.

El alumnado, al entrar en la plataforma, encontrará un apartado denominado «ficha didáctica», donde se expresan los diferentes objetivos, contenidos y los criterios de evaluación de la acción formativa, siendo responsabilidad del alumno o alumna su lectura a efectos del conocimiento expreso de las particularidades que tienen las normas que regulan la superación de la actividad formativa, que en todo caso estarán a lo previsto en este punto.

Se expedirá diploma de aprovechamiento al alumnado que haya entregado en plazo las actividades programadas y superado los controles que en cada tema estén establecidos durante la acción formativa, así como la superación de la prueba de evaluación final. Dicha prueba de evaluación consistirá, dependiendo del curso, en el desarrollo por escrito de cuestiones que se planteen o una prueba tipo test y/o en una prueba práctica de desarrollo relacionada con la acción formativa que se trate. La duración de dicho examen no sobrepasará los 60 minutos. En el caso de la prueba tipo test, el aprobado se sitúa en un 65% de respuestas acertadas; así mismo, la posibilidad de los alumnos de realizar el examen no podrá extenderse por la ESPA o entidad colaboradora más allá de 72 horas.

El alumnado que no supere la prueba de evaluación final sólo obtendrá el certificado de asistencia, siempre que hayan entregado en plazo las actividades programadas y superen los controles que en cada tema estén establecidos.

La realización de la prueba de evaluación final sin cumplir los requisitos marcados en la ficha didáctica no genera el derecho a la obtención del diploma de aprovechamiento previsto en la acción formativa.

V. METODOLOGÍA DIDÁCTICA

La metodología didáctica será eminentemente práctica, activa, participativa y constructivista con el objeto de la adquisición y el desarrollo de los conceptos, procedimientos y actitudes precisos para el ejercicio de su actividad profesional por parte del alumnado, mediante un aprendizaje que permita a éste el estudio y el análisis de casos y supuestos prácticos que sean susceptibles de recibir las aportaciones y el enriquecimiento del trabajo colectivo del aula. Determinadas materias conllevan la realización de trabajos de investigación-reflexión y prácticas, que se desarrollarán dentro y fuera del aula, así como la ejecución de supuestos y ejercicios multidisciplinares que proporcionen una integración del aprendizaje.

VI. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO

La necesaria continuidad de la formación del profesorado que colabora en tareas docentes con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Escuelas Municipales de Policía Local se verá facilitada, durante el presente curso académico, por las acciones formativas que desarrollará la ESPA con el objetivo de mejorar las competencias profesionales de su profesorado en la consideración de fomentar las buenas prácticas docentes. A efectos de unificar criterios de calidad en los cursos de formación en red, se ofertarán actividades formativas sobre diseño y tutorización de éstas.

El personal destinatario de estas acciones formativas en sus modalidades presencial, semipresencial o de teleformación será el profesorado de la ESPA, de las Escuelas Municipales de Policía Local y de las entidades colaboradoras.

VII. FORMACIÓN PARA PERSONAL VIGILANTE MUNICIPAL

En aquellas acciones formativas impartidas directamente por la ESPA para la Policía Local y cuyos contenidos se encuentren relacionados con las funciones que desarrollan el colectivo de Vigilantes Municipales, se reservará hasta un 15% de las plazas convocadas para dicho personal. Esta medida trata de potenciar el esfuerzo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para ir actualizando de forma progresiva la competencia profesional del mencionado colectivo en nuestra Comunidad Autónoma, necesaria para ejecutar los servicios públicos inherentes a su puesto de trabajo de forma coordinada y eficiente, con el fin de satisfacer las necesidades que demanda la ciudadanía. Asimismo, se podrán ofertar cursos de perfeccionamiento adaptados a las características de sus funciones, previa detección de las necesidades formativas.

VIII. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las acciones formativas llevadas a cabo serán evaluadas por el alumnado participante, por el profesorado y docentes colaboradores y por la propia Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El alumnado que participe en las diferentes acciones formativas evaluará al término de la actividad al profesorado, los objetivos y contenidos, la metodología, las condiciones y el ambiente, medios, materiales didácticos y la utilidad de la formación, haciendo además una valoración general.

En los cursos de teleformación habrá un cuestionario de evaluación en la plataforma de formación en red.

El profesorado evaluará, a requerimiento de la Escuela, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la adecuación y la implicación del alumnado y aquellos otros aspectos relevantes de las acciones formativas.

Las personas responsables de la coordinación de las diferentes acciones formativas elevarán a la ESPA la valoración llevada a cabo por el alumnado sobre los contenidos de cualquier acción formativa en la que intervengan, los medios utilizados y el profesorado nombrado, junto a la documentación justificativa exigida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

IX. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA

Cuando se trate de los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el alumnado que, reuniendo el requisito de asistencia resulte apto en las evaluaciones, incluyendo el área de actitud, recibirá un diploma de aprovechamiento, acreditativo de la superación de los estudios seguidos, así como una certificación académica con los resultados obtenidos en el curso correspondiente. El alumnado no apto obtendrá un certificado de asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

En aquellas otras acciones formativas en las que se haya realizado prueba de evaluación y resulte apto, se expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento. Al alumnado que resulte no apto se le expedirá el certificado de asistencia. En ambos casos será necesario reunir el requisito de asistencia mínimo exigido (90%).

En las acciones formativas que no conlleven prueba de evaluación, sólo se expedirá el certificado de asistencia al alumnado que reúna el requisito mínimo de asistencia exigido (90%).

En relación a las acciones formativas en red, se expedirá el correspondiente diploma o certificado de asistencia, según lo establecido en el apartado IV de la presente Resolución.

X. ACTIVIDAD ACADÉMICA Y UNIFORMIDAD

Las personas integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que colaboran como docentes en las diversas acciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en coherencia con la uniformidad exigida al alumnado, impartirán las clases preferentemente con el uniforme reglamentario.

Cuando las citadas personas estén destinadas en una plaza de la relación de puestos de trabajo de la ESPA utilizarán, por los motivos indicados de coherencia, el uniforme reglamentario en las instalaciones de la Escuela. Se aplicará igual criterio de uniformidad cuando acompañen al alumnado en actividades que lleven a cabo en el exterior o en el caso de que participen, como docentes de la ESPA, impartiendo formación o supervisión en actividades organizadas fuera de su sede, así como en la celebración de actos académicos.

XI. REGISTROS ELECTRÓNICOS

Hasta la entrada en vigor de los registros electrónicos y el punto de acceso general electrónico en la Administración a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos dirigidos a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 del citado cuerpo de ley o utilizando los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes.

XII. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Se faculta a la Dirección de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación del PAF 2020, así como para efectuar las modificaciones y adaptaciones que hubiera que introducir por aplicación de la normativa aplicable a los colectivos de la seguridad pública a los que va destinado el Plan, así como de sus disposiciones de desarrollo, por razones de índole pedagógica, de fuerza mayor o por los cambios normativos o la evolución científico-técnica aparecidos en el campo de la Seguridad Pública que hicieran preciso adaptar o ampliar la formación de quienes la integran, introduciendo reestructuraciones en el desarrollo de los contenidos curriculares.

Asimismo, por la Dirección de la ESPA se podrá organizar la celebración de actividades formativas que se estimen de interés prioritario para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil (tanto personal Técnico como Voluntariado) y Vigilantes Municipales, aun cuando no se encuentren previstas en el Catálogo del Anexo I, debiendo informar al Consejo Rector en la primera reunión de dicho Órgano Colegiado que se celebre.

ANEXO I

CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2020

Las acciones formativas incluidas en este Catálogo se clasifican en su mayor parte en tres niveles que hacen referencia a la demanda o interés detectado para su programación.

Se distingue:

El nivel 3 del catálogo hace referencia a aquellas acciones formativas que, en caso de impartirse, les correspondería a la ESPA o a las Escuelas Municipales de Policía Local.

El nivel 2 del catálogo especifica aquellas acciones formativas que, por su interés para el colectivo al que se dirige, podrán impartirse en 2020 por organismos públicos y entidades en colaboración con la ESPA.

El nivel 1 del catálogo recoge aquellas acciones formativas propuestas para su impartición por organismos públicos y entidades en materias sobre las que se hubiese detectado su interés o necesidad.

Particularidades: Cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, ésta podrá impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA, que podrá exigir el refrendo previo del equipo docente responsable de la acción formativa impartida en colaboración.

1. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL

Requisito general: Pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local como funcionario o funcionaria de carrera, excepto en los casos del curso de Ingreso y en los de Capacitación (sin vinculación previa a los Cuerpos de la Policía Local). A excepción de los cursos mencionados, se exigirá la inscripción en el Registro de Policías Locales y Vigilantes Municipales y, además, tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. El personal que estuviese en comisión de servicios en otra plantilla distinta a la suya habrá de indicarlo en el Anexo II. Las personas integrantes de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA podrán igualmente asistir a las acciones formativas que estén relacionadas con sus competencias profesionales.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en el siguiente enlace de internet de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa.html>

1.1. Ingreso, capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento

NIVEL 3

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCIÓN MUNICIPAL FRENTE A LAS DESAPARICIONES DE PERSONAS. PROTOCOLOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN.	RED	21
- ACCESO A EDIFICACIONES: RIESGOS Y PREVENCIÓN DE LA LABOR POLICIAL.	RED	21
- ACCIONES POLICIALES ANTE LA PIRATERÍA DE LAS MARCAS REGISTRADAS.	RED	21
- ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.	RED	21
- ACTUACIÓN DE DRONES EN SEGURIDAD PÚBLICA.	SEMIPRESENCIAL	70
- ACTUACIÓN POLICIAL CON ANIMALES EXÓTICOS Y AUTÓCTONOS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS Y CONDUCTORES EXTRANJEROS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD (LGTB).	RED	21
- ACTUACIONES POLICIALES EN DISCOTECAS, PUBS CON MÚSICA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.	RED	35
- ACTUACIONES POLICIALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIONES POLICIALES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL.*	PRESENCIAL	35

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUALIZACIÓN PARA VIGILANTES MUNICIPALES.	SEMIPRESENCIAL	70
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD.	RED	21
- AGENTE EDUCADOR. NORMATIVA EN PREVENCIÓN AL CONSUMO DE DROGAS EN LOS CENTROS ESCOLARES.	RED	21
- AGENTE EDUCADOR EN CENTROS ESCOLARES.	SEMIPRESENCIAL	40
- AGENTE ORIENTADOR EN CENTROS ESCOLARES.	PRESENCIAL	21
- AGENTE TUTOR.	PRESENCIAL	21
- ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO EN EL ÁMBITO POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- APROXIMACIÓN A LA RELIGIÓN ISLÁMICA Y AL TERRORISMO YIHADISTA.	RED	21
- APROXIMACIÓN AL TERRORISMO YIHADISTA.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN POLICIAL A LOS DELITOS DE ODIOS Y OTROS HECHOS DISCRIMINATORIOS.	RED	21
- BÁSICO DE INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES. OFICINAS DE DENUNCIAS.	RED	21
- BÁSICO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE OSINT, INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	16
- BICICLETA Y NUEVAS FORMAS DE SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- BÚSQUEDA Y HALLAZGO DE PERSONAS PERDIDAS.	PRESENCIAL	8
- CAPACITACIÓN PARA INSPECTORES.	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA LA ESCALA TÉCNICA (INTENDENTE, INTENDENTE MAYOR Y SUPERINTENDENTE).	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA OFICIALES.	SEMIPRESENCIAL	300
- CAPACITACIÓN PARA SUBINSPECTORES.	SEMIPRESENCIAL	200
- CIBERDELITOS. ENFOQUE PREVENTIVO MEDIANTE BUENAS PRÁCTICAS EN INTERNET Y REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	21
- CIRCULACIÓN DE CICLISTAS POR LA VÍA PÚBLICA. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- CLAVES PARA LA GESTIÓN DE CRISIS ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	21
- COACHING VIAL PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS.	RED	40
- CÓMO TOMAR DECISIONES COMPLEJAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN CONSCIENTE, LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS EFICACES CON MINDFULNESS.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- COMUNICAR PARA INFLUIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- CONCEPTOS BÁSICOS EN DIVERSIDAD.	RED	21
- CONOCIMIENTOS DEL CADÁVER, LESIONOLOGÍA, SEROLOGÍA Y HÁBITOS DE MUERTES VIOLENTAS	PRESENCIAL	13
- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA .	PRESENCIAL	21
- COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN CONJUNTA EN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO EN ANDALUCÍA	PRESENCIAL	21
- DEFENSA POLICIAL, ENGRILLETAMIENTOS Y CONDUCCIONES.	PRESENCIAL	21
- DELITOS INFORMÁTICOS, PREVENCIÓN Y CONSEJOS ANTE MENORES Y ADOLESCENTES.	PRESENCIAL	21
- DETECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN	PRESENCIAL	21
CON LAS MISMAS.	RED	21
- DOCUMENTACIÓN, PERMISOS DE CONDUCIR Y NIE EXTRANJEROS: FALSIFICACIÓN.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- EL TABAQUISMO. ACTUACIÓN POLICIAL ANTE EL CONSUMO DE TABACO EN ESPACIOS PÚBLICOS .	RED	21
- ESCENA DEL DELITO, ESCENA DEL CRIMEN.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SOCIAL EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.	RED	21
- GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD.	RED	20
- HABILIDADES SOCIALES EN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO PERSONAL.	PRESENCIAL	30
- HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA MEDIACIÓN.	RED	21
- HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.	SEMIPRESENCIAL	1300
- INTERVENCIÓN POLICIAL ANTE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN EL ESCENARIO DE UN DELITO ANTE LA PRESENCIA DE OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES.	PRESENCIAL	10
- INTERVENCIÓN POLICIAL: PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN.	PRESENCIAL	25
- INVESTIGACIÓN POLICIAL DESDE EL LABORATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	PRESENCIAL	21
- IV JORNADAS DE EDUCACIÓN VIAL EN ANDALUCÍA. SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL PARA USUARIOS DE		
DE BICICLETAS Y MOTOS.	PRESENCIAL	5
- JORNADA DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES .	PRESENCIAL	8
- JORNADAS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DESDE EL LABORATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE EDUCACIÓN VIAL (2 Ediciones).	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES, DIRIGIDAS A JEFATURAS Y MANDOS		
DE LA POLICÍA LOCAL Y RESPONSABLES DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE LEGÍTIMA DEFENSA.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL URBANA.	PRESENCIAL	5
- LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES. ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- LA TOMA DE DECLARACIÓN EN SUPUESTOS DELICTIVOS O INQUIETANTES.	PRESENCIAL	21
- LA SEGURIDAD EN EL ÁMBITO SOCIAL.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: INTRODUCCIÓN.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: NIVEL MEDIO.	PRESENCIAL	35
- LEY ORGÁNICA 4/2015, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD.	RED	21
- LIDERAZGO.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO. NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- MENORES, INTERNET Y REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	21
- MORDEDURAS DE ANIMALES A PERSONAS Y A OTROS ANIMALES.	PRESENCIAL	21
- MODELOS POLICIALES O DE SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- MODIFICACIONES DEL CÓDIGO PENAL Y NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.	PRESENCIAL	21
- MONITOR/A DE TIRO*.	PRESENCIAL	70

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- MONITORES DE EDUCACIÓN VIAL PARA POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA.	SEMIPRESENCIAL	75
- MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL, NIVEL II.	PRESENCIAL	21
- MUJERES SUPERVIVIENTES EN EL CENTRO DE LA INTERVENCIÓN COMUNICATIVA POLICIAL .	PRESENCIAL	25
- NEGOCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: POLICÍA LOCAL.	RED	20
- PERFILACIÓN DE PERSONALIDAD.	PRESENCIAL	21
- PERSONAS DESAPARECIDAS. NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	22
- PERSONAS DESAPARECIDAS. NIVEL BÁSICO.	PRESENCIAL	22
- PLANIFICACIÓN DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE SEGURIDAD VIAL. LA UTILIZACIÓN DE PLANTILLAS DE PROGRAMACIÓN.	RED	21
- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES.	PRESENCIAL	21
- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA EN LA SEGURIDAD LOCAL: EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD Y EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- POLICÍA COMUNITARIA O DE BARRIO.	PRESENCIAL	21
- POLICÍA DE PROXIMIDAD. NIVEL AVANZADO.	RED	21
- POLICÍA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS.	PRESENCIAL	35
- POLICÍA JUDICIAL DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- PRÁCTICO SIMULADO DE INDICIOS, ACCIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	16
- PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA E INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA.	RED	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL TERRORISMO YIHADISTA.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- PRIMERAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS.	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES EN EL ESCENARIO DE UN DELITO (CADENA CUSTODIA DE PRUEBAS).	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES EN EL LUGAR DEL DELITO.	RED	21
- PRIMERAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN EL LUGAR DEL DELITO.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS. RCP Y PRIMERA ACTUACIÓN EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN CON HERIDOS.	PRESENCIAL	21
- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO Y DERECHO SANCIONADOR.	PRESENCIAL	21
- PROFESOR/A DE TIRO.*	PRESENCIAL	120
- PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN UN MERCADO DE CONSUMO.	RED	21
- PROTECCIÓN POLICIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS .	PRESENCIAL	21
- PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES.	RED	21
- RADICALIZACIÓN YIHADISTA: NOCIONES OPERATIVAS Y EXPLICATIVAS.	PRESENCIAL	7
- RECICLAJE DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- RECICLAJE Y RECERTIFICACIÓN GUÍAS CANINOS.	PRESENCIAL	40
- REGULACIÓN DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- REGULACIÓN DEL TAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.	RED	21
- RELACIONES CON OPERATIVOS, LIDERAZGO, CAPACIDADES DE MANDO EN PMA.	PRESENCIAL	21
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL II.	RED	35
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO: ANIMACIÓN Y SIMULACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL III.	RED	35
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO. INTRODUCCIÓN A LA CONFECCIÓN DE CROQUIS Y REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL I.	RED	35
- RESPUESTA POLICIAL ANTE ENFRENTAMIENTOS ARMADOS.	PRESENCIAL	24
- SEMINARIO SOBRE LA COMUNICACIÓN, COACHING Y LIDERAZGO.	SEMIPRESENCIAL	10
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8
- SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES. OFICINAS DE DENUNCIAS .	RED	21
- TALLER SOBRE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	6
- TÉCNICAS DE DETECCIÓN DE MENTIRAS.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN Y PERSUASIÓN APLICADA AL ÁMBITO POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS OPERATIVAS POLICIALES EN EL CONTROL DE EVENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA.	RED	21
- TRATA DE SERES HUMANOS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE SERES HUMANOS. NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES. ACOSO SEXUAL	RED	21

* Acciones formativas, que para asignarse, deberán ser impartidas por el correspondiente equipo docente de la ESPA.

1.2. Perfeccionamiento: Técnica Policial

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN DEL POLICÍA LOCAL CON EL COMERCIO INTERIOR Y LA VENTA AMBULANTE.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA EL ALCOHOL, EL TABAQUISMO Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO EN ANDALUCÍA.	RED	21
- ACTUACIONES EN COMPETENCIAS POLICIALES.	RED	21
- ARMAS DE FUEGO.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN AL HERIDO E INTERVENCIÓN POLICIAL.	RED	21
- CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN BALÍSTICA FORENSE, EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- CONTROL DE MASAS EN GRANDES CONCENTRACIONES: PREVENCIÓN DE SITUACIONES, ACTUACIÓN Y		

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
COORDINACIÓN CON OTROS CUERPOS Y SERVICIOS.	PRESENCIAL	21
- CRIMINOLOGÍA.	RED	50
- DOCUMENTACIÓN. DETECCIÓN DE FALSIFICACIONES.	RED	21
- DRONES Y AEROMODELISMO: PROBLEMÁTICA Y ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- FENÓMENO OKUPA.	RED	21
- FOTOGRAFÍA POLICIAL.	RED	21
- FUNCIÓN INSPECTORA DE LA POLICÍA LOCAL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES INSTALADORAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN DE GUARDIA.	SEMIPRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN CON INDIVIDUO CON DELIRIUM AGITADO.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD PRIVADA Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA		
LEY 5/2014, DE 9 DE ABRIL.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON ARMAS DE FUEGO.	PRESENCIAL	35
- LA POLICÍA LOCAL ANTE EL REGLAMENTO DE ARMAS, PIROTÉCNIA Y EXPLOSIVOS EN ANDALUCÍA.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN SU ACTUACIÓN CONTRA DELITOS DE FLORA, FAUNA, MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN		
DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.	RED	21
- LENGUAJE YIHADISTA. CÓMO DETECTAR UN POSIBLE PERFIL TERRORISTA YIHADISTA.	SEMIPRESENCIAL	21
- PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE EL DERECHO DE ADMISIÓN.	RED	21
- PAUTAS DE INTERVENCIÓN ANTE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- PREVENIR E INTERVENIR: ACTITUD POLICIAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EDIFICIOS.	PRESENCIAL	70
- PROTOCOLOS DE SEGURIDAD INTEGRAL. INTERVENCIONES Y SEGURIDAD DE PERSONALIDADES Y EN EDIFICIOS		
PÚBLICOS.	PRESENCIAL	21
- RECONOCIMIENTO DE EXPLOSIVOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- REGULACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE OCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS.	RED	21
- SEGURIDAD INFORMÁTICA. USO DE INTRANET MUNICIPAL.	RED	21
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN LA INTERVENCIÓN POR BINOMIOS.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICA POLICIAL: ASPECTOS PRÁCTICOS EN LA INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES PENALES.	RED	21
- TÉCNICAS SUPERIORES DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	70
- TIRO CON ARMA CORTA: BÁSICO.	SEMIPRESENCIAL	21

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ABSENTISMO ESCOLAR. PROCEDIMIENTO POLICIAL.	RED	21
- ACCIÓN POLICIAL EN ÁMBITO FAMILIAR Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCIONES POLICIALES CONTRA LA PIRATERÍA DE LAS MARCAS REGISTRADAS.	SEMIPRESENCIAL	30
- ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MOTIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PLAYAS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES INFRACTORES.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES ANTE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.	RED	30
- ACTUACIÓN Y NORMATIVA CON DRONES EN EL ÁMBITO POLICIAL.	RED	35
- AFRONTAMIENTO EN SITUACIONES COLECTIVAS.	RED	21
- ARMAS NO LETALES. ACTUACIÓN OPERATIVA.	PRESENCIAL	50
- CASUÍSTICA DE OPERATIVA POLICIAL (CUSTODIA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, PROTECCIÓN Y ESCOLTA DE AUTORIDADES, INTERVENCIÓN GRANDES CONCENTRACIONES DE MASAS.	PRESENCIAL	50
- CASUÍSTICA POLICIAL CON LAS DROGAS: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21
- COMETIDOS DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS PLAYAS.	RED	21
- CÓMO IDENTIFICAR Y AFRONTAR LA AMENAZA YIHADISTA.	RED	21
- COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA EN LA PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN.	RED	21
- CONDUCCIÓN ANTE SITUACIONES ADVERSAS. ASPECTOS TEÓRICOS.	RED	21
- CONDUCCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	35
- CONDUCCIÓN SEGURA. TEORÍA Y PRÁCTICA.	PRESENCIAL	35
- CONOCIMIENTO, USO, DESTREZA Y SEGURIDAD CON EL ARMA REGLAMENTARIA. TIRO POLICIAL. PLAN DE TIRO (NIVEL 1).	PRESENCIAL	70
- CONOCIMIENTO, USO, DESTREZA Y SEGURIDAD CON EL ARMA REGLAMENTARIA. TIRO POLICIAL. PLAN DE DE TIRO (NIVEL 2).	PRESENCIAL	70
- CONOCIMIENTOS POLICIALES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS DRONES.	RED	21
- CONTRAMEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTOS.	RED	21
- CONTROL DE MASAS.	SEMIPRESENCIAL	36
- DETENCIÓN POLICIAL.	RED	105
- ESTABLECIMIENTO Y FORMACIÓN DE CONTROLES.	RED	21
- ÉTICA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL PRÁCTICA.	RED	21
- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA POLICÍA CIENTÍFICA.	RED	21
- GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO LOCAL (CECOPAL).	RED	21
- GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS.	RED	21
- GUÍAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES PARA POLICÍAS LOCALES.	PRESENCIAL	50
- HABILIDADES EN AUTOPROTECCIÓN POLICIAL Y SEGURIDAD PERSONAL. DATOS SENSIBLES EXPUESTOS EN LA RED.	RED	30
- INGLÉS POLICIAL EN LA DETENCIÓN.	RED	21
- INSPECCIÓN DE GUARDIA. APLICACIÓN A LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS Y ACTUACIÓN CON ARMAS NO LETALES.	RED	35
- INTERNET Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN LA RED.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL ANTE UNA AMENAZA TERRORISTA.	PRESENCIAL	30
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON MENORES. INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	RED	35
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS DE MENORES Y PERSONAS CON ACCESO RESTRINGIDO.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES, OFICINA DE DENUNCIAS.	RED	70
- LA DETENCIÓN: ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES.	RED	21
- LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS LOCALES.	RED	21
- LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.	RED	21
- LA SEGURIDAD POLICIAL EN DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL.	PRESENCIAL	35
- MANTENIMIENTO FÍSICO. PLAN DE PREPARACIÓN FÍSICA.	RED	21
- PAUTAS POLICIALES ANTE LA PRODUCCIÓN DE MARIHUANA EN INMUEBLES URBANOS.	RED	21
- PLANES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD.	RED	21
- PROCEDIMIENTO POLICIAL DURANTE LAS INTERVENCIONES CON EL USO DEL ARMA REGLAMENTARIA.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS Y FALTAS DE HURTO.	RED	21
- SAFE DEFENSA POLICIAL OPERATIVA.	PRESENCIAL	35
- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.	PRESENCIAL	30
- SEGURIDAD DE AUTORIDADES EN LAS CORPORACIONES LOCALES.	RED	21
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL: BASTÓN POLICIAL EXTENSIBLE.	PRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE ENTREVISTA E INVESTIGACIÓN EN SIMULACIONES DE DELITO.	RED	21
- TRATAMIENTO CON MENORES.	RED	21
- VENTA AMBULANTE.	RED	21
- VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL EN EDIFICIOS PÚBLICOS.	RED	21

1.3. Perfeccionamiento: Tráfico y Seguridad Vial

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCESO A VEHÍCULOS CON INDIVIDUOS AGRESIVOS O ARMADOS.	RED	21
- ACTUACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TRÁFICO CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS.	RED	50
- ACTUACIÓN EN CATÁSTROFES.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE TRÁFICO URBANO.	RED	50
- BÁSICO DE TRANSPORTES.	RED	25
- BICICLETAS Y NUEVAS FORMAS DE MOVILIDAD VIAL.	RED	21
- CÁLCULOS DE VELOCIDAD APLICADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES I.	PRESENCIAL	21
- CÁLCULOS DE VELOCIDAD APLICADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES II.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS COMUNITARIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN ESPAÑA.	PRESENCIAL	21
- CURSOS MONOGRÁFICOS ACCIDENTES DE TRÁFICO : LESIONES GRAVES, FALLECIMIENTOS, DAÑOS CONSIDERABLES.	RED	21
- CURSOS MONOGRÁFICOS DE ATESTADOS POR ALCOHOLEMIA/ DROGAS.	RED	21
- CURSOS DE DERECHO PROCESAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN LO RELATIVO A ACCIDENTES DE TRÁFICO, ALCOHOLEMIA, DROGAS, DETENCIONES Y OTROS SUPUESTOS GENERALES.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- DERECHO PENAL DE LA SEGURIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- DERECHO PENAL DE LA SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- DERECHO PENAL DE LA MOVILIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- DETECCIÓN DE DROGA EN CONDUCTORES.	RED	21
- DISPOSITIVOS Y CONTROLES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA: PERSONAL, UBICACIÓN, VEHÍCULOS PATRULLAS, MEDIOS NECESARIOS, DISPOSICIÓN DE AGENTES.	RED	21
- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO.	RED	21
- FORMADOR/A DE EDUCACIÓN VIAL.	SEMIPRESENCIAL	75
- IMPRUDENCIAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN CONTROLES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	70
- INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL MEDIO/AVANZADO. ELABORACIÓN DE ATESTADOS.	PRESENCIAL	21
- LEGISLACIÓN DE TRÁFICO URBANO.	RED	21
- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	50
- MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS VIALES EN EL ÁMBITO URBANO.	RED	21
- SEGURIDAD VIAL URBANA.	RED	35
- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS.	RED	21
- TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES.	RED	35
- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.	PRESENCIAL	21

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN POLICIAL CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS. T	RED	50
- ACTUACIÓN POLICIAL EN TRANSPORTE POR CARRETERA.	RED	35
- ACTUALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN, REGLAMENTO, ORDENANZAS DE TRÁFICO.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN EN TRÁFICO URBANO.	RED	35
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL CINEMÓMETRO.	RED	21
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL DROGOTEST.	RED	30
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL ETILÓMETRO.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES. PROTOCOLOS DE CONEXIÓN CON ACTORES IMPLICADOS.	PRESENCIAL	21
- ATESTADOS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	21
- CARNETS Y MATRÍCULAS EXTRANJERAS.	PRESENCIAL	21
- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL. ACTUACIÓN E INSTRUCCIÓN .	RED	21
- DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS COMUNITARIAS Y EXTRACOMUNITARIAS.	RED	21
- DOCUMENTOS Y ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL VEHÍCULO.	RED	21
- EDUCACIÓN VIAL.	PRESENCIAL	21
- ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ATESTADOS DE TRÁFICO (PROPUESTA VT SOLVER).	PRESENCIAL	35

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ATESTADOS DE TRÁFICO (PROPUESTA VT SOLVER).	RED	35
- ELABORACIÓN DE ATESTADOS E INFORMES POR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN .	RED	35
- FALSEDAD DOCUMENTAL EN MATERIA DE TRÁFICO: INTERVENCIÓN CON PERMISOS DE CONDUCIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DEL TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.	PRESENCIAL	21
- INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS VIALES.	PRESENCIAL	21
- INSPECCIONES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN POLICIAL EN SINIESTROS VIALES.	RED	70
- INVESTIGACIÓN/RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- JORNADAS DE EDUCACIÓN VIAL DE ANDALUCÍA.	PRESENCIAL	5
- JORNADAS ANDALUZAS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL	PRESENCIAL	5
- LA DISCIPLINA VIAL EN EL ÁMBITO URBANO.	PRESENCIAL	21
- LA POLICÍA LOCAL Y EL PEATÓN. ASPECTOS LEGALES Y AVANCES TECNOLÓGICOS.	RED	21
- NORMATIVA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- PERFECCIONAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS VIALES.	PRESENCIAL	21
- PRIMERA INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS EN CONTROLES DE ALCOHOLEMIA.	RED	35
- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.	RED	21
- TRANSPORTE URBANO.	PRESENCIAL	21
- TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	RED	21
- USO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR. LEGISLACIÓN. INFRACCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.	PRESENCIAL	21

1.4. Perfeccionamiento: Temas Jurídicos

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON EXTRANJEROS COMUNITARIOS Y EXTRACOMUNITARIOS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES INFRACTORES.	RED	21
- ACTUALIZACIONES EN BANDOS.	RED	21
- ACTUACIONES POLICIALES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIONES POLICIALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA: LA POLICÍA LOCAL ANTE EL NUEVO DECRETO ANDALUZ DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	RED	21
- BÁSICO DE URBANISMO.	RED	35
- CASUÍSTICA POLICIAL CON LAS DROGAS: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21
- COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA	RED	21
- COMERCIO Y VENTA AMBULANTE EN ANDALUCÍA.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.	RED	21
- INFRACCIONES Y DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL MEDIO AMBIENTE.	RED	35
- JUICIOS RÁPIDOS.	RED	35
- LA POLICÍA LOCAL EN LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN ZONAS DE GRANDES AGLOMERACIONES DE PERSONAS.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.	RED	21
- NOVEDADES EN DERECHO ADMINISTRATIVO (LEYES 39/2015 Y 40/2015) Y PROTECCIÓN (RGPD UE).	PRESENCIAL	21
- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL.	RED	35
- ORDENANZAS MUNICIPALES MEDIOAMBIENTALES.	RED	21
- PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS INCÍVICOS.	RED	35
- PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	RED	21
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	35
- REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO EN ESPACIOS ABIERTOS EN ANDALUCÍA.	RED	21

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.	RED	21
- ACTUACIÓN EN MATERIAS NORMATIVA SOBRE LA VÍA PÚBLICA: LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS, ACTUACIÓN, INFRACCIÓN Y SANCIONES, OCUPACIÓN. ACTIVIDADES.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. POLICÍA DE MERCADO.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN POLICIAL OPERATIVA CON EXTRANJEROS CIUDADANOS DE LA UE/CEE Y DE PAÍSES NO MIEMBROS.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PENAL.	RED	21
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL SONÓMETRO.	PRESENCIAL	30
- CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. NORMATIVA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	21
- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN ANDALUCÍA. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOCALES.	PRESENCIAL	21
- EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y VIDEOVIGILANCIA.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN PRELIMINAR DE LA POLICÍA LOCAL EN EL LUGAR DEL DELITO.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.	RED	21
- MALTRATO ANIMAL Y TODO LO RELATIVO A ANIMALES DOMÉSTICOS.	PRESENCIAL	21
- MEDIDAS CAUTELARES PENALES. HABEAS CORPUS.	RED	21
- NOCIONES BÁSICAS TÉCNICAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. PROTOCOLOS POLICIALES.	RED	21
- NORMATIVA Y ACTUACIÓN CON ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS .	RED	30
- NUEVO RÉGIMEN DE LICENCIAS U OTROS MEDIOS DE CONTROL PREVENTIVOS DE ACTIVIDADES.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- POLICÍA AMBIENTAL, RESIDUOS, VERTIDOS, EMISIONES Y RUIDOS .	RED	21
- POLICÍA TURÍSTICA, DEFENSA DEL USUARIO TURÍSTICO.	RED	21
- POLICÍA URBANÍSTICA Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.	RED	30
- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LEY 39/2015 NOCIONES BÁSICAS.	RED	21
- PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.	RED	21
- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LOPD). PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN LA ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	35
- REFORMA DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.	RED	21
- RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA.	RED	35
- REGISTRO INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	RED	21
- TRANSPORTES.	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POLICIAL. UNIDAD FUNCIONAL.	RED	30

1.5. Perfeccionamiento: Temas psicosociales

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCIDENTE DE TRÁFICO: RESPUESTA PSICOLÓGICA.	PRESENCIAL	25
- ACTOS TERRORISTAS. RESPUESTAS PSICOLÓGICAS.	PRESENCIAL	25
- ACTUALIZACIÓN PENAL VIOLENCIA DE GÉNERO. ASPECTOS JURÍDICOS Y CRIMINOLÓGICOS.	RED	21
- ATENCIÓN AL PÚBLICO POR OPERADOR TELEFÓNICO POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- COMUNICAR PARA INFLUIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- DIRECCIÓN DE EQUIPOS.	RED	21
- ENTREVISTA PERCEPTIVA EN LA TOMA DE DECLARACIONES.	PRESENCIAL	21
- FORMACIÓN EN MEDIACIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE DELITOS DE ODIOS Y OTROS HECHOS DISCRIMINATORIOS.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- HABILIDADES EN LA COMUNICACIÓN.	RED	21
- INTELIGENCIA EMOCIONAL, COACHING Y DESARROLLO PERSONAL.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE MENORES.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES CRÍTICAS (URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES).	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN AL CONTROL DEL ESTRÉS A TRAVÉS DE MINDFULNESS.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL INGLÉS POLICIAL I.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL INGLÉS POLICIAL II.	RED	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL COMO AGENTE TUTOR Y SU LUCHA CONTRA EL ACOSO Y ABSENTISMO ESCOLAR.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- LOS RIESGOS SOCIALES DE LOS MENORES Y JÓVENES DE ANDALUCÍA.	RED	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: POLICÍA LOCAL.	RED	20
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA POLICÍA LOCAL EN LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS, DOMICILIOS Y LOCALES.	RED	20
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A SUS COMPETENCIAS DE TRÁFICO.	RED	20
- PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN TRAGEDIAS DE EVENTOS MULTITUDINARIOS. GESTIÓN EMOCIONAL BÁSICA DE VÍCTIMAS E INTERVINIENTES.	RED	21
- REACCIÓN, ANSIEDAD Y ESTRÉS POLICIAL ANTE SITUACIONES DE AMENAZA.	RED	21
- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	RED	21
- TÉCNICAS ASERTIVAS DE COMUNICACIÓN.	SEMIPRESENCIAL	21
- TRABAJO EN EQUIPO MEDIANTE MINDFULNESS.	RED	21
- USO DEL LENGUAJE POLICIAL SIN BARRERAS COGNITIVAS.	PRESENCIAL	21
- USO DEL LENGUAJE POLICIAL SIN BARRERAS COGNITIVAS.	RED	21

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENCIA.	PRESENCIAL	21
- COACHING EDUCATIVO E INTELIGENCIA EMOCIONAL.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN POLICIAL EN LENGUA DE SIGNOS (I.S.E.).	PRESENCIAL	21
- CONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD.	PRESENCIAL	21
- DETERMINANTES DE LA COMUNICACIÓN DEL LENGUAJE TÉCNICO POLICÍA/BOMBEROS EN LA ENSEÑANZA A DICHOS COLECTIVOS.	RED	30
- DISCAPACIDAD: ACTUACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA.	SEMIPRESENCIAL	25
- EL LENGUAJE DE SIGNOS EN LA COMUNICACIÓN POLICIAL.	RED	21
- ESTRÉS POLICIAL Y TÉCNICAS PARA SU CONTROL, CONTROL DE EMOCIONES.	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE FORMADORES.	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE FORMADORES.	RED	21
- FUNCIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EQUIPO.	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN, ATENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE. INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE MEDIACIÓN (JUDO VERBAL).	PRESENCIAL	35
- HABILIDADES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES: RIÑAS, PELEAS, DISCUSIONES PÚBLICAS.	RED	21
- HABILIDADES SOCIALES EN EL TRATO CON EL CIUDADANO.	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES SOCIALES Y ADAPTABILIDAD.	RED	21
- INGLÉS ADAPTADO A LA LABOR POLICIAL MÁS BÁSICA.	RED	21
- INTERCULTURALIDAD.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN CRISIS CON MENORES EN EL CENTRO ESCOLAR.	PRESENCIAL	10
- INTERVENCIÓN EN CONFLICTOS Y LIDERAZGO DENTRO DE UN EQUIPO DE POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INTERVENCIÓN EN CRISIS.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE MENORES.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS DISCAPACITADAS NECESITADAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	RED	35
- INTERVENCIÓN Y COMUNICACIÓN CON POBLACIONES ESPECIALES: PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL, DISCAPACITADOS.	PRESENCIAL	20
- INTERVENCIÓNES SOCIALES CON COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.	RED	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN.	RED	21
- LA FORMACIÓN EN BOMBEROS/POLICÍAS COMO PROCESO DE COMUNICACIÓN.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS PRIVADOS Y PROBLEMAS DE RUIDOS.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL Y LOS "MASS MEDIA".	RED	21
- MEDIACIÓN POLICIAL.	RED	21
- MEDIACIÓN VECINAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	PRESENCIAL	21
- NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS. COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- OFIMÁTICA.	RED	21
- POLICÍA DE PROXIMIDAD.	RED	35
- POLICÍA DE PROXIMIDAD SOCIAL, POLICÍA COMUNITARIA.	RED	21
- PRIMER APOYO EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN CON PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA Y ABUSOS SEXUALES.	PRESENCIAL	20
- RACISMO Y XENOFOBIA.	PRESENCIAL	21
- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	21
- RIESGOS DEL USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES POR ADOLESCENTES.	SEMIPRESENCIAL	30
- TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN ACCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS: APOYO EMOCIONAL A LA POBLACIÓN.	PRESENCIAL	4
- TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS A MENORES DE EDAD Y POBLACIONES ESPECIALES.	PRESENCIAL	4
- TÉCNICAS ASERTIVAS DE COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS EN TRIBUNALES.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS Y TÁCTICAS PERSUASIVAS.	SEMIPRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTREVISTAS Y DECLARACIONES. LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTREVISTAS Y DECLARACIONES. LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO.	RED	21
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	RED	30
- TÉCNICAS DE MEDIACIÓN POLICIAL.	RED	21
- VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, MENORES INFRACTORES.	RED	21

2. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS

NIVEL 3

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- EXPOSICIÓN A RIESGOS ELÉCTRICOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- EXPOSICIÓN A RIESGOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS.	PRESENCIAL	21
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN GRANDES MASAS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- GESTORES DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- HIDRÁULICA PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES CON VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN INCENDIOS CON BAJA VISIBILIDAD.	PRESENCIAL	21
- JORNADA SOBRE CARTOGRAFÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MEDIO RURAL (9 ediciones).	PRESENCIAL	5
- JORNADAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN.	PRESENCIAL	12
- JORNADAS TÉCNICAS DE RESCATE EN AERONAVES.	PRESENCIAL	18
- LIDERAZGO PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE BOMBEROS.	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: BOMBEROS	RED	20
- RESCATEN EN ESTRUCTURAS URBANAS.	PRESENCIAL	21
- SEGURIDAD EN ALTURA EN OPERACIONES DE SALVAMENTO.	PRESENCIAL	35
- TALLERES DE ACTUALIZACIÓN.	PRESENCIAL	12

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y PROTECCIÓN COLECTIVA.	PRESENCIAL	21
- EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y OTROS RIESGOS LABORALES PARA BOMBEROS	PRESENCIAL	15
- FORMACIÓN BÁSICA PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	245
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.	SEMIPRESENCIAL	50
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA TRABAJOS EN ALTURA.	SEMIPRESENCIAL	50
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: BOMBEROS.	RED	20
- TÉCNICAS DE COORDINACIÓN, MANDO Y CONTROL EN LAS INTERVENCIONES.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EN CATÁSTROFES.	PRESENCIAL	35
- TELECOMUNICACIONES EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	35
Extinción de incendios y afines		
- ACTUACIÓN CON NUEVAS SUSTANCIAS EXTINTORAS.	PRESENCIAL	21
- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN INTERIOR Y ESPACIOS CONFINADOS (FLASH OVER).	SEMIPRESENCIAL	35
- DINÁMICA DEL INCENDIO FORESTAL.	PRESENCIAL	21
- ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL INCENDIO FORESTAL A TRAVÉS DE SIMULACIONES DE COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.	PRESENCIAL	21
- INCENDIOS ELÉCTRICOS.	SEMIPRESENCIAL	24
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.	SEMIPRESENCIAL	120
- MERCANCIAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	35
- ORIENTACIÓN EN CONDICIONES DE BAJA VISIBILIDAD.	PRESENCIAL	35
- TALLER PRÁCTICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (Para personal Admón. Gral. Junta de Andalucía. Integrantes de los equipos de intervención conforme al Plan de Emergencias. Personal Técnico de las unidades de PRL.)	PRESENCIAL	6
- TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.	PRESENCIAL	35

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
Rescate y afines		
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TODO TERRENOS Y DE URGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- DESESCOMBROS Y APUNTALAMIENTOS.	PRESENCIAL	35
- DIRECCIÓN OPERATIVA EN SINIESTROS.	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN TÚNELES.	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN PUENTES.	PRESENCIAL	35
- OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y CORRIMIENTO DE TIERRAS.	PRESENCIAL	35
- RESCATE ACUÁTICO EN SUPERFICIE.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VEHÍCULOS HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y GLP.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN CAÑONES, METODOLOGÍA ACTUAL Y EMPLEO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN EL MEDIO NATURAL.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN INUNDACIONES.	PRESENCIAL	35
- RESCATE MEDIANTE CUERDAS EN EL MEDIO NATURAL.	PRESENCIAL	35
- RESCATE SUBACUÁTICO.	PRESENCIAL	21
- RESCATE URBANO AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- RESCATE URBANO Y ESPACIOS CONFINADOS.	PRESENCIAL	35
- RESCATE Y SALVAMENTO EN MONTAÑA.	PRESENCIAL	21

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN DE DRONES EN SEGURIDAD PÚBLICA.	SEMIPRESENCIAL	70
- ACTUACIÓN EN CISTERNAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS Y ESTRÉS POST TRAUMÁTICO.	RED	21
- ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS EN GRANDES CONCENTRACIONES HUMANAS.	RED	21
- APEOS, APUNTALAMIENTOS Y DEMOLICIONES.	PRESENCIAL	21
- APUNTALAMIENTO.	PRESENCIAL	21
- BÚSQUEDA DE PERDIDOS EN MONTAÑA.	PRESENCIAL	21
- CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y BIES.	SEMIPRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE EMERGENCIAS. NORMATIVA.	PRESENCIAL	21
- CONTAMINACIÓN DEL LITORAL.	PRESENCIAL	21
- CONTROL DE INCENDIOS DE INTERIOR, NIVEL BÁSICO.	PRESENCIAL	21
- CONTROL DE INCENDIOS DE INTERIOR, NIVEL MEDIO.	PRESENCIAL	21
- CONTROL DE INCENDIOS DE INTERIOR, NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO.	SEMIPRESENCIAL	21
- COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- CURSO DE ANÁLISIS DEL RIESGO SÍSMICO.	RED	21
- CURSO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DE BUQUES EN PUERTOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- DESESCOMBRO Y APUNTALAMIENTO.	PRESENCIAL	30
- EPI PROTECCIÓN COLECTIVA.	RED	21
- ESPELEOSOCORRO, NIVEL INICIAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- EXCARCELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS .	PRESENCIAL	21
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON RIESGOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.	RED	60

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- FLASHOVER. VENTILACIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS Y CONTROL DE INCENDIOS EN INTERIORES.	SEMIPRESENCIAL	21
- FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN COMPORTAMIENTO DE INCENDIOS EN RECINTOS CERRADOS.	PRESENCIAL	124
- INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	RED	30
- INSTALACIONES EN EDIFICIOS: CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	PRESENCIAL	21
- INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y RESCATE.	RED	80
- INSTALACIONES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.	RED	30
- INTERVENCIONES CON RIESGOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS.	PRESENCIAL	30
- INTERVENCIÓN EN EL RESCATE DE VÍCTIMAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	30
- INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS CON RIESGO ELÉCTRICO.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN TÚNELES.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIONES CON PRESENCIA DE RIESGOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	30
- INTERVENCIONES EN INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	30
- JORNADAS: CONTROL DE GASES DE INCENDIOS + DEMO.	PRESENCIAL	7
- JORNADAS: CONTROL DE GASES DE INCENDIOS + APP DEFENSIVO.	PRESENCIAL	7
- LESIONES EN EDIFICIOS .	RED	21
- MANEJO EMBARCACIONES DE RESCATE.	PRESENCIAL	30
- MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- NEUTRALIZACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA Y ENJAMBRES DE ABEJAS.	PRESENCIAL	21
- OPERACIONES CON PRESENCIA DE RIESGOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS I.	RED	90
- OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RESCATE EN ALTURA.	PRESENCIAL	30
- OPERACIONES Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- ORIENTACIÓN, MOVILIDAD Y RESCATE EN CONDICIONES DE BAJA O NULA VISIBILIDAD .	SEMIPRESENCIAL	21
- ORIENTACIÓN EN HUMOS.	PRESENCIAL	21
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN: IMPLANTACIÓN Y SIMULACROS.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA BOMBEROS.	RED	21
- RESCATE ACUÁTICO.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VEHÍCULOS PESADOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, NIVEL I.	RED	30
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, NIVEL II.	RED	30
- RESCATE EN AGUAS BRAVAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN AGUAS VIVAS, SITUACIONES DE EMERGENCIA, CATÁSTROFES E INUNDACIONES.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN ALTURA.	SEMIPRESENCIAL	60
- RESCATE EN ASCENSORES.	RED	30
- RESCATE EN BARRANCOS.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN EDIFICIOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN RÍOS Y RIADAS.	PRESENCIAL	30

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- RESCATE EN VIADUCTOS.	PRESENCIAL	21
- RESCATE URBANO.	PRESENCIAL	21
- REVISIÓN PERIÓDICA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CONTRA CAÍDAS DE ALTURA Y EQUIPOS DE SOCORRO Y SALVAMENTO.	PRESENCIAL	21
- RIESGO QUÍMICO.	PRESENCIAL	21
- RIESGOS TECNOLÓGICOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- SOCORRISMO .	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EN VEHÍCULOS PESADOS.	PRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS.	PRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN RESCATE Y SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES.	SEMIPRESENCIAL	21
- TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS.	RED	21

3. ACCIONES FORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIVEL 3

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN DE DRONES EN SEGURIDAD PÚBLICA.	SEMIPRESENCIAL	70
- ACTUACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL PARA JEFES DE AGRUPACIONES.	PRESENCIAL	21
- APOYO SOCIAL EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	RED	35
- AUTOPROTECCIÓN.	RED	35
- DESARROLLO DE LOS REGLAMENTOS LOCALES DE LAS AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	35
- FORMACIÓN BÁSICA PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	45
- FORMACIÓN BÁSICA PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	45
- FORMACIÓN PARA JEFES DE AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	80
- EL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.	SEMIPRESENCIAL	45
- EL VOLUNTARIADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21
- JORNADA DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE EMERGENCIA SOCIAL.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRASPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO SÍSMICO.	PRESENCIAL	21
- PLANIFICACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.	PRESENCIAL	35
- PLANIFICACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.	PRESENCIAL	35

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- REGLAMENTO GENERAL DE LAS AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8
- VALORACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TERREMOTOS EN EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS. NIVEL 1.	SEMIPRESENCIAL	35

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- AUTOPROTECCIÓN EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE SEGURIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- DISEÑO DE EJERCICIOS Y SIMULACRO.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN CECOP-PMA	PRESENCIAL	70
- GESTIÓN DE EMERGENCIAS	PRESENCIAL	70
- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.	PRESENCIAL	21
- JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	8
- JORNADAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	12
- LOGÍSTICA	PRESENCIAL	70
- SEGURIDAD EN EVENTOS	PRESENCIAL	70
- SOCORRISMO ACUÁTICO Y SALVAMENTO EN PLAYAS .	PRESENCIAL	21
- TALLERES DE ACTUALIZACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	6
- TÉCNICO AUDITOR DE PLANES	PRESENCIAL	70
- TRANSMISIONES.	PRESENCIAL	35

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS EXISTENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- APOYO LOGÍSTICO EN EMERGENCIAS: CONFINAMIENTO, ALEJAMIENTO, EVACUACIÓN ALBERGUE, AVISOS POBLACIÓN, APOYO A SERVICIOS INTERVINIENTES.	PRESENCIAL	21
- APOYO PSICOLÓGICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- ASPECTOS PSICOSOCIALES DEL COMPORTAMIENTO HUMANO.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN A MÚLTIPLES VÍCTIMAS.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN INTEGRAL AL ACCIDENTADO.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN PSICOLÓGICA, AUTOCONTROL Y COMUNICACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN CATÁSTROFES.	PRESENCIAL	21
- AVANZADO DE TELECOMUNICACIONES.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO PARA PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE TELECOMUNICACIONES.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE SEGURIDAD VIAL.	PRESENCIAL	25
- BÁSICO Y AVANZADO EN TELECOMUNICACIONES.	PRESENCIAL	21
- BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	21
- CARTOGRAFÍA BÁSICA APLICADA A PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- CARTOGRAFÍA Y APLICACIONES SOBRE POSICIONAMIENTO Y PLANIMETRÍA.	PRESENCIAL	21
- COBERTURAS APORTADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE SEGURO.	PRESENCIAL	21
- COLABORACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN DISPOSITIVOS ANTE GRANDES CONCENTRACIONES HUMANAS.	PRESENCIAL	21
- COLABORACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN DISPOSITIVOS ANTE GRANDES CONCENTRACIONES.	RED	21
- COMUNICACIÓN EFICAZ.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN 4X4.	PRESENCIAL	21
- CONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN.	PRESENCIAL	21
- DESA/DEA.	PRESENCIAL	21
- DESA.	PRESENCIAL	21
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	PRESENCIAL	21
- ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.	PRESENCIAL	21
- FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA EN ESCOLARES.	PRESENCIAL	21
- FORMACIÓN DE INSTRUCTORES PARA D.E.A y R.C.P.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROL DE ESTRÉS.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS.	RED	21
- GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARES.	PRESENCIAL	21
- HERRAMIENTAS GIS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS.	RED	21
- IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.	RED	21
- INICIACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (SIG).	PRESENCIAL	21
- INTELIGENCIA EMOCIONAL.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN Y RECATE URBANO.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO, GESTIÓN Y MOTIVACIÓN DE EQUIPOS.	PRESENCIAL	21
- MANEJO DE EMBARCACIONES DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- MANEJO DE EMBARCACIONES DE SALVAMENTO.	PRESENCIAL	21
- MARCO NORMATIVO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	RED	21
- NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- ORIENTACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	21
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	PRESENCIAL	21
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR.	PRESENCIAL	21
- PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO.	PRESENCIAL	21
- PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.	PRESENCIAL	21
- PLANIFICACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.	RED	21
- PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS SANITARIOS.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.	PRESENCIAL	21
- RECOMENDACIONES LEGALES DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- REHABILITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN ZONAS DE CATÁSTROFES.	RED	21
- REPOSITORIOS Y BASES DE DATOS PARA EL AFRONTAMIENTO DE RIESGOS.	PRESENCIAL	21
- REPOSITORIO Y BASES DE DATOS PARA AFRONTAMIENTO DE RIESGOS.	PRESENCIAL	21
- RESCATE Y SALVAMENTO ACUÁTICO.	PRESENCIAL	21
- RESCATE Y SALVAMENTO EN PLAYAS.	PRESENCIAL	21
- RESPONSABILIDAD CIVIL.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	PRESENCIAL	21
- RESPONSABILIDAD PENAL.	PRESENCIAL	21
- RIESGOS NATURALES.	PRESENCIAL	21
- SALVAMENTO Y RESCATE.	PRESENCIAL	21
- SEGURIDAD VIAL ADAPTADA A MUNICIPIOS DE MENOS DE DIEZ MIL HABITANTES.	PRESENCIAL	21
- SISTEMAS DE ANÁLISIS DE RIESGOS.	PRESENCIAL	21
- SOCORRISMO (PRIMEROS AUXILIOS).	PRESENCIAL	21
- SOCORRISMO ACUÁTICO.	PRESENCIAL	21
- SOCORRISMO EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS HOMOLOGADO.	PRESENCIAL	21
- TALLER BÁSICO DE CARTOGRAFÍA, BÚSQUEDA Y ORIENTACIÓN.	PRESENCIAL	5
- TALLER BÁSICO DE EMERGENCIAS PARA VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE ACTUACIÓN CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE APOYO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL A LOS SERVICIOS SANITARIOS.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE APOYO AUXILIAR DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MEDIDAS DE EVACUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ACTIVA Y PASIVA.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PMA POR EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE APOYO AUXILIAR ANTE INUNDACIONES.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE COMUNICACIONES EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE CONDUCCIÓN 4 X 4.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN PRUEBAS DEPORTIVAS Y EN OTROS EVENTOS COINCIDENCIA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.	PRESENCIAL	21
- TALLER DEL PAPEL DEL VOLUNTARIADO EN LA CADENA DE SUPERVIVENCIA.	PRESENCIAL	21
- TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE SVB Y DESA.	PRESENCIAL	5
- TALLER DE UNIDADES TECNOLÓGICAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MEDIO RURAL (todos los colectivos).	SEMIPRESENCIAL	50
- TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES ADVERSAS.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE SALVAMENTO EN PLAYAS.	PRESENCIAL	21
- TRANSMISIONES.	PRESENCIAL	21
- TELECOMUNICACIONES EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	PRESENCIAL	21
- TRÁFICO SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- TRANSMISIONES.	RED	21
- UNIDADES TECNOLÓGICAS INFORMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21

4. ACCIONES FORMATIVAS DE SOCORRISMO

NIVEL 3

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ATENCIÓN INICIAL BÁSICA AL TRAUMATIZADO GRAVE COMO PRIMER INTERVINIENTE.*	PRESENCIAL	35
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8

* Acciones formativas, que para asignarse, deberán ser impartidas por el correspondiente equipo docente de la ESPA.

NIVEL 2

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.	PRESENCIAL	21
- DROGODEPENDENCIAS.	RED	35
- SOCORRISMO.	PRESENCIAL	35

NIVEL 1

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN CON PACIENTES "DELIRIUM AGITADO". METODOLOGÍA.	PRESENCIAL	50
- EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS.	PRESENCIAL	70
- EXTRACCIÓN Y MOVILIZACIÓN POLITRAUMATIZADO.	SEMIPRESENCIAL	21
- MOVILIZACIONES E INMOVILIZACIONES EN VÍCTIMAS TRAUMÁTICAS PARA PRIMEROS INTERVINIENTES PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS ACUÁTICOS.	PRESENCIAL	21
- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP).	PRESENCIAL	21
- SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS.	RED	21
- TÉCNICAS ASISTENCIALES DE URGENCIA DESA/PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIONES POLICIALES .	PRESENCIAL	8
- TÉCNICO DE TRANSPORTE SANITARIO.	PRESENCIAL	21
- TORNQUETES.	PRESENCIAL	21

5. ACCIONES FORMATIVAS PROMOVIDAS DIRECTAMENTE POR LA ESPA

5.1. Acciones formativas para la Unidad del CNP adscrita a la CAA.

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- AMOK.	PRESENCIAL	21
- CAPTURAS ILEGALES.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN 4X4.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN MONORAIL.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN QUAD.	PRESENCIAL	21
- CONTROLES.	PRESENCIAL	21
- DEFENSA PERSONAL POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- DELITOS URBANÍSTICOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	RED	21
- EDUCACIÓN POSTURAL Y ESTRÉS.	PRESENCIAL	21
- INFORMÁTICA (ACCES, EXCEL, POWERPOINT).	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN CON REDES SOCIALES E INTERNET.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- JUEGOS EN CASINOS.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS OPERATIVAS DE INTERVENCIÓN CON MENORES. REFORMA Y PROTECCIÓN.	PRESENCIAL	21
- TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS EN RÍOS Y AGUAS.	PRESENCIAL	21
- VENENOS.	PRESENCIAL	21
- YIHADISMO.	PRESENCIAL	21

(La programación de las acciones formativas del punto 5.1, se establecerá de acuerdo con la Unidad del CNP Adscrita a la CAA, a fin de determinar el reconocimiento de aquéllas y su correspondiente inscripción en el expediente personal del alumnado que obra en el Ministerio del Interior.)

5.2. Acciones formativas para Policía Local y Unidad del CNP adscrita a la CAA

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCES, EXCEL, POWERPOINT.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS (Talleres mecánicos y Desguaces).	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN CON MENORES DE PROTECCIÓN Y REFORMA CUANDO SUS ACTUACIONES SE LLEVEN A CABO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO GENERADO POR PRECARIEDAD ECONÓMICA.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA ANDALUZA RELACIONADA CON MENORES DE PROTECCIÓN, REFORMA Y NO ACOMPAÑADOS.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.	PRESENCIAL	21
- AMOK, YIHADISMO.	PRESENCIAL	21
- AUPA.	PRESENCIAL	21
- AVANZADO DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- CAPTURAS ILEGALES.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN 4X4.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE LANCHAS Y MOTOS DE AGUA.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN DE QUADS.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN MOTO RAIL.	PRESENCIAL	21
- CONTROLES - DEC.	PRESENCIAL	21
- CURSO DE FORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS REDACTORES DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	RED	21
- DESEMPEÑO DE FUNCIONES INSPECTORAS EN MATERIA DE CONSUMO.	PRESENCIAL	21
- DEFENSA PERSONAL POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- EDUCACIÓN POSTURAL Y ESTRÉS.	PRESENCIAL	21
- FLORA Y FAUNA SILVESTRES.	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE VOCALES DE TRIBUNALES.	RED	30
- GROOMING, BULLYNG.	PRESENCIAL	21
- HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE CONSUMO.	RED	21
- INSTRUCTOR/A DE TIRO.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN CÓN REDES SOCIALES E INTERNET.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- JORNADA SOBRE ACTUACIÓN DE PRESIDENTES Y DELEGADOS GUBERNATIVOS EN ESPECTÁCULOS TAURINOS EN ANDALUCÍA.	PRESENCIAL	5
- JORNADAS SOBRE INTERVENCIÓN CON MENORES DE PROTECCIÓN.	PRESENCIAL	6
- JUEGOS EN CASINOS.	PRESENCIAL	21
- JUEGOS ON-LINE. INVESTIGACIÓN Y NORMATIVA.	PRESENCIAL	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES Y EDIFICIOS.	PRESENCIAL	21
- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO GENERADO POR PRECARIEDAD ECONÓMICA.	PRESENCIAL	21
- PSICOLOGÍA APLICADA A LOS FUNCIONARIOS QUE REALICEN RETIRADAS DE MENORES.	PRESENCIAL	21
- REFORMAS DECRETO 144/2017 QUE APRUEBA REGLAMENTO APUESTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DECRETO 80/2018 REFORMA REGLAMENTO JUEGO.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN. YUDO VERBAL.	PRESENCIAL	21
- TIRO CON ARMA LARGA.	PRESENCIAL	21
- TOMA DE MUESTRAS EN VERTIDOS Y RÍOS.	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL. (Vertederos y Vertidos).	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO PENAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Construcciones ilegales).	PRESENCIAL	21
- USO Y MANEJO DE DRONES.	PRESENCIAL	21
- VENENOS.	PRESENCIAL	21

5.3. ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON LA D.GRAL.DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD (Para todos los colectivos de Seguridad Pública.)

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	35
- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	35
- AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO TRAS EL PACTO DE ESTADO. NORMATIVA Y TIPOS DELICTIVOS.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN DEPENDENCIAS POLICIALES, AUXILIO, PROTECCIÓN E INTIMIDAD.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. LA LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.	PRESENCIAL	21
- AUDITORÍAS PARTICIPATIVAS DE GÉNERO.	PRESENCIAL	30
- AUXILIO A LAS CIUDADANAS EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- CRITERIOS DE ACTUACIÓN PROCESAL EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHO DE FAMILIA	RED	21
- HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE PROSTITUCIÓN EN VÍA PÚBLICA.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.	RED	21
- JORNADAS CON PERSONAL DE LA JUDICATURA Y DE LA FISCALÍA.	PRESENCIAL	5
- LA VIOLENCIA DE GÉNERO: TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN.	RED	21

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- MARCO SOCIOCULTURAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A SUS VÍCTIMAS.	RED	21
- MIGRACIÓN, MULTICULTURALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.	PRESENCIAL	30
- PRIMERAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS.	RED	21
- PRIMERAS DILIGENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS NORMATIVOS. INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS NORMATIVOS. INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LA ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI.	PRESENCIAL	30
- TRATA DE SERES HUMANOS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE SERES HUMANOS: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO.	PRESENCIAL	35
- VIOLENCIA DE GÉNERO: NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	35
- VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED. CIBERACOSO.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21

5.4. Acciones formativas sobre políticas migratorias

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- MIGRACIONES Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	PRESENCIAL	35

6. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO Y DISEÑADORES Y TUTORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN RED

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- CURSO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN EDIFICIOS, LOCALES PÚBLICOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.	SEMIPRESENCIAL	21
- DISEÑO DE ACCIONES FORMATIVAS EN RED.	RED	35
- DISEÑO Y ELABORACIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS.	PRESENCIAL	20
- ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS.	RED	70
- FORMACIÓN BÁSICA EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- FORMADOR OCUPACIONAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- GAMIFICACIÓN EN EL AULA VIRTUAL.	RED	21
- HABILIDADES DOCENTES.	RED	21
- INSTRUCTOR FLASHOVER .	SEMIPRESENCIAL	21
- INTERACCIÓN DIDÁCTICA.	RED	25
- JORNADA DE DINAMIZACIÓN Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN EN RED.	PRESENCIAL	8
- METODOLOGÍA PARTICIPATIVA PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA.	PRESENCIAL	8
- METODOLOGÍA Y RECURSOS INNOVADORES EN EL AULA.	SEMIPRESENCIAL	15
- TALLER DE EVALUACIÓN.	SEMIPRESENCIAL	15
- TALLER DE MOODLE Y EXLEARNING PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA.	RED	21
- TUTORIZACIÓN ON-LINE.	RED	35

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos

HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS: AÑO _____ (Código procedimiento: 2468)

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico _____, autorizo las peticiones abajo relacionadas, remitidas electrónicamente a través de Internet por las personas interesadas, o mediante soporte papel, y pertenecientes al Organismo que a continuación se indica:

Datos del Organismo (Por favor, cumplimentar con letras mayúsculas)

Denominación: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____

Número: _____ Letra: _____ Km. en la vía: _____ Bloqueo: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

Núcleo de población: _____ Provincia: _____ País: _____ Código Postal: _____

Número Teléfono: _____ Número Fax: _____ Correo Electrónico: _____

con expresión del orden de prioridad asignado para su designación por la Escuela, correspondiente a la actividad : [1]

para [2] _____, programada en la
E.S.P.A. del ____ / ____ /20__ al ____ / ____ /20__

Orden de prioridad	Apellidos y nombre de la persona solicitante
1º	_____
2º	_____
3º	_____
4º	_____
5º	_____
6º	_____
7º	_____
8º	_____
9º	_____
10º	_____

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA JEFE/A DEL _____
(ver nota 4)

Vº Bº

EL/LA _____

(ver nota 3)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	7	2	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOTA:

[1] Nombre de la acción formativa.

[2] Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesionales Públicos de las Emergencias, etc.

[3] Según corresponda: Detegado/a del Gobierno, Alcalde/sa, Concejal/a, Diputado/a de Área, responsable del Centro Directivo, 112 o empresa pública.

[4] Según corresponda: Cuerpo de la Policía Local o de Bomberos o de la Unidad del Profesional de las Emergencias o del Servicio Local /Agrupación de Protección Civil



ANEXO III.A

INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES/SEMIPRESENCIALES

Denominación:

Área:

Entidad:

Colectivo:

Núm. horas lectivas:

Modalidad:

Fecha:

Municipio:

Provincia:

1) Elementos de la Guía Didáctica:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Localidad de celebración.
- c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
- d) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.
- e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
- f) Estructuración general de la acción formativa.
- g) Objetivos didácticos.
- h) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos.
- i) Metodología didáctica.
- j) Número de horas lectivas de la acción formativa.
- k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.
- l) Horario de las actividades lectivas.
- m) Profesorado propuesto, incluyendo su currículum profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículum, debe remitirse una actualización.
- n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
- o) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado.
- p) Los criterios de evaluación.

2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece?

3) Aspectos que deben mejorar en la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III.B

INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS EN RED

Denominación:

Área:

Entidad:

Colectivo:

Núm. horas lectivas:

Fecha:

Municipio:

Provincia:

1) Elementos de la Guía Didáctica:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general la ratio tutoría/alumnado debe ser en la proporción 1/100. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.
- c) Estructuración general de la acción formativa.
- d) Objetivos didácticos.
- e) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos.
- f) Metodología didáctica.
- g) Número de horas lectivas de la acción formativa.
- h) Profesorado propuesto, incluyendo su currículum profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículum, debe remitirse una actualización.
- i) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado.
- j) Los criterios de evaluación del curso.

2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece?

3) Aspectos que deben mejorar en la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

REQUISITOS TÉCNICOS DE TELEFORMACIÓN

Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a internet con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador Pentium IV a 1,4 Ghz o superior, disco duro con 30 megas libres (recomendable 60).
- Conexión a internet de banda ancha.
- 128 Mb de RAM (recomendado 256 Mb).
- Resolución de pantalla 800x600 o superior.
- Sistemas operativos compatibles: Windows Xp, Vista, 7, 8, MacOS y Linux.
- Exploradores compatibles: IE6 o superior y Mozilla 3.6 o superior.
- Software adicional: Windows Media Player, Adobe Reader, Shockwave Reader, Realplayer, Flash Player...

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María» de Sevilla. (PP. 37/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Andrés Joaquín Egea López, como representante de la entidad Colegio Santa María de Bellavista, S.L., titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María», con domicilio en Avda. de Jerez, 57, de Sevilla, por el que solicita una nueva denominación específica para los mismos, así como la ampliación de las enseñanzas del centro de educación secundaria en seis unidades de bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 41004071, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, así como una nueva denominación específica a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María», código 41004071 y domicilio en Avda. de Jerez, 57, de Sevilla, que pasan a denominarse «St. Mary's School» y cuyo titular es Colegio Santa María de Bellavista, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación infantil:
Segundo ciclo de educación infantil: 6 unidades.
Puestos escolares: 141.

Centro docente privado de educación primaria:
Educación primaria: 12 unidades.
Puestos escolares: 300.

Centro docente privado de educación secundaria:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad de Artes: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2019/20, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del centro de educación secundaria con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 603/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Rodríguez Peligro recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 603/2019 contra la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la asignación definitiva de plazas a los tribunales que intervienen en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de 2019.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 21 de enero de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

Capítulo Preliminar: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a personas miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación.

2. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), o por la normativa que la sustituya.

Asimismo, se regirá por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Natación procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. La Federación Andaluza de Natación establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario marco establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos. En el citado calendario el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del presidente o presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

CAPÍTULO I**Convocatoria****Artículo 3. Convocatoria.**

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Natación corresponde a la persona titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de personas miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016.

g) La URL de enlace informático de la precitada orden.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Natación tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones, siendo únicamente inscribibles las personas que reúnan los requisitos para ser elector o electora de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

2. El censo electoral se clasificará en los siguientes grupos:

Especialidad Olímpica: Para los estamentos de: Clubes deportivos y secciones deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros.

Especialidad No olímpica-master: Para los estamentos de: Clubes deportivos no olímpicos-master y Deportistas no olímpicos-master.

3. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Los censos de Especialidad Olímpica contendrán el número de secciones que le corresponda en función de los estamentos incluidos, referidas a clubes y secciones deportivas de Natación, Clubes y secciones deportistas de waterpolo, clubes y secciones deportivas de artística, entrenadores o técnicos, jueces o árbitros. Igualmente, los censos de especialidad no Olímpica-master, contendrán los de clubes no Olímpicos-master y deportistas no Olímpicos-master. Además, habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

4. El censo provisional deberá publicarse en la página web oficial de la Federación Andaluza de Natación antes de la convocatoria del proceso electoral, para que los interesados e interesadas ejerzan su derecho de opción en caso de figurar en varios estamentos y para que planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, en caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral. Para ejercer este derecho de opción se establecerá un plazo mínimo de 10 días naturales.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: Una primera fase relativa a la convocatoria y a la proclamación del censo electoral definitivo; y una segunda fase relativa a las elecciones de las personas miembros de la Asamblea General y de la Presidencia federativa.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Natación se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase primera: Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, así como en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.
- Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.
- Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería competente en materia de deporte.
- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 7.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016.
- Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados e interesadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web oficial de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.
- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web oficial de la Federación el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

- Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación.

- Día 1: La Federación Andaluza de Natación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de personas candidatas a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores y electoras que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones contemplados en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

- Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

- Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web oficial de la Federación de la relación de personas interventoras de las candidaturas.

- Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de personas candidatas a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de personas candidatas.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

Artículo 6. Publicidad.

1. En un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, ésta se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Natación en las de sus delegaciones territoriales, así como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Natación en una sección denominada «Procesos Electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Natación y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

4. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

5. Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, las federaciones deportivas andaluzas adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por las personas miembros de todos los estamentos de la federación y, en especial, los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola en sus funciones de secretaría el titular de la Secretaría de la propia Federación.

2. Si alguna persona miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente a la presentación de su candidatura, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en la página web oficial de la Federación y de la Consejería competente en materia de deporte, podrá impugnarse ante

la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático al presente Reglamento. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa, la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Natación durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación Andaluza de Natación, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la Federación Andaluza de Natación lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral federativo se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Natación.

La integran tres personas miembros, elegidas, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, una de las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas, a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Las personas de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguna de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como persona miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de personas miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a las personas interventoras.
- d) Proclamación de las personas candidatas electas.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres personas miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes las tres personas miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. Todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de personas miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por una persona, por cada uno de los siguientes estamentos deportivos: Clubes y Secciones deportivas, Deportistas, Técnicos Jueces/árbitros y otras tantas personas suplentes, de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General. No podrán formar parte de las Mesas las personas candidatas en las elecciones, las personas miembros de la Comisión Electoral ni las personas integrantes de la Comisión Gestora.

En cada mesa electoral se instalarán tantas urnas como estamentos puedan votar en dicha circunscripción, incluyendo las necesarias para que los electores incluidos en circunscripciones autonómicas inscritos en esa provincia puedan también ejercer el voto.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, las personas interesadas deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien, en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstas se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre las personas voluntarias. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de personas voluntarias.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designadas mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de las mismas.

En caso de que, en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designada para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, las más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar una persona representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web oficial de la Federación, al menos con tres días de antelación a la fecha de votación, relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa Electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral para la votación del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

6. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

7. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por quien ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus personas miembros y de las personas interventoras, se relacionarán personas participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de las personas candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación a la Presidencia de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: número de personas miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Natación, estarán representados los clubes y secciones deportivas, las personas

deportistas, el estamento de los entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas, y el estamento de las personas jueces y personas árbitros.

2. El número de personas miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación será de 75, distribuidos así entre los distintos grupos y estamentos:

	ESPECIALIDAD OLIMPICA	ESPECIALIDAD NO OLIMPICA-MASTER	TOTAL	%
CLUBES SECCIONES DEPORTIVAS DE NATACION	42			
CLUBES SECCIONES DEPORTIVAS DE WATERPOLO	6			
CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ARTISTICA	1			
CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS NO OLIMPICOS MASTER		1		
TOTAL	49	1	50	67%
DEPORTISTAS ESPECIALIDAD OLIMPICA	8			
DEPORTISTAS ESPECIALIDAD NO OLIMPICA-MASTER		1		
TOTAL			9	12%
ENTRENADORES	8		8	11%
JUECES Y ARBITROS	8		8	11%
TOTAL	73	2	75	100%

3. La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Natación considera las siguientes circunscripciones electorales:

a) Circunscripción Electoral Autonómica, para la elección de los representantes de los Clubes no olímpicos-master, deportistas no olímpicos master y clubes y secciones deportivas olímpicos de waterpolo y natación artística. La circunscripción electoral autonómica será única para toda Andalucía por ser el número de miembros de la Asamblea General por este estamento inferior al de circunscripciones.

b) Circunscripción Electoral Territorial, para la elección de los representantes de deportistas, técnicos, jueces/árbitros y clubes olímpicos de natación. Existirán las siguientes circunscripciones electorales territoriales: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla. Las sedes de estas circunscripciones electorales territoriales serán las propias de las Delegaciones Territoriales de cada una de las provincias.

2. Las plazas correspondientes a las personas miembros representantes de los estamentos Olímpicos de la Asamblea General se distribuirán en tantas circunscripciones electorales territoriales como delegaciones territoriales existan.

3. Para las circunscripciones electorales territoriales Olímpica, se garantizará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional directa, en función del número de licencias territoriales del estamento afectado por cada circunscripción, con adjudicación de puestos sobrantes a restos más altos. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores. En caso de igualdad se asignará la que presente el mayor censo, del estamento a distribuir.

4. Las plazas correspondientes a los estamentos de clubes y secciones deportivas no olímpicos-master, deportistas no olímpicos-master, clubes y secciones deportivas de waterpolo y clubes y secciones deportivas de sincronizada, se elegirán en circunscripción Autonómica única.

5. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ninguna persona candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son personas electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Natación.

b) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, y personas jueces y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, y personas jueces y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva o en competiciones o actividades master incluidas en el calendario andaluz, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Natación, siendo la Asamblea General Federativa o la Comisión Delegada las que califican dichas competiciones oficiales.

Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

Igualmente se entenderá por actividad deportiva oficial aquellas más relevantes celebradas que no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en el caso de que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de personas deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser persona electora o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus personas deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante 6 meses en el mandato anterior, los cargos de persona que ostenta la Presidencia, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez único o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa u ostentar la Presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos o grupos de censo, sólo podrá ser persona electora en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura.

Si la persona interesada no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, quedando incluidos en el que por censo sea mayoritario de entre los que le sea posible.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un periodo de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de personas miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a. Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

1. Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Natación.
2. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por quien ostente la Presidencia se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de quien ostentará la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016. En este caso, se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b. Las personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, jueces/juezas y árbitros/árbitras presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por las personas componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir a quien ostente la presidencia o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por la persona que ostente la presidencia indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el artículo 17.1.a).

2. En la elección para persona miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de las plazas a cubrir para el estamento y, en su caso, especialidad deportiva, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho de voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

En el caso del voto presencial, éste se ejercerá mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

5. En el caso de que coincida el número de candidaturas de un estamento con el número de plazas de dicho estamento en una circunscripción, no será necesaria la votación para su elección.

Artículo 19. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se acompaña como Anexo 2 a la Orden de 11 de marzo de 2016, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

2. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3. Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

4. La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo

especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

5. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nulo la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

6. Para la emisión del voto por correo, se pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 16 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Natación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

7. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

8. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos de la persona remitente, así como la Federación Andaluza de Natación, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora; fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor; y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Natación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario o secretaria del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

9. Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

Reverso:

Nombre y apellidos: (de la persona remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

10. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o

en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación del elector/electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

11. La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web oficial de la Federación Andaluza de Natación. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de deporte.

12. La Federación Andaluza de Natación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

13. Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

14. Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

15. Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

16. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Natación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de las personas candidatas a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición de la persona votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

17. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 20. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 6 del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de esa misma disposición normativa.

En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la autorización de la Comisión Electoral, procurando un fácil acceso y localización y

adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todas las personas electoras de esa circunscripción.

Artículo 21. Proclamación de candidatos y candidatas electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidas personas miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

Artículo 22. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las personas electas de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de persona miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará a la persona interesada, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 23. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por las personas candidatas que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Natación habrán de ser personas miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como persona candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma. En el caso de ser propuesto por un club, la persona propuesta deberá ser socio o socia de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la

fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días.

En el caso del candidato o candidata propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona interesada, escrito de la persona titular de la presidencia y de la secretaría de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de personas candidatas, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a las personas candidatas a la presidencia de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 25. Votación.

1. Con un mínimo de cuatro días tras la proclamación definitiva de las personas candidatas, el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos o candidatas, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente o Presidenta la persona miembro de mayor edad y como Secretario o Secretaria la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13 del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector o electora votará a una sola persona candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato o candidata de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos personas candidatas más votadas, resultando elegida la que alcance mayor número de votos.

En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 26. Proclamación del candidato o candidata electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres

días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta a la persona candidata electa.

2. En el caso de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato o candidata propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 27. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, la persona candidata alternativa se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 28. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Natación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a quien ostente la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de las personas promotoras, que serán, como mínimo, un 25% de las personas miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato o candidata alternativo a la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva, designadas por ésta, las dos primeras personas firmantes de la moción de censura y una quinta persona miembro, elegida por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo la persona titular de la Secretaría la más joven de las restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativo será elegida como Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 29. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir las personas miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI**Disposiciones comunes****Artículo 30. Fechas electorales.**

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 31. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente su presidencia o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de una nueva persona representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

Artículo 32. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese de la persona inicialmente proclamada, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 33. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado o federada que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Natación lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la Federación Andaluza de Natación, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de deporte, las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Natación pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición adicional

Cualquier modificación del presente Reglamento, propuesta por el órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía podrá incorporarse a los mismos por decisión del Presidente de la FAN en quien la Asamblea General delega tal facultad. De dichas modificaciones e incorporaciones se dará cuenta a la Asamblea General.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Innovación 2/2016 del PGOU de Roquetas de Mar, para la modificación de la ordenación en los ámbitos UE.80.1 y A-R0Q-02, t.m. Roquetas de Mar (Almería)», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de expediente EAE/AL/017/18.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 16 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Iznatoraf (Jaén). (PP. 3017/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida, el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0057/18.

Con la denominación Proyecto de explotación recurso sección A) arenas y gravas «Batanejo».

Término municipal de: Iznatoraf (Jaén).

Promovido por: Firms y Transportes Paco Torres, S.L.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 22 de enero de 2020, por la que se dispone la publicación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 23 de marzo de 2012, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, relativa a la unidad de ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior».

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 23 de marzo de 2012, aprobó definitivamente las determinaciones relativas a la «Modificación puntual del PGOU de Algeciras-Unidad de Ejecución 6.UE.14n Cabo Prior», de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), estableciendo la necesidad de subsanar una serie de deficiencias en el documento técnico y atribuyendo a la Dirección General de Urbanismo su verificación, con carácter previo al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

2. La Resolución de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informó favorablemente la simple subsanación de deficiencias contenidas en el «Documento de cumplimiento de la Orden de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de aprobación definitiva» sometido a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras en sesión de 5 de noviembre de 2018.

3. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 30 de julio de 2019 la Delegación Territorial en Cádiz inscribió la Modificación puntual del PGOU de Algeciras-Unidad de Ejecución 6.UE.14n Cabo Prior, asignándole el núm. de registro 8129, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

4. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero), y el artículo 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril), resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se resuelve la aprobación definitiva de la «Modificación puntual del PGOU de Algeciras-Unidad de Ejecución 6.UE.14n Cabo Prior» (Anexo I) junto con su normativa urbanística (Anexo II), como anexos a la presente orden.

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía (SITUA) (www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/urbanismo.html).

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, DE 23 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALGECIRAS, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6.UE.14N «CABO PRIOR»

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Algeciras ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la Unidad de Ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior», habiéndose solicitado a esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda la aprobación definitiva, conforme al artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

2. El planeamiento vigente en el municipio de Algeciras es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente con fecha de 11 de julio de 2001. La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la LOUA, en adelante Adaptación Parcial, ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Algeciras con fecha de 18 de mayo de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la citada ley y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

3. La presente Modificación tiene por objeto ajustar los parámetros urbanísticos del ámbito 6.UE.14n «Cabo Prior» delimitado por la Revisión del PGOU 2001 de Algeciras, con la finalidad de incluir la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida.

4. Con fecha de 7 de diciembre de 2011 se completa por parte del Ayuntamiento de Algeciras la documentación del expediente de la presente innovación, que fue aprobada

provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Algeciras en sesión de 28 de marzo de 2011.

5. Con fecha de 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería emite informe favorable a la Modificación de referencia del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, debiendo no obstante realizarse una serie de subsanaciones técnicas en el documento aprobado por el Ayuntamiento en la citada sesión del Pleno de 28 de marzo de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El objeto de la modificación es ajustar los parámetros urbanísticos del ámbito Unidad de Ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior», al objeto de incluir la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida. Entre las determinaciones que son objeto de modificación, se encuentran la de edificabilidad y densidad global, integrantes ambas de la ordenación pormenorizada preceptiva, de conformidad con el artículo 10.2.A.b) de la LOUA, incrementándose ambas en la modificación propuesta.

Se altera asimismo la determinación correspondiente a la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida, reserva que el planeamiento vigente no establece para el ámbito de referencia, afectando esta determinación a la ordenación estructural de conformidad con el artículo 10.1.A.b) de la LOUA. La reserva propuesta para este tipo de viviendas alcanza un porcentaje de 77.24 % de la edificabilidad global del ámbito.

La modificación contempla asimismo, la reserva de 680.40 m² de suelo destinado a sistema general de espacios libres, al objeto de mantener el estándar de dicho sistema de 13.5 m²/habitante establecido por el documento de Adaptación Parcial, al suponer la modificación un incremento poblacional de 50 habitantes. Dicho incremento poblacional se obtiene aplicando el coeficiente de 2.4 habitantes/vivienda establecido en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Como consecuencia de la alteración de las anteriores determinaciones citadas pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva, se afecta también a la ordenación establecida por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha de 29 de noviembre de 2007, aunque se respeta en líneas generales, delimitándose una nueva parcela donde materializar la cesión de suelo con destino al nuevo sistema general, que se segrega de la manzana 2 delimitada por el Estudio de Detalle, y redistribuyéndose la edificabilidad y número de viviendas entre las manzanas restantes.

En relación al artículo 36.2.a.2.^a de la LOUA, la Modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo de ninguno de los suelos afectados por la misma, no requiriendo contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

En virtud de todo ello, corresponde la aprobación definitiva de la presente Modificación a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; y de acuerdo con el informe de 22 de marzo de 2012 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras relativa a la Unidad de Ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior», de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias técnicas señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 22 de marzo de 2012, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de la misma:

A) Se deberá aportar ficha urbanística subsanada del ámbito, que integre la totalidad de las determinaciones que el artículo 10 de la LOUA incluye entre las propias de la ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva, indicando expresamente el carácter de las mismas.

B) Se deberán resolver las contradicciones existentes en el documento técnico en relación a la consideración del ámbito como Área de Reforma Interior.

C) De conformidad con el artículo 36.2.b) de la LOUA, deberán aportarse los planos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes al instrumento de planeamiento en vigor, identificados en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 22 de marzo de 2012, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Algeciras, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resuelto por el Delegado Provincial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2012. La Consejera de Obras Públicas y Vivienda, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO II

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE CARÁCTER TRANSITORIO								
DENOMINACIÓN		6.UE.14n. CABO PRIOR						
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL								
1. CLASE DE SUELO: SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUP. EDIFICABLE: 3.070,71 m ²						
2. CATEGORÍA DE SUELO: NO CONSOLIDADO (TRANSITORIO)		N.º MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 34						
4. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES: 680,40 m ²	5. SISTEMA GENERAL VIARIO: -							
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA								
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES								
1. SUPERFICIE A.R.I.: 8.077 m ²	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD: 4.301,38 m ²							
2. USO GLOBAL: Residencial	5.1 MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL: 4.301,38 m ²							
3. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: 0,5325 m ² /m ²	5.2 MÍNIMA EDIFICABILIDAD OTROS USOS: 0							
4. DENSIDAD: 55,72 viv/Ha	6. N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: 45							
II. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO								
8. ÁREA DE REPARTO: AR 6.UE.14n								
9. APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,36 UA/m ²								
10. COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN: 0,90								
COEFICIENTE DE USO GLOBAL: 1,00								
COEFICIENTE RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE: 1,10 / 1,00								
COEFICIENTE RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA: 0,66								
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO								
11. APROV. OBJETIVO (UA):	12. APROV. SUBJETIVO (UA)	13. APROV. OBJETIVO (UA)	14. EXCESOS APROV. (UA)					
2.998	2.698,20	299,80	0					
III. CONDICIONES DE ORDENACIÓN								
Suelo neto edificable	Mínimo Espacios Libres	Mínimo Equipamiento	Mínima Cesión Aprovechamiento					
	Público	Privado	Público					
5.521,79 m ²			10% Aprovechamiento					
III. OBJETIVOS								
Operación que trata de colmatar la trama urbana siguiendo los criterios de: Continuidad de la trama viaria optimizada la movilidad interna del área. Generar un sistema de espacios parcelados adecuados a una diversificación tipológica. Coadyuvar al equipamiento del sector.								
OTRAS DETERMINACIONES								
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN								
TIPOLOGÍA	PARCELA MÍNIMA (m ²)	FRENTE MÍNIMO (m.l.)	RETRANQUEO	Ocupación	Alturas			
UNIFAMILIAR	Aislada	400	15	s/Sec.6	s/Sec.6	s/Sec.6	s/Sec.6	II
	Pareada	240	12					
	Hilera	120	6	s/Sec.3	s/Sec.3	s/Sec.3	s/Sec.3	II
COLECTIVA	Bloque	400	12	s/Sec.3	s/Sec.3	s/Sec.3	s/Sec.3	III
	Bloque Aislado							
ACT. ECONÓMICA MORFOLOGÍA	Bloque Horiz.	400	20	s/Sec.5	s/Sec.5	s/Sec.5	s/Sec.5	II
	Abierta							
	Cerrada							
PROGRAMACIÓN			CONDICIONES DE USO					
PLAZOS / PROGRAM.	INICIO	FINAL	Las reguladas en el Título X, Capítulo II, Sección 6ª de las Normas Urbanísticas					
E. DETALLE								
PROYECTO URBANIZACIÓN								
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN								
SISTEMA DE ACTUACIÓN			DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS					
Compensación			Las secciones referidas en las Condiciones de Edificación y Uso corresponden al Título X, Capítulo II, de las Normas Urbanísticas, con las modificaciones introducidas en las Normas Urbanísticas del Anexo de Ordenación Pormenorizada de la presente innovación. La tercera planta de la tipología Colectiva en Bloque Vertical deberá retranquearse tres metros de todas las fachadas, exteriores o interiores del edificio.					

ORDENANZAS Y NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Se aplicará a las parcelas residenciales resultantes de la presente innovación, la ordenanza correspondiente al uso y tipología establecida para cada parcela, en el plano O.01 «Plano de Ordenación. Zonificación y Usos», con las particularidades que se recogen en los artículos siguientes.

Artículo 2. El número de viviendas, edificabilidad y altura, máximos, para cada parcela resultante de la presente innovación, serán los que se establecen en el cuadro del apartado A.2.3.1 del presente anexo de ordenación.

Artículo 3 Las alineaciones serán las establecidas en el plano O.02 «Plano de Ordenación. Alineaciones y Rasantes» de lo presente modificación puntual.

Artículo 4. Para la tipología de vivienda colectiva en bloque vertical en manzana cerrada o compacta, se establece para la tercera planta, un retranqueo, obligatorio, respecto de todas las fachadas de 3 metros. Sobre esta última planta se permitirán un cuerpo construido con las condiciones establecidas en el artículo 96 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras.

Artículo 5. Para todo lo no regulado en estas ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6.UE.14n «Cabo Prior», aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2007.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 22 de enero de 2020, por la que se dispone la publicación de la Orden de 23 de julio de 2019, de aprobación definitiva del expediente de ejecución de la sentencia de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto a su normativa urbanística.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 27 de julio de 2019, dispuso aprobar el expediente de ejecución de la sentencia núm. 542/2015, de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, relativo a la Revisión del PGOU de Antequera, y clasificar la finca objeto del recurso como Suelo Urbanizable No Sectorizado Bobadilla Estación Norte 1 (SURNS-BE-N1) «Las Maravillas».

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, en su artículo 41.1 que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 15 de octubre de 2019 la Delegación Territorial en Málaga procedió a practicar asiento de Anotación Accesorias de Sentencia Judicial en el número de inscripción 4421, correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, siendo el acto objeto de anotación accesorias el presente expediente de ejecución de sentencia, de conformidad con los artículos 15, 19 y 20 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

3. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero), y el artículo 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril), resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Publicar la Orden de 27 de julio de 2019, por la que se dispuso aprobar el expediente de ejecución de la sentencia núm. 542/2015, de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, relativo a la Revisión del PGOU de Antequera, y clasificar la finca objeto del recurso como Suelo Urbanizable No Sectorizado Bobadilla Estación Norte 1 (SURNS-BE-N1) «Las Maravillas», como Anexo I a la presente orden.

Segundo. Publicar la normativa urbanística del citado expediente, consistente en la ficha urbanística del ámbito SURNS-BE-N1 «Las Maravillas», como Anexo II a la presente orden.

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA

(www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/urbanismo.html)

Tercero. La presente orden se comunicará al Ayuntamiento de Antequera, a la mercantil Coespi 2000, S.L., y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 542/2015, DE 9 DE MARZO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE MÁLAGA, RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA

A N T E C E D E N T E S

1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Antequera se aprobó definitivamente de manera parcial, mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 10 de junio de 2010 (BOJA núm. 148, de 29 de julio de 2010), de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, dictó sentencia núm. 542/2015 de 9 de marzo, en el procedimiento ordinario núm. 1844/2010 interpuesto por la representación legal de la mercantil COESPI 2000, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 7 de octubre de 2010, por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión del PGOU de Antequera, aprobado definitivamente el 10 de junio del mismo año por la resolución antes citada. Dicha sentencia fue declarada firme con fecha de 1 de abril de 2015. El fallo dice:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Raúl Pérez Segura, en representación de COESPI 2.000, S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

anulando el referido acuerdo en cuanto a la clasificación de la finca perteneciente a la mercantil actora a que se hace mención en el cuerpo de la presente sentencia como suelo no urbanizable de especial protección, condenando a la Administración a la inclusión de los terrenos en el documento de aprobación definitiva como suelo urbanizable no sectorizado.»

3. Por Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se dispone el cumplimiento de la citada sentencia, dando traslado a la Delegación Territorial en Málaga por ser el órgano competente para realizar las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

4. Con fecha de 15 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Antequera registró de entrada la documentación técnica y administrativa relativa al expediente de cumplimiento de la citada sentencia, aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2018 que resolvió «prestar aprobación del documento redactado por los Servicios técnicos municipales denominado Expediente de Innovación del PGOU de Antequera en ejecución de la sentencia número 542/2015, de 9 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga».

5. Con fecha de 1 de abril de 2019, la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el expediente de ejecución de la precitada sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, resulta competente en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo y el artículo 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica esta Consejería.

Segundo. El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme la sentencia, el órgano judicial lo comunicará al que hubiese realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que las lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. El objeto de este expediente es ejecutar la sentencia núm. 542/2015, de 9 de marzo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa a la Revisión del PGOU de Antequera, alterando la clasificación urbanística de la parcela objeto del recurso que pasa de la categoría suelo no urbanizable de especial protección a la condición de suelo urbanizable no sectorizado, afectando con ello a una serie de documentos que integran el plan general como son: los planos de clasificación y categorías de suelo, planos de calificación, usos y sistemas y una nueva ficha urbanística.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el informe de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Aprobar el expediente de ejecución de la sentencia núm. 542/2015, de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, relativo a la Revisión del PGOU de Antequera, y clasificar la finca objeto del recurso como Suelo Urbanizable No Sectorizado Bobadilla Estación Norte 1 (SURNS-BE-N1) «Las Maravillas».

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Antequera y a la mercantil Coespi 2000, S.L., y se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previa del documento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

ANEXO II

Plan General de Ordenación Urbanística de Arroyalosa

SURNS-BE.N1

REVIEWS DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS
ANEXO DE PROTECCIÓN (R.U.F.: Plan de Ordenación General P.G.U. 1-33)
SISTEMA GENERAL FERRIARIANO - zona Maravillas-Cómar
SERVIDUMBRE ACUSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

IDENTIFICACIÓN

SECTOR: **P.B.1-12** NÚCLEO URBANO / ZONA: **SURNS-BE.N1** **LAS MARAVILLAS**

BOBADILLA ESTACION

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL (M ²)	ÁRDIS (M ²)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m)	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m)	% DEGR. UM	ELEGIRSE (APROVECHAMIENTO)
32.428					

USO GLOBAL	TECNOLOGÍA (M ²)	DENSIDAD (HAB./HA)	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	% VIVIENDAS DE USO RESIDENCIAL
Residencial				40%

OBJETIVOS Y CRITERIOS: ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

A) Entorno que comprende terrenos que, por su situación y topografía, resultan idóneos para absorber la demanda residencial del municipio de Arroyalosa. El entorno se desarrollará con tipologías urbanísticas en ordenación residencial popular y urbanizar adaptada con alturas máximas de 20 + 1 + 10 m.

B) La estructura viaria principal propuesta en el documento del Plan General obedece a definir la racionalización, funcionalidad y continuidad de la red viaria de la ciudad existente y sus crecimientos. Por tanto, su trazado deberá ser considerado como vinculante, admitiéndose cualquier modificación siempre que esta se justifique por causas del desarrollo en escalas más detalladas del propio Plan Plurifuncional de Ordenación del sector. La ordenación de usos que propone el Plan de Sectorización deberá garantizar la continuidad de las espaldas verdes existentes y la actuación de las espaldas verdes existentes con el cauce del arroyo Villalta que conforma el límite sur del ámbito, debiendo tener un tratamiento de parque lineal que mantenga su carácter natural, sin perjuicio de las actuaciones de protección de márgenes que resulten imprescindibles y que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el organismo competente. Dicho tratamiento incluirá actuaciones de regeneración ambiental y reforestación y su coste será asumido por los promotores.

D) La ordenación permisionada de este ámbito está condicionada por la afectación acústica derivada de la vía de ferrocarril existente. Se deberá realizar estudio acústico específico durante la fase de planeamiento de desarrollo según se establece en la ordenación y reglamentación vigentes.

E) Se aplicarán las Normas de Protección, Cap. 5, Título II de la Normativa Urbanística del PGOU y las Medidas Correctoras generales y específicas establecidas en el Estado de Impacto Ambiental del PGOU.

CONDICIONES GENERALES DE SECTORIZACIÓN

1) Serán las establecidas en el Título VII. Normativa del Suelo Urbanizable No Sectorizado, de la Normativa Urbanística del PGOU.

2) Deberá, en su caso, y de acuerdo con el Ayuntamiento, estudiar y ejecutar las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento de agua.

3) Las conexiones al viario principal existente y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o energía que deban realizarse fuera del ámbito del suelo urbanizable no sectorizado con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal tendrán la consideración de sistemas generales y deberán estar ejecutados con cargo a sus promotores antes del inicio de las obras de urbanización de cualquier sector.

AFFECTACIONES

Ordeno publicar bibliotecario y zona inabarcable del Arroyo Villalta, con anterioridad a la aprobación del plan de sectorización se excepta la zona inabarcable de la Agencia Andaluza del Agua sobre como pedáneo habitado y zona inabarcable de dicho arroyo. Será de dominio público de la vía ferroviaria; deberá realizar estudio de ruido.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

SISTEMA DE SECTORIZACIÓN	MATERIALES DE SECTORIZACIÓN	APROVECHAMIENTO MODO	SISTEMA GENERAL DE SECTORIZACIÓN	PLANO DE SECTORIZACIÓN
Según plan de sectorización	Según plan de sectorización	Según plan de sectorización	Según SG-SURNS del Plan General y plan de sectorización	

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020.

El régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo regulado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto de 2011), modificada por la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), prevé que las tarifas se revisarán automáticamente para cada año conforme a la variación del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por que se regula el Reglamento de desarrollo de dicha ley, ha introducido una importante modificación consistente en el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan, incluyendo, dentro de su ámbito de aplicación a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. Por tanto, no procede la modificación de las tarifas interurbanas según índices de precios o fórmulas que lo contengan.

Las tarifas actualmente vigentes son las recogidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 245, 20 de diciembre de 2018), por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2019.

La Federación Andaluza de Autónomos de Taxi (FAAT) ha dado traslado a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del estudio económico para la actualización de tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020.

De acuerdo con la propuesta emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo, modificada por Orden de 25 de enero de 2016, en relación con el artículo 11.2 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar como nuevas tarifas máximas para el año 2020, para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevados a cabo en vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT, las siguientes, impuestos incluidos:

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas:

- a) Bajada de bandera*: 3,18 euros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,61 euros.

- c) Mínimo de percepción: 3,32 euros.
- d) Precio por hora de espera: 15,22 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 3,81 euros.

Tarifa 8. Servicios que se se desarrollen en sábado, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

- a) Bajada de bandera*: 1,58 euros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,73 euros.
- c) Mínimo de percepción: 3,32 euros.
- d) Precio por hora de espera: 18,29 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,57 euros.

* La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Segundo. El cuadro de tarifas, según el modelo oficial establecido en el anexo de la Orden de 20 de julio de 2011, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Tercero. Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 807/2018. (PP. 19/2020).

NIG: 2906942120180006695.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 807/2018. Negociado: 03.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: La Quinta Administración, S.L., y María Pilar Gómez-Cuétara Fernández.

Procurador.: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Sergio Martínez Moreno.

Contra: Christian Anders Sloth.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 807/2018 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de La Quinta Administración, S.L., y María Pilar Gómez-Cuétara Fernández contra Christian Anders Sloth sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de su majestad el Rey.

En Marbella, a 5 de diciembre del 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 326/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 807/2018, a instancia de La Quinta Administración, S.L., y doña María Pilar Gómez-Cuétara Fernández, representados por el Procurador don Julio Mora Cañizares y asistidos por el letrado don Sergio Martínez Moreno, contra don Christian Anders Sloth, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Mora Cañizares, en nombre y representación de La Quinta Administración, S.L., y doña María Pilar Gómez-Cuétara Fernández, contra don Christian Anders Sloth debo condenar y condeno al Sr. Sloth a que abone a doña María Pilar Gómez-Cuétara Fernández la cantidad de 11.836,53 euros, más los intereses de esta cantidad, calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago.

Lo anterior abonando cada parte las costas causadas a su instancia, y las comunes, de haberlas, por mitad.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christian Anders Sloth, extendiendo y firmo la presente en Marbella a once de diciembre de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria del procedimiento de oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio 2000 del Parque Científico Tecnológico de Huelva en Aljaraque, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 21 de enero de 2020, autorizó la realización de una oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio 2000 del Parque Científico Tecnológico de Huelva.

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Espacios.
 - Número de expediente: OPA2019001.
2. Objeto.
 - Espacios de oficinas en el edificio 2000 del Parque Científico Tecnológico de Huelva. La relación de espacios disponibles figurará publicada y actualizada en la web.
3. Tramitación.
 - Oferta pública continuada de arrendamiento.
 - Tipo mínimo de licitación: El indicado en el Anexo núm. 1 del Pliego de Condiciones que rigen el procedimiento.
4. Obtención de información y documentación.
 - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A. 41092 Sevilla.
 - Web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/areas.html>
 - Teléfono: 955 030 700.
5. Presentación de ofertas.
 - Documentación: Anexos núms. 3 y 4 del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.
 - Lugar de presentación: El indicado en el apartado quinto del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.
 - Plazo de presentación: Permanentemente abierto hasta resolución de expiración.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
44575371Z	2019-61-5	Resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública	Indemnización por daños sufridos

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: RBT/MA/074385.

Titular: Sala de Fiestas Torremolinos, S.L.

NIF: B-93529832.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Málaga, 24 de enero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2019 con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L), al amparo de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA de 12 de enero de 2016), que regulan las «Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven».

Partidas Presupuestarias:

1539010000 G/32L/47001/14 01.

1539010000 G/32L/48001/14 01.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0565/2017	ADIS MERIDIANOS	4.800,00 €
CO/BJE/0002/2017	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA	4.800,00 €
CO/BJE/0691/2017	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL	4.800,00 €
CO/BJE/0525/2018	CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LUCENA	4.800,00 €
CO/BJE/0205/2018	ASOCIACION PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	4.800,00 €
CO/BJE/0244/2018	FEDERACIÓN PROVINCIAL MADINAT	4.800,00 €
CO/BJE/0524/2018	ASOC. LA COLMENA EN RED	4.800,00 €
CO/BJE/0353/2018	ASOCIACION DOLMEN	4.800,00 €
CO/BJE/0592/2018	PRODE	4.800,00 €
CO/BJE/0632/2017	FERNANDEZ BALLESTEROS LUIS LEANDRO	4.800,00 €
CO/BJE/0639/2017	MUDANZAS ALBA CARDENAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0650/2017	IDEA GALVEZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0655/2017	ELECTROMECANICA HINOJOSA Y PACHECO	4.800,00 €
CO/BJE/0679/2017	EXPO CARD LA TORRECILLA	4.800,00 €
CO/BJE/0595/2017	ZURITA LOPEZ FERNANDO LUIS	4.800,00 €
CO/BJE/0446/2017	FONOLLA MORENO TRINIDAD	4.800,00 €
CO/BJE/0608/2017	FORAGRO INGENIERIA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0614/2017	DEPORTES ARJONA MARTINEZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0624/2017	VRL GRUPO GESTION 2016,S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0637/2017	CABELLO SANCHEZ JORGE	4.800,00 €
CO/BJE/0586/2017	CRISTALERIA ENCINAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0587/2017	FAMILIA AYM, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0594/2017	FRANCISCO JURADO OLMO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0577/2017	ELITE LIFE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0695/2017	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA JULIA	4.800,00 €
CO/BJE/0579/2017	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0681/2017	TALLER MECANICO ZURICAR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0600/2017	PEREZ CECILIA FRANCISCO JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0647/2017	HISPASUR MOTOR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0645/2017	CALLEJA LOPEZ INMACULADA CONCEPCION	4.800,00 €
CO/BJE/0633/2017	RODRIGUEZ Y DOBLAS ASESORES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0518/2017	CETISUR FERNAN-NUÑEZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0640/2017	FARMACIA CARVAJAL PANIAGUA CB	4.800,00 €
CO/BJE/0622/2017	AGUERA FUENTES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0625/2017	SIMON GONZALEZ MONTSERRAT	4.800,00 €
CO/BJE/0535/2017	TALLERES ROMERO ALGABA E HIJOS	4.800,00 €
CO/BJE/0648/2017	M.H. VENDING S.COOP.AND	4.800,00 €
CO/BJE/0656/2017	PRIETO CUESTA RAFAEL	4.800,00 €
CO/BJE/0657/2017	LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0658/2017	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD	4.800,00 €
CO/BJE/0660/2017	CAMPAÑA MUÑOZ GEMMA	4.800,00 €
CO/BJE/0659/2017	TORERO PUENTE GENIL, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0649/2017	ARACELI SPORT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0374/2017	ZAFRA & MATA ASESORES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0377/2017	JURADO SANCHEZ PABLO ELIECER	4.800,00 €
CO/BJE/0510/2017	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0511/2017	HU WENLIANG	4.800,00 €
CO/BJE/0520/2017	ARA DEL REY NIETO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0522/2017	ARA DEL REY NIETO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0523/2017	ARA DEL REY NIETO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0524/2017	R B CLIMATIZACION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0528/2017	OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U	4.800,00 €
CO/BJE/0259/2017	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA	4.800,00 €
CO/BJE/0313/2017	DESARROLLO FATIMA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0350/2017	VITAL ASISTENCIA AYUDA A DOMICILIO	4.800,00 €
CO/BJE/0529/2017	FAMILIA AYM, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0376/2017	MERINO PEREZ FRANCISCO ANGEL	4.800,00 €
CO/BJE/0463/2017	PAQUICO PALACIOS ANTONIO MANUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0581/2017	APLIENFI, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0582/2017	CENTRO MEDICO CAMED, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0584/2017	APLIENFI, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0585/2017	CENTRO MEDICO CAMED, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0692/2017	MURIEL ORTEGA EDDY CARMENZA	4.800,00 €
CO/BJE/0683/2017	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0667/2017	CENTRO DE PSICOLOGIA CLINICA ALPHIL	4.800,00 €
CO/BJE/0575/2017	MUÑOZ BLANQUE CB	4.800,00 €
CO/BJE/0694/2017	TALENTEC ENTERTAINMENT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0700/2017	EXPLOTACIONES ASTIMAR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0349/2018	KINGU TECHNOLOGY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0166/2018	DUPLACH GRUPO BYBAÑOS, S.L.U	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0168/2018	RAMOS CANTARERO SILVIA MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0170/2018	SILBON CLASICO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0174/2018	FRANCO MORENO OSCAR DANIEL	4.800,00 €
CO/BJE/0361/2018	MARQUEZ ORTIZ ALFONSO	4.800,00 €
CO/BJE/0368/2018	HOGATICA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0177/2018	RUEDA RINCON JOSE LUIS	4.800,00 €
CO/BJE/0192/2018	CLINICA EL BRILLANTE OFTALMOLOGIA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0378/2018	GOMERA 4 GESTIONA EMPRESAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0508/2018	PANADERIA HERMANOS DIAZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0194/2018	TALLER MECANICO RUYCAR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0380/2018	ROMERO LUQUE ANTONIO GENARO	4.800,00 €
CO/BJE/0381/2018	GUERRERO HUMANEZ DANIEL	4.800,00 €
CO/BJE/0410/2018	CRUZBER, S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0395/2018	THE PHONE FRIEND, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0197/2018	MARTINEZ ROLDAN JOSE ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0207/2018	VILAS PALOMINO JUAN JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0526/2018	ORTIZ FERIA ANGELA	4.800,00 €
CO/BJE/0374/2018	ALUMINIOS HERMANOS HIDALGO, SCA	4.800,00 €
CO/BJE/0531/2018	CACHINERO GUTIERREZ MARIA LUZ	4.800,00 €
CO/BJE/0184/2018	GUIJARRO NAVARRO JUAN LUIS	4.800,00 €
CO/BJE/0005/2018	LA CARTONERA LUCENTINA, S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0540/2018	ALMA MENSAJEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0543/2018	INGENIERIA DE CINTAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0552/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0556/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0557/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0423/2018	SANCHEZ GALERA FRANCISCA	4.800,00 €
CO/BJE/0424/2018	MARTINEZ PERREZ ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0083/2018	DE PRIEGO GONZALEZ DE CANALES JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0032/2018	GUERRERO HUMANEZ DANIEL	4.800,00 €
CO/BJE/0383/2018	BARCOS VARO EMILIO	4.800,00 €
CO/BJE/0085/2018	MORALES FERNANDEZ MARTA	4.800,00 €
CO/BJE/0077/2018	GALVEZ PRODUCTOS AGROQUIMICOS, S.L.U	4.800,00 €
CO/BJE/0011/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0037/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0044/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0045/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0052/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0057/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0213/2018	LODELHOBBY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0020/2018	VISTALIA INTEGRACION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0219/2018	LODELHOBBY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0318/2018	LOPEZ HURTADO BERNABE	4.800,00 €
CO/BJE/0171/2018	PINTURAS VILLACOLOR, S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0225/2018	INFOGENIL SISTEMAS DE GESTION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0227/2018	JIMENEZ MORENO ISABEL MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0230/2018	FERNANDEZ CANTERO SERVICIOS ANDALUC	4.800,00 €
CO/BJE/0008/2018	MONTAJES CUBRESOL, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0103/2018	LUFRIPLAST, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0427/2018	MICAR GS AUTO RECOMBIOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0109/2018	CURIEL PINEDA MARIA JOSEFA	4.800,00 €
CO/BJE/0433/2018	FARMACIA & ORTOPEDIA IPAGRO CB	4.800,00 €
CO/BJE/0435/2018	CASTRO LOPEZ JOSE LUIS	4.800,00 €
CO/BJE/0436/2018	NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0065/2018	ARACELI SPORT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0117/2018	SUANES SERRANO INMACULADA TERESA	4.800,00 €
CO/BJE/0070/2018	JAVIER ROMERO CABRERA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0072/2018	BARRIONUEVO SERRANO MARIA DEL CARME	4.800,00 €
CO/BJE/0079/2018	HIDROMETALICA WATER, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0123/2018	CABRERA CUEVAS ELENA	4.800,00 €
CO/BJE/0241/2018	HURTADO DELGADO MANUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0268/2018	NUÑEZ RUBIO JOSE MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0577/2018	TIERNO DEL CASTILLO MARIA ENCARNACION	4.800,00 €
CO/BJE/0144/2018	FERNANDEZ GOMEZ IGNACIO	4.800,00 €
CO/BJE/0260/2018	MEDIACION MARTIN INMOBILIARIA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0579/2018	RUIZ REYES GABRIEL	4.800,00 €
CO/BJE/0582/2018	EUROPA SOLID SURFACE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0169/2018	BOFROST, S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0180/2018	GONZALEZ DELGADO FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0195/2018	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA	4.800,00 €
CO/BJE/0196/2018	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0198/2018	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0202/2018	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0535/2018	CURIEL LUQUE JUAN RAMON	4.800,00 €
CO/BJE/0216/2018	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0157/2018	VEINLUC, S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0028/2018	IBERDATA21, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0163/2018	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CORDOBA	4.800,00 €
CO/BJE/0029/2018	ARA DEL REY NIETO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0165/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS	4.800,00 €
CO/BJE/0416/2018	LUNA URBANO ANTONIO MANUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0448/2018	CLAVERO RUIZ MARIA ROSA	4.800,00 €
CO/BJE/0457/2018	ESTEPA PEREZ AGUSTINA	4.800,00 €
CO/BJE/0250/2018	VAQUENA SUR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0458/2018	SERRANO ROSAL ANA	4.800,00 €
CO/BJE/0459/2018	SERRANO ROSAL ANA	4.800,00 €
CO/BJE/0463/2018	LODELHOBBY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0461/2018	HERMANOS MONTES Y OTROS, S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0462/2018	LODELHOBBY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0277/2019	ACEITES Y EXPLOTACIONES CORTIJO APARIC	4.800,00 €
CO/BJE/0280/2018	TALLERES ENPECA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0051/2018	TORRES ROMERO SERGIO	4.800,00 €
CO/BJE/0053/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0061/2018	PRECOCINADOS Y CONGELADOS HNOS POZO	4.800,00 €
CO/BJE/0063/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0064/2018	PATATAS FRITAS MARIBEL, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0074/2018	EL CONVENTO DE LAS NIÑAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0428/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0429/2018	DOCRILUC, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0440/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0211/2018	DISTRIBUCIONES DE FRESCOS Y CONGELA	4.800,00 €
CO/BJE/0212/2018	ESTUDIO CORDOBA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0234/2018	OT TRANSGALAN, SOCIEDAD LIMITADA	4.800,00 €
CO/BJE/0464/2018	ARENAS MUÑOZ PABLO	4.800,00 €
CO/BJE/0474/2018	MONTAJES E INSTALACIONES ELECTROMECC	4.800,00 €
CO/BJE/0475/2018	INGECOR AGROFORESTAL, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0478/2018	TAPIZADOS MEZQUITA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0354/2018	INGECHAPA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0293/2018	ABSOLUTE BEAUTY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0294/2018	ABSOLUTE BEAUTY, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0295/2018	SANCHEZ FLOR REGALOS 1997, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0466/2018	DALUZ MULTISERVICIOS, SOCIEDAD LIMI	4.800,00 €
CO/BJE/0297/2018	EULEN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0240/2018	BRIONES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0014/2018	PROYECTOS GUILLERMO MUÑOZ ALONSO, S	4.800,00 €
CO/BJE/0298/2018	CARPINTERIA MOYANO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0187/2018	CEJAS ESTEPA ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0304/2018	CORPAS BELLIDO MARIA DEL CARMEN	4.800,00 €
CO/BJE/0311/2018	EUROMOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0242/2018	ESTUDIO DALEVA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0536/2018	DOCRILUC, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0307/2018	MORECINTA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0569/2018	REGALOS DOMINGUEZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0575/2018	DOBUSS PROJECTS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0308/2018	INDUSTRIAS MARIN DE FERNAN NUÑEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0576/2018	EUROMOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0321/2018	SUAREZ FRANCO SARA MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0573/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0328/2018	FLORES GUISADO MARIA DEL CARMEN	4.800,00 €
CO/BJE/0581/2018	NOSOLOSOFTWARE NETWORK, SOCIEDAD LI	4.800,00 €
CO/BJE/0593/2018	JURADO PEREZ, CB	4.800,00 €
CO/BJE/0334/2018	QUESERIA VALLE DE ARAS, S.L. QUESERIA	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0602/2018	VACAS ROJAS ENCARNACION	4.800,00 €
CO/BJE/0606/2018	GRUPO DE EMPRESAS H-R, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0607/2018	JURADO MOYANO, S.L. UNIPERSONAL	4.800,00 €
CO/BJE/0320/2018	COMERCIAL TROCOLI, S.C.	4.800,00 €
CO/BJE/0559/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS	4.800,00 €
CO/BJE/0586/2018	MARTINEZ-SAGRERA MUÑOZ ELOY JESUS	4.800,00 €
CO/BJE/0060/2018	REPUESTOS Y TALLERES CASTRO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0339/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0248/2018	ENERPLUS, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0253/2018	JIMENEZ ORTIZ AUTOMOCION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0258/2018	AUDITEST SAP	4.800,00 €
CO/BJE/0255/2018	DOBUSS PROJECTS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0437/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS	4.800,00 €
CO/BJE/0442/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS	4.800,00 €
CO/BJE/0445/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS	4.800,00 €
CO/BJE/0477/2018	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD PRINC	4.800,00 €
CO/BJE/0479/2018	DESARROLLOS SOLARES MEXICANOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0482/2018	UREÑA GARCIA AGUSTIN	4.800,00 €
CO/BJE/0484/2018	PORRAS RAMIREZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0485/2018	ANTONIO LUQUE E HIJA SCP	4.800,00 €
CO/BJE/0492/2018	DIELCO CONTROL Y AUTOMATIZACION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0031/2018	DE LOS RIOS CALERO ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0154/2018	ALMA MENSAJEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0132/2018	GARCIA CALVO DANIEL	4.800,00 €
CO/BJE/0257/2018	ACADEMIA MILLENIUM, S.L.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0534/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0451/2018	COPISTERIAS DON FOLIO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0456/2018	RUIZ ORDOÑEZ MONSERRAT	4.800,00 €
CO/BJE/0493/2018	INDUSTRIA DE INTERCAMBIADORES TERMICOS	4.800,00 €
CO/BJE/0494/2018	SUMINISTROS ELECTRICOS SECORSA QUEM	4.800,00 €
CO/BJE/0495/2018	SUANES SERRANO INMACULADA TERESA	4.800,00 €
CO/BJE/0499/2018	MUEBLES Y DECORACION LAS PALOMAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0550/2018	FATIMA MOTOR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0151/2018	CONFYCORTE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0084/2018	CONFYCORTE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0580/2018	EXPOFIC TORO Y FERNANDEZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0141/2018	RODRIGUEZ HORTA HELEN	4.800,00 €
CO/BJE/0518/2018	GALVEZ SILLERO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0089/2018	MUEBLES APARICIO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0090/2018	ZAFIRO ENSEÑANZA ANIMACION Y SERVIC	4.800,00 €
CO/BJE/0091/2018	SANCHEZ GOMEZ ANGELA MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0096/2018	DOBUSS PROJECTS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0098/2018	ARACELI SPORT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0131/2018	ARACELI SPORT, S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0102/2018	TELEMATICA CABLE TELEVISION, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0108/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0110/2018	DERIVADOS DE MADERA ARSE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0121/2018	DOMIPETROL, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0538/2018	RESTAURANTE CASA MATIAS S.C.	4.800,00 €
CO/BJE/0125/2018	TIENDA OFICIT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0578/2018	ZAFRA & MATA ASESORES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0262/2018	PEGASUS AVIACION S,A,	4.800,00 €
CO/BJE/0138/2018	TALLERES CORRAL MECANIZADOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0139/2018	TALLERES CORRAL MECANIZADOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0158/2018	VEINLUC S,A,	4.800,00 €
CO/BJE/0517/2018	SUR SISTEMAS DE EMBALAJE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0160/2018	DISTRIBUCIONES DE FRESCOS Y CONGELA	4.800,00 €
CO/BJE/0292/2018	FUNDACION «HOGAR RENACER»	4.800,00 €
CO/BJE/0162/2018	PEREA ALCANTARA TOMAS ANDRES	4.800,00 €
CO/BJE/0124/2018	PERIS Y DIAZ, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0088/2018	GENIALLY WEB, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0155/2018	GARCIA GOMEZ ANA RUFINA	4.800,00 €
CO/BJE/0306/2018	ESTUDIO DE FINANCIACIONES CORDOBA SUR	4.800,00 €
CO/BJE/0332/2018	ADA HERRAMIENTAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0284/2018	ASOC MALENA DE AYUDA AL DROGODEPEND	4.800,00 €
CO/BJE/0310/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0372/2018	FRANCISCO JURADO OLMO, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0315/2018	FOMENTO Y REPARACION DE AUTOMOVILES	4.800,00 €
CO/BJE/0402/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0393/2018	M.H. VENDING S.COOP. AND.	4.800,00 €
CO/BJE/0357/2018	DESARROLLO FATIMA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0338/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0370/2018	CLINICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILIT	4.800,00 €
CO/BJE/0067/2018	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0488/2018	ARACELI SPORT, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0502/2018	MARK-FILIUS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0145/2018	MUÑOZ ALCARAZ JUAN JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0583/2018	VEINSUR S.A.U	4.800,00 €
CO/BJE/0300/2018	RAMOS CABALLERO ARQUITECTOS, S.L.P.	4.800,00 €
CO/BJE/0506/2018	REYES ANDRADA MARIA DOLORES	4.800,00 €
CO/BJE/0259/2018	AUDITEST SAP	4.800,00 €
CO/BJE/0015/2018	MENSAJERIA DEL GUADALQUIVIR, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0265/2018	ALBERCA DIAZ ALFONSO	4.800,00 €
CO/BJE/0266/2018	MULTISERVICIOS DEL HOGAR CORDOBA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0527/2018	CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES	4.800,00 €
CO/BJE/0275/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0335/2018	CLINICA DENTAL DRES. ROMERO Y ALVAR	4.800,00 €
CO/BJE/0497/2018	SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES MONTOR	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0027/2018	ASTORGA SILES JACINTO	4.800,00 €
CO/BJE/0343/2018	ARIZA DIAZ ANA	4.800,00 €
CO/BJE/0276/2018	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0392/2018	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0348/2018	CENTRO DE RECICLAJE Y DESGUACES COR	4.800,00 €
CO/BJE/0596/2018	TALLER EMPRESARIAL 2.0, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0350/2018	HIERROS MONTILLA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0344/2018	CORDUBA ASESORIS, S.L.L	4.800,00 €
CO/BJE/0375/2018	COMICS STOP, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0068/2018	TOMAS LUNA TOCADOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0116/2018	CENTRO DEPORTIVO BODY ONE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0137/2018	PESCADOS LA CARIHUELA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0221/2018	CB GOMEZ LEMUS	4.800,00 €
CO/BJE/0289/2018	RED COOPERACION EMPRESARIAL DE FAE	4.800,00 €
CO/BJE/0406/2018	LA MANZANA DE ADAN EVENTOS, S.L. EN CO	4.800,00 €
CO/BJE/0351/2018	GRANJA DE LOS MELLIZOS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0491/2018	GESTORIA PEREZ COUÑAGO, S.L.P	4.800,00 €
CO/BJE/0469/2018	MANUTENCION Y BANDAS DE ANDALUCIA S	4.800,00 €
CO/BJE/0384/2018	JAMONES RUTE, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0364/2018	AGLOMERADOS LIGEROS, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0150/2018	BESER ASISTENCIA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0281/2018	PESCADOS LA CARIHUELA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0272/2018	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0270/2018	ANZUR DE MOLDURAS, S.L.	4.800,00 €

Córdoba, 23 de enero de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, núm. 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 3514/2019/S/CA/496.

Núm. acta: I112019000106065.

Interesada: Construcciones Senerbo, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.12.2019.

Núm. liquidación: 0482000437681.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3764/2019/S/CA/520.

Núm. acta: I112019000117078.

Interesado: Don David Herrera Villar, trabajador de Talleres Cadiauto, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.1.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3853/2019/S/CA/533.

Núm. acta: I112019000102631.

Interesada: Doña Françoise Marie Hourcats.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.2.2019.

Núm. liquidación: 0482000446562.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1970/2019/S/CA/312.

Núm. acta: I112019000048673.

Interesada: Ancla Rincón, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.11.2019.

Núm. liquidación: 0482000411991.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de aceptación de renuncia y reintegro de ayudas públicas en materia de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar las resoluciones de aceptación de renuncia y reintegro de ayudas públicas de los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Córdoba, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/L1.1/064/2017.

Solicitante: Doña Judith Meléndez Ortuño.

Identificación del acto a notificar: Resolución de aceptación de renuncia y reintegro de subvención de fecha 26 de julio de 2019.

Expediente: CO/L1.2/1295/2017.

Solicitante: Doña Akdi Loubna.

Identificación del acto a notificar: Resolución de aceptación de renuncia y reintegro de subvención de fecha 19 de septiembre de 2019.

Córdoba, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial comunica para su publicación las subvenciones concedidas en 2019, dirigidas a financiar la creación de empleo indefinido en la comunidad autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 18 de enero de 2019.

Partidas Presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/14 S0574.

1539180000 G/32L/48004/14 S0574.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEC/0001/2019	AZAHARA SUR, S.L.U.	27.775,72 €
CO/CEC/0002/2019	EMPLEO PARA TODOS TPT S.L.	150.262,50 €
CO/CEC/0003/2019	RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.	12.021,00 €
CO/CEC/0004/2019	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	116.280,05 €
CO/CEC/0005/2019	FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS, S.L.	180.315,00 €
CO/CEC/0006/2019	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L.	108.189,00 €
CO/CEC/0007/2019	VISTALIA INTEGRACIÓN, S.L.	12.021,00 €
CO/CEC/0008/2019	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL, S.C.A.	12.021,00 €
CO/CEC/0009/2019	SUPERA GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS SLU	103.380,60 €
CO/CEC/0010/2019	INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES, S.A.	36.063,00 €
CO/CEC/0011/2019	MINUSVALIDOS GESTION DE APARCAMIENTOS, S.C.A.	108.189,00 €
CO/CEC/0012/2019	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.	48.084,00 €
CO/CEC/0013/2019	ASOCIACION ALBASUR	24.042,00 €
CO/CEC/0015/2019	FUNDACION PRODE	264.462,00 €
CO/CEC/0016/2019	MUSER PRODE, S.L.	102.178,50 €
CO/CEC/0017/2019	EGARU HOTELES, S.L.	60.105,00 €
CO/CEC/0018/2019	YOSIQUESE, S.L.	12.021,00 €
CO/CEC/0019/2019	SEREX PRODE, S.L.	18.031,50 €

Córdoba, 23 de enero de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo comunica para su publicación las ayudas concedidas en el ejercicio 2019, al amparo de la convocatoria contenida en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, en su Sección 5.^a que regula los incentivos a la contratación indefinida de jóvenes.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo al Programa Presupuestario 32L, y a las partidas presupuestarias indicadas a continuación:

1039010000 G/32L/47001/21 01

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21395629	UTRECE CONSULTORÍA LABORAL, S.L.U.	HU/EEB/0006/2018	4.750,00	22/08/2019
75****75*	JOSÉ RUBÉN GÓMEZ HERNÁNDEZ	HU/EEB/0007/2018	4.750,00	27/08/2019
B21565932	SNELL CUENCA MINERA, S.L.	HU/EEB/0009/2018	4.750,00	19/09/2019
B21564208	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S. L.	HU/EEB/0015/2018	4.750,00	06/08/2019
B21441316	COMDADO ASESORES DE ROCIANA, S.L.	HU/EEB/0017/2018	4.750,00	22/08/2019
B21381660	BELLERIN ASESORES, S.L.	HU/EEB/0018/2018	4.750,00	19/08/2019
B21381660	BELLERIN ASESORES, S.L.	HU/EEB/0019/2018	4.750,00	19/08/2019

Huelva, 22 de enero de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo comunica para su publicación las ayudas concedidas en el ejercicio 2019, al amparo de las convocatorias contenidas en sendas Resoluciones de 18 de enero de 2019, cuyas bases reguladoras se contienen a su vez en sendas ordenes de 7 de febrero de 2017, para la concesión de subvenciones públicas, tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva, dirigida a personas con discapacidad, según la tipología detallada en cuadros adjuntos.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo al Programa Presupuestario 32L, y a las partidas presupuestarias indicadas a continuación:

1039180000 G/32L/46004/21 S0574
1039180000 G/32L/47004/21 S0574
1039180000 G/32L/48004/21 S0574

Finalidad: Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEC).

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21249297	INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACIÓN DEL SUR S.L.	HU/CEC/0001/2019	30.400,71	13/09/2019
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	HU/CEC/0002/2019	108.189,00	23/08/2019
A79475729	ILUNIÓN LAVANDERIAS S.A.	HU/CEC/0003/2019	108.189,00	12/09/2019
B91323931	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	HU/CEC/0004/2019	6.164,62	21/10/2019
B21515663	TITAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.	HU/CEC/0006/2019	12.021,00	23/10/2019
B21470885	COMMUNITY FIRST SERVICIOS DEL SUR S.L.	HU/CEC/0007/2019	18.802,08	12/09/2019
B21506274	ASPROMIN INDUSTRIAL S.L.	HU/CEC/0008/2019	33.000,00	19/09/2019
2****759*	MARÍA DEL MAR CENTENO FERNÁNDEZ	HU/CEC/0009/2019	18.030,36	12/09/2019
G21390539	ASOC. SAN JOSÉ ARTESANO Y CARPINTERO	HU/CEC/0010/2019	6.010,50	23/08/2019

Finalidad: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEM).

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21249297	INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACIÓN DEL SUR S.L.	HU/CEM/0001/2019	136.972,46	30/09/2019
B21389879	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI, S.L.	HU/CEM/0002/2019	73.631,67	12/09/2019
B90142613	LISEMA SERVICIOS AUXILIARES S.L.	HU/CEM/0003/2019	4.230,96	12/09/2019
B91426718	GLOBAL SERVICIOS-UNIÓN DE DISCAPACITADOS.PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN SL	HU/CEM/0004/2019	15.710,48	12/09/2019
B14690960	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L.	HU/CEM/0005/2019	33.922,00	12/09/2019
B91374066	ALDI SERVICIOS INTEGRALES S.L.	HU/CEM/0006/2019	30.136,00	30/09/2019
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	HU/CEM/0007/2019	216.180,80	12/09/2019
A79475729	ILUNIÓN LAVANDERIAS S.A.	HU/CEM/0008/2019	574.299,95	11/09/2019

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21339015	OLEONUBA S.L.U.	HU/CEM/0009/2019	19.603,83	30/09/2019
B91323931	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	HU/CEM/0010/2019	56.130,80	11/09/2019
G21248117	ASOC. DE JÓVENES ESPECIALES DE MOGUER «ABRIENDO PUERTAS»	HU/CEM/0011/2019	65.600,92	04/10/2019
G85563302	ASOC. INSERTA EMPLEO	HU/CEM/0012/2019	21.742,00	13/09/2019
B21537303	NUEVO PROYECTO DEL CARMEN S.L.	HU/CEM/0013/2019	39.150,00	11/09/2019
B21399183	SERIGRAFÍA APAMYS S.L.	HU/CEM/0014/2019	10.204,36	11/09/2019
B90243437	CESON2000 S.L.	HU/CEM/0015/2019	6.300,00	11/09/2019
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.	HU/CEM/0017/2019	30.646,72	12/09/2019
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION S.A.	HU/CEM/0018/2019	31.342,50	13/09/2019
G21010632	ASOC. DE PADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	HU/CEM/0019/2019	43.238,59	04/10/2019
B91124602	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA S.L.	HU/CEM/0020/2019	33.204,41	23/10/2019
B21515663	TITAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.	HU/CEM/0021/2019	67.286,51	11/09/2019
B21490727	COBERTURA TOTAL DE LA DISCAPACIDAD S.L.	HU/CEM/0022/2019	20.705,00	11/09/2019
B21470885	COMMUNITY FIRST SERVICIOS DEL SUR S.L.	HU/CEM/0023/2019	34.661,85	11/09/2019
A91527580	GELIM ANDALUCÍA S.A.	HU/CEM/0024/2019	19.211,41	12/09/2019
F21153267	GAS AUTO SDAD COOP AND.	HU/CEM/0025/2019	24.892,00	30/09/2019
B21358338	RUTAS Y ENTREGAS S.L.	HU/CEM/0026/2019	258.145,50	30/10/2019
29****59*	MARÍA DEL MAR CENTENO FERNÁNDEZ	HU/CEM/0027/2019	16.458,00	12/09/2019
B21506274	ASPROMIN INDUSTRIAL S.L.	HU/CEM/0028/2019	9.652,50	02/10/2019
B62048905	MAGNA LABORATORIOS S.L.	HU/CEM/0029/2019	4.725,00	12/09/2019
B73672693	JERA AVANZA S.L.	HU/CEM/0030/2019	429,28	11/09/2019
B21025002	COMPLEJO RESIDENCIAL DE ANIMALES Y VIVEROS DE PLANTAS S.L.	HU/CEM/0031/2019	6.300,00	12/09/2019
B21374293	ONUBENSE SUMINISTROS Y MAQUINARIAS SLU	HU/CEM/0033/2019	23.983,74	12/09/2019
G21390539	ASOC. SAN JOSÉ ARTESANO Y CARPINTERO	HU/CEM/0034/2019	36.215,24	11/09/2019
B21389275	CEE ONUSOL S.L.	HU/CEM/0035/2019	27.470,06	30/09/2019
B21350269	ADRIMAR PUNTA UMBRÍA S.L.	HU/CEM/0036/2019	64.056,30	21/11/2019
A21373022	EMPRESA MUNICIPAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO S.A.	HU/CEM/0037/2019	86.621,28	02/12/2019
489****1*	CAROLINA MARÍA DE JESÚS DÍAS	HU/CEM/0038/2019	10.755,06	06/11/2019

Finalidad: Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias (PCD).

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21495809	LIMPIEZAS AL-ALBA SIGLO XXI S.L.	HU/PCD/0001/2019	2.375,00	05/07/2019
4****215*	PABLO ROSADO CAMACHO	HU/PCD/0005/2019	3.907,00	04/07/2019
Q2170003D	COL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA	HU/PCD/0006/2019	3.907,00	04/07/2019
G21013743	ASOC. PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA CUENCA MINERA	HU/PCD/0007/2019	4.750,00	04/07/2019
G21013743	ASOC. PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA CUENCA MINERA	HU/PCD/0008/2019	4.750,00	04/07/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA S.L.	HU/PCD/0009/2019	4.750,00	04/07/2019
B21529557	TODORESIDENCIAS S.L.	HU/PCD/0011/2019	4.750,00	23/08/2019

Finalidad: Subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CUA).

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21249297	INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACIÓN DEL SUR S.L.	HU/CUA/0003/2019	15.046,15	03/12/2019

Huelva, 22 de enero de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, comunica para su publicación las ayudas concedidas en el ejercicio 2019, al amparo de la convocatoria contenida en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, en su Sección 3.^a que regula las ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se realizan con cargo al Programa Presupuestario 32L, y a las partidas presupuestarias indicadas a continuación:

1039010000 G/32L/47001/21 01
 1039010000 G/32L/48001/21 01
 1039160000 G/32L/47201/21 D2524103N3
 1039160000 G/32L/48201/21 D2524103N3

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21536412	AF CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	HU/BJE/0029/2014	4.800,00	27/11/2019
B21352323	DOSFUENTES SL	HU/BJE/0191/2015	4.800,00	29/08/2019
2****596*	JUAN ANTONIO DÍAZ CERREÑO	HU/BJE/0239/2015	4.800,00	12/04/2019
E21556048	GRUPO M&J CB	HU/BJE/0251/2015	4.800,00	29/03/2019
*8***355*	DAVID FRAGOSO ROVIRA	HU/BJE/0157/2017	4.800,00	12/09/2019
B21536412	AF CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	HU/BJE/0164/2017	4.800,00	26/08/2019
B21358353	CLINICA BOCCIO, SL	HU/BJE/0169/2017	4.800,00	22/08/2019
44****53*	SUSANA GARCÍA PEGUERO	HU/BJE/0267/2017	2.400,00	22/08/2019
B21481858	CONDAVISION SL	HU/BJE/0275/2017	4.800,00	05/09/2019
48****48*	JONATHAN LEÓN SILVA	HU/BJE/0277/2017	4.800,00	02/05/2019
B21564208	FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L.	HU/BJE/0278/2017	4.800,00	02/05/2019
44****04*	ANA MARÍA DÍAZ SANTANA	HU/BJE/0017/2018	2.400,00	27/08/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	HU/BJE/0018/2018	2.400,00	10/10/2019
B21386552	PABLO SANCHEZ XXI SL	HU/BJE/0020/2018	4.800,00	02/05/2019
B21181979	AGRO MARTIN SL	HU/BJE/0028/2018	4.800,00	13/08/2019
B21511639	HEALTH AND SAFETY OUTSOURCING SL	HU/BJE/0031/2018	4.800,00	02/05/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	HU/BJE/0036/2018	4.800,00	13/08/2019
B21542477	INSTALACIONES ELECTRICAS CERREÑAS, SL	HU/BJE/0039/2018	4.800,00	13/08/2019
B21307228	FRIO-HUELVA SL	HU/BJE/0040/2018	4.800,00	03/10/2019
B21372982	PC OCASION DISTRIBUIDORA SL	HU/BJE/0045/2018	2.400,00	03/09/2019
B21216486	COMPAÑIA OFIMATICA F.M_4 SL	HU/BJE/0053/2018	4.800,00	08/08/2019
B21554480	CENTRO DE CARROCERIA GLORIETA NORTE, S.L.	HU/BJE/0057/2018	4.800,00	03/09/2019
B21053848	CASH LEPE SL	HU/BJE/0067/2018	4.800,00	23/08/2019
B21492616	TELEVALENTINSL	HU/BJE/0072/2018	2.400,00	23/08/2019
B21288428	VISUR SPORT SL	HU/BJE/0078/2018	2.400,00	06/08/2019
B21585658	ORO Y PLATA JUANVIAL, S.L.	HU/BJE/0079/2018	4.800,00	19/09/2019

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
B21509716	GINETA AVENTURA, SOCIEDAD LIMITADA	HU/BJE/0082/2018	4.800,00	27/08/2019
B21564232	ABATIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L.	HU/BJE/0093/2018	4.800,00	23/08/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	HU/BJE/0094/2018	4.800,00	03/09/2019
****3544*	JESÚS MARÍA MORÓN MACÍAS	HU/BJE/0096/2018	4.800,00	12/08/2019
B21584255	GESTIONUBA SERVICIOS Y GESTIONES SL	HU/BJE/0098/2018	4.800,00	23/08/2019
F21307079	TECINET S.COOP.AND.	HU/BJE/0099/2018	4.800,00	02/09/2019
B91278705	C.E.C.S.A. CONSULTORA ENERGETICA SL	HU/BJE/0100/2018	4.800,00	06/08/2019
B21511415	APPCLOUD CONSULTING S.L.	HU/BJE/0103/2018	4.800,00	12/08/2019
G21336797	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, DE EL CAMPILLO	HU/BJE/0104/2018	4.800,00	23/08/2019
B21053848	CASH LEPE SL	HU/BJE/0108/2018	4.800,00	23/08/2019
B21363015	SUPERMERCADOS CERBOUR SL	HU/BJE/0114/2018	4.800,00	19/08/2019
B21536735	INGEMANT INSTALACIONES INDUSTRIALES	HU/BJE/0115/2018	4.800,00	06/05/2019
B21280524	ALMORADUX, SL	HU/BJE/0117/2018	2.400,00	26/08/2019
B21584321	AJJ GOLD PREMIUMS.L	HU/BJE/0118/2018	4.800,00	03/09/2019
F21299383	AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO S.C.A.	HU/BJE/0121/2018	4.800,00	26/04/2019
B21053848	CASH LEPE SL	HU/BJE/0123/2018	2.400,00	04/09/2019
****8431*	CARMEN DOMÍNGUEZ RUIZ	HU/BJE/0124/2018	2.400,00	05/09/2019
B21053848	CASH LEPE SL	HU/BJE/0127/2018	4.800,00	26/04/2019
4****243*	JUAN MIGUEL SOLTERO LÓPEZ	HU/BJE/0128/2018	4.800,00	26/04/2019
2****461*	JOSÉ MANUEL AMAYA AMAYA	HU/BJE/0130/2018	4.800,00	26/08/2019
7****696*	MANUEL JESÚS SALAS GALLARDO	HU/BJE/0132/2018	2.400,00	27/08/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	HU/BJE/0133/2018	4.800,00	27/08/2019
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA SL	HU/BJE/0134/2018	2.400,00	27/08/2019
48907099Z	JUDIT CASCALES FERNANDEZ	HU/BJE/0135/2018	4.800,00	19/12/2019
B21587514	ACERO SOCIOS SL	HU/BJE/0136/2018	2.400,00	27/08/2019
****0084*	LORENZO VÁZQUEZ ALMEIDA	HU/BJE/0138/2018	2.400,00	03/09/2019
442****7*	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ BARRERO	HU/BJE/0140/2018	4.800,00	03/09/2019
4****901*	ROCÍO DE LAS MARISMAS ROMERO MARTÍN	HU/BJE/0141/2018	4.800,00	03/09/2019
48****01*	ROCÍO DE LAS MARISMAS ROMERO MARTÍN	HU/BJE/0142/2018	4.800,00	03/09/2019
294****2*	JUAN PABLO BENÍTEZ SÁNCHEZ-CID	HU/BJE/0145/2018	4.800,00	19/09/2019
B21053848	CASH LEPE S.L	HU/BJE/0146/2018	2.400,00	03/09/2019
29****67*	MARÍA DOLORES ALONSO DOMÍNGUEZ	HU/BJE/0147/2018	4.800,00	12/08/2019
B21575733	GRUPO INVERSOR HUELVA CRECE, S.L.	HU/BJE/0152/2018	4.800,00	10/08/2019
B21053848	CASH LEPE S.L	HU/BJE/0154/2018	4.800,00	03/09/2019
29****02*	MARÍA JOSÉ DÍAZ CONDE	HU/BJE/0155/2018	2.400,00	06/08/2019
B21053848	CASH LEPE, S.L	HU/BJE/0157/2018	4.800,00	03/09/2019
B21587514	ACERO SOCIOS SL	HU/BJE/0158/2018	2.400,00	26/08/2019
B21564208	FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L.	HU/BJE/0162/2018	4.800,00	06/08/2019
****7863*	FERNANDO DÍAZ CEPEDA	HU/BJE/0166/2018	4.800,00	27/08/2019
B21536735	INGEMANT INSTALACIONES INDUSTRIALES	HU/BJE/0167/2018	4.800,00	11/10/2019
29****06*	MARÍA TERESA SOTO BARRANQUERO	HU/BJE/0168/2018	4.800,00	27/08/2019
294****6*	MARÍA TERESA SOTO BARRANQUERO	HU/BJE/0169/2018	4.800,00	10/10/2019
****2466*	ÁLVARO FALCÓN NUÑEZ	HU/BJE/0171/2018	4.800,00	27/08/2019
B21565932	SNELL CUENCA MINERA, S.L.	HU/BJE/0172/2018	4.800,00	27/08/2019
B21565932	SNELL CUENCA MINERA, S.L.	HU/BJE/0173/2018	4.800,00	27/08/2019
B21401013	PESCADOS FRIPERGA, SL	HU/BJE/0181/2018	4.800,00	29/08/2019
B21591581	INSTALACIONES TELEMATICAS Y ELECTRONICAS SL	HU/BJE/0183/2018	2.400,00	29/08/2019
4****466*	ÁLVARO FALCÓN NUÑEZ	HU/BJE/0185/2018	2.400,00	02/09/2019
B21053848	CASH LEPE SL	HU/BJE/0186/2018	4.800,00	03/09/2019
489****5*	CARLOS RÍOS QUIRCE	HU/BJE/0190/2018	2.400,00	16/09/2019
G21013743	ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA CUENCA MINERA	HU/BJE/0191/2018	2.400,00	02/09/2019

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS	FECHA DE CONCESIÓN
489****1*	MIRELLA MARTÍNEZ GÓMEZ	HU/BJE/0192/2018	4.800,00	02/09/2019
297****7*	ANTONIO MARCOS ROMERO BARRADA	HU/BJE/0193/2018	4.800,00	02/09/2019
B21587712	RESTAURANTE BROOKLYN, S.L.	HU/BJE/0194/2018	4.800,00	02/09/2019
B21555131	FICAMSUR SL	HU/BJE/0202/2018.	4.800,00	12/08/2019
29****68*	MARIA ISABEL DE LA CORTE DE LOS SANTOS	HU/BJE/0203/2018	4.800,00	21/08/2019
2****284*	SALVADOR GÓMEZ AGUADED	HU/BJE/0205/2018	4.800,00	21/08/2019

Huelva, 22 de enero de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de 23 de diciembre, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de los estatutos de la constitución de la asociación empresarial denominada Quimeltia Andalucía con número de depósito 71100137.

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015)

La solicitud de depósito fue formulada por don Pedro Manuel Rodríguez Navarro mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2019/000446.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19.12.2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19.12.2019.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Faustino Romero Lerma en representación de Nazqua, S.C.

Don José Moreno Amaya en representación de Envases Aquados, S.L., y don Florentín Lunar Iglesia en representación de Flomay Química, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Fortuna, 1 Edificio multifuncional, Oficina 841703, Aguadulce (Sevilla), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 1 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos de la constitución de la asociación empresarial denominada Quimeltia Andalucía con número de depósito 71100137.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados en esta autoridad laboral.

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 23 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia.

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
INVEST DIAZALGAR CORREDURÍA DE SEGUROS S.L.	B93220325	Requerimiento Seguros	RMS 0080/2019

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia.

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
ROMERO Y GONZÁLEZ ASESORES, S.L.	B29859113	Requerimiento Seguros	RMS 0079/2019

Sevilla, 21 de enero de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada de varias materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Organización Impulsora de Discapacitados (OID).
NIF: G-47337118.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 23/0218/2018/JI/99 (31/19-JG).

Interesado: NIF: 24.792.610-J.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 29/51/2019/JI (64/19-JG).

Interesado: Lucentum Building, S.L.
NIF: B-14766398.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 469/2016 (296/19-PAM).

Interesado: NIE: X-6611935-X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 88/2017 (368/19-PAM).

Interesado: NIF: 30.464.979-F.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 132/2017 (370/19-PAM).

Interesado: Taso Técnicos Asociados, S.L.
NIF: B-93085165.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 90/2017 (371/19-PAM).

Sevilla, 21 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se otorga trámite de audiencia a la entidad «Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria Asociados» («PIENSA») en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se modifica la orden, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al trámite de audiencia e información pública, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del proyecto de orden, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, a la entidad «Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria Asociados» («PIENSA»), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que el referido proyecto de orden se puede consultar a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/normas-elaboracion> concediendo un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al haberse acordado por razones de urgencia la tramitación por el procedimiento abreviado, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se transcribe el Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructura del Agua por el que se somete a información pública, el proyecto que se cita.

«ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de construcción de la concentración de vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.m. Níjar.» Clave: A6.304.1329/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Níjar, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Proyecto de construcción de la concentración de vertidos de la aglomeración El Cautivo. T.m. Níjar.» Clave: A6.304.1329/2111.

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Almería, sitas en la calle Canónigo Molina, núm. 8, 04071 Almería, y en el Ayuntamiento de Níjar en Plaza la Glorieta, 1, 04100 Níjar, Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019), el Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jimenez.»

Almería, 20 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de de unidades mínimas de cultivo que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se identifican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, CP 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 23 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE INTERESADOS

Nombre: Christine Fothergill.

NIF: ***5062**.

Número de expediente: 11/2019-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 27.6.2019.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Paul Eric Andrew Fothergill.

NIF: ***5067**.

Número de expediente: 11/2019-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 27.6.2019.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ana María Hidalgo Heras.

NIF: ***1181**.

Número de expediente: 19/2019-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 22.11.2019.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Martín del Castillo.

NIF: ***3254**.

Número de expediente: 20/2019-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11.11.2019.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: B11760113.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0288/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 19.11.19, y modelo 048 con núm. 0482110192541 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31222876P.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0306/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 27.11.19, y modelo 048 con núm. 0482000411092 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 75763982G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0517-19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.11.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75886041W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-557/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.12.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 45326809L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0471-19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.10.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31404529F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-543/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.12.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la personas interesadas acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 31837085W.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0390/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de fecha 21.11.19.

Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 44060719H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0412/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.12.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49341941H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0417/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.11.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos.

Notificación de resolución de 25 de noviembre de 2019 de reintegro de haberes por abono indebido de cuantías en virtud de nómina. A los efectos de notificación previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz procede a notificar a DNI 31838504H la resolución por la que se declara reconocer un cobro indebido.

Para el conocimiento íntegro de la resolución podrá comparecer en el Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta, de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada se tendrá por realizada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos.

Notificación de resolución de 25 de noviembre de 2019 de reintegro de haberes por abono indebido de cuantías en virtud de nómina. A los efectos de notificación previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz procede a notificar a DNI 20249084E la resolución por la que se declara reconocer un cobro indebido.

Para el conocimiento íntegro de la resolución podrá comparecer en el Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta, de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada se tendrá por realizada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes de dominio público hidráulico y calidad de aguas.

Notificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, por la que se deniega realizar actuaciones de obras y construcciones en DPH consistente en reconstrucción de muro existente, localizada en la margen derecha del «Arroyo de Vicos» en la parcela con referencia catastral 210703QA7621S00001WJ, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución que se indica a continuación. Significándoles que tal resolución quedará de manifiesto para los interesados en el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

- Resolución: 1 mes desde su publicación, recurso de alzada ante ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

1. Expte.: DPH-19-0182.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 45.746.292-M.

Contenido: Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre autorización para obras y construcciones en DPH consistente en reconstrucción muro existente, en el término municipal de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz.

Cádiz, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 74.009.511-L.

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020).

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra el mismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, para que formule por escrito las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no presentar alegaciones dentro del plazo conferido al efecto, el presente acuerdo se considerará propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 74.681.246-Q.

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020).

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se acepta la renuncia a la ayuda concedida.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 44289820P.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A. GR/0369/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 20.12.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 24210980P.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. S.A GR/275/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 27.12.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 53.712.231 D.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/P.M./0280/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 19.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: J93681278.

Expediente: MA/219/19.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75291979F	RESOLUCIÓN	SE/0511/15/SA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resolución en expediente de revocación de autorización de centro de formación CAP.

Ignorándose el actual domicilio de las entidades relacionadas, a las que se pretende notificar acto administrativo de resolución sobre revocación de autorización de centro de formación CAP, y dado que intentadas las notificaciones en sus domicilios estas no han podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica el acto de resolución de procedimiento sobre revocación de autorización de centro de formación CAP, que se indica a continuación.

Expediente: Núm. R. A._138/2019.
NIF/CIF: 75248965A.
Domicilio: C.P. 04002 Almería.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Movilidad, sita calle Pablo Picasso, s/n, C.P. 41071 Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de enero de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

«La presenta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01328/2019 Matrícula: 3485HGM Nif/Cif: 31023712R Co Postal: 14140 Municipio: VICTORIA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01873/2019 Matrícula: 4461BVF Nif/Cif: 26484194Q Co Postal: 23440 Municipio: BAEZA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01886/2019 Matrícula: 7974FZC Nif/Cif: B45743762 Co Postal: 45529 Municipio: YUNCLER Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01907/2019 Matrícula: 5682DVL Nif/Cif: B45651536 Co Postal: 45638 Municipio: PEPINO Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01951/2019 Matrícula: 6197KWB Nif/Cif: B23487556 Co Postal: 23700 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01960/2019 Matrícula: 7178BBS Nif/Cif: B56047400 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01961/2019 Matrícula: 7178BBS Nif/Cif: B56047400 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-02016/2019 Matrícula: 4869BVH Nif/Cif: B14946776 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-02022/2019 Matrícula: 9670DTP Nif/Cif: F46382263 Co Postal: 46791 Municipio: BENIFAIRO DE LES VALLS Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-02036/2019 Matrícula: 7513KVC Nif/Cif: 77365058G Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02044/2019 Matrícula: 6332GTY Nif/Cif: B14559751 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-02046/2019 Matrícula: CA000553BT Nif/Cif: A11219987 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-02055/2019 Matrícula: 2714KCB Nif/Cif: A11219987 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-02073/2019 Matrícula: 7720HJS Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02077/2019 Matrícula: 5037JBJ Nif/Cif: 27295830M Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-02089/2019 Matrícula: 6723DRJ Nif/Cif: B92422898 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02092/2019 Matrícula: 7178BBS Nif/Cif: B56047400 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02094/2019 Matrícula: 6208DZV Nif/Cif: 08893709T Co Postal: 06400 Municipio: DON BENITO Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02098/2019 Matrícula: 1180KWJ Nif/Cif: 44359567L Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02099/2019 Matrícula: 3506BLF Nif/Cif: B23439359 Co Postal: 23650 Municipio: TORREDONJIMENO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-02100/2019 Matrícula: 5431JWG Nif/Cif: F21516026 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-02122/2019 Matrícula: CO000042AK Nif/Cif: 78866034T Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-02142/2019 Matrícula: 8406KPD Nif/Cif: A41065582 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 4 ORDEN FOM/1230/13 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-02167/2019 Matrícula: 2117CRH Nif/Cif: 40556977L Co Postal: 08740 Municipio: SANT ANDREU DE LA BARCA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se les notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-97/19-JAT.
Reclamado: DNI 31011114F.
Domicilio: C/ Alfaro, núm. 4, 3.º
Municipio: 14001 Córdoba, Córdoba.
Reclamante: Mudanzas Trassierra, S.L. CIF: B14759583.
Día/hora: 20.2.2020 a las 9:45 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 23 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Carcabuey, en el que se publica el decreto de la Alcaldía, declarando el estado de ruina de una vivienda y se le notifica a los herederos del titular. (PP. 3140/2019).

Mediante Decreto de Alcaldía 157/2019, de fecha 30.7.2019, se ha dictado resolución en relación al expediente GEX 311/2019 de Ruina Calle Saucedá, núm. 2, de Hros. don Antonio López Artes, cuyo decreto se encuentra publicado en el BOP núm. 152 (núm. 2.770/2019), del viernes 9 de agosto de 2019.

Disponer la publicación de la presente resolución realizada a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los interesados desconocidos o de domicilio ignorado y para los casos en que no se pueda practicar la notificación individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

Carcabuey, 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, sobre acuerdo del Pleno de modificación de la imagen corporativa, para su uso general, por lo que se somete a información pública. (PP. 3184/2019).

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2019, el expediente de la nueva imagen corporativa, para su uso general del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, la realización gráfica sintética del escudo de la ciudad, que contiene los elementos característicos originales, conservando el actual escudo que se viene utilizando tradicionalmente, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el acuerdo del Pleno de aprobación del expediente está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Castellar de la Frontera, 26 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo.